



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

15 de noviembre de 2021

Número 233

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1478/2021, de 26 de octubre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. .... 47303

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Tumores de Cabeza-Cuello y Aparato Digestivo en la "Unidad Clínica Multihospitalaria de Oncología Radioterápica de Aragón". .... 47305

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de trabajo de Director Área Gestión Servicios y Desarrollo Municipal (Clave 8832), aprobada por Decreto número 1514, de 30 de mayo de 2021. .... 47306

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Gestión y Servicios Generales en el Centro de Rehabilitación Psicosocial "Nuestra Señora del Pilar" ..... 47307

##### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN número 3934/2021, de 6 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el proceso para la estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de Bombero ..... 47308

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1479/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 47327



ORDEN PRI/1480/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Borja, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 47336

ORDEN PRI/1481/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Daroca, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 47345

ORDEN PRI/1482/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. .... 47354

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/1483/2021, de 29 de octubre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiadas mediante la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) -Línea IDIS-REACT-. .... 47363

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/1484/2021, de 4 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2021, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del pk 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra - Cruce de Artosilla”. Clave: RE-574-HU. .... 47394

ORDEN VMV/1485/2021, de 12 de noviembre, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. .... 47397

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/1486/2021, de 19 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2022. .... 47400

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, SL, en el término municipal de Zaragoza, en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/8699). .... 47413

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Torresin, SCP, con NIF \*\*\*\*71\*\*\*, con código ES221360000167 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910622). .... 47424

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Tratiga, SL, con NIF \*\*\*\*07\*\*\*, con código ES502650000015 ubicada en el término municipal de Trasmoz, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910457). .... 47430



- RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Bailón, SL, con NIF \*\*\*\*14\*\*\*, con código ES500260000804 ubicada en el término municipal de Alpartir, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910592). ..... 47436
- RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Grupo Premier Pigs SL, con NIF \*\*\*\*50\*\*\*, con código ES221370000141 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910739). ..... 47441
- RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Porcibalsa, SL, con NIF \*\*\*\*90\*\*\*, ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912221). ..... 47446
- RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Antegrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina existente a producción con capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 125 plazas de reposición y 5 verracos, 379 UGM, a ubicar en el polígono 503, parcela 25, del término municipal de Torralba de Sisones (Teruel) y promovida por Porcino Torralba SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/04999). ..... 47451
- RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 10, parcela 120, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agrosas 2 SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04436). ..... 47464
- RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de la explotación porcina de cebo de 5.000 plazas a 6.897 plazas (827,64 UGM), en el polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovida por María Pilar Gracia Navasa. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09846). ..... 47477
- RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de "Elena" y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará "Indiferente" número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), promovido por Galve Minas, C.B. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00462). ..... 47488

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- EXTRACTO de la Orden ICD/1483/2021, de 29 de octubre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiadas mediante la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) -Línea IDIS-REACT-. ..... 47510



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública el inicio del expediente de declaración de demasía a la concesión minera denominada “Alberto”, número 6288, en el término municipal de Maicas, provincia de Teruel..... 47513

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la cantera denominada “Val Royo”, número 159, para recursos de la Sección A) arcilla caolinítica, sobre una superficie de 35,58 hectáreas en el término municipal de Las Parras de Castellote (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Arcillas Capilla, SL. Expediente 227/11..... 47514

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea aérea de alta tensión a 220 kilovoltios desde la subestación AVE al centro de seccionamiento AVE Zaragoza”. Expediente: AT-160/2018. .... 47515

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VMV/1485/2021, de 12 de noviembre, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. .... 47517

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas..... 47518

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.150 plazas (738 UGM), en polígono 2, parcelas 128 y 129, de Albero Alto (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2020/09480). .... 47520

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca). .... 47521

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 SLU (ATBA Formación), a celebrar en Calanda (Teruel). .... 47522

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia (Zaragoza)..... 47524

**AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la Modificación número 5 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc. .... 47526



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1478/2021, de 26 de octubre, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, convocadas por Resolución de 24 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, a las aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las aspirantes deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de octubre de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADORES SUPERIORES -Promoción Interna- Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	N.º R.P.T.
Jiménez Aparicio, Celeste Deseada	****8346R	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	3017
Pérez Muniente, Silvia Josefa	****9566M	Ciudadanía y Derechos Sociales	18581



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Tumores de Cabeza-Cuello y Aparato Digestivo en la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Oncología Radioterápica de Aragón”.**

Por Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Tumores de Cabeza-Cuello y Aparato Digestivo en la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Oncología Radioterápica de Aragón”.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Tumores de Cabeza-Cuello y Aparato Digestivo en la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Oncología Radioterápica de Aragón” a doña Manuela Lanzuela Valero.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de octubre de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de trabajo de Director Área Gestión Servicios y Desarrollo Municipal (Clave 8832), aprobada por Decreto número 1514, de 30 de mayo de 2021.**

Esta Presidencia, por Decreto número 2977, de 25 de octubre de 2021, rectificado por Decreto número 2987, de 26 de octubre de 2021, ha dispuesto resolver la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de trabajo de Director Área Gestión Servicios y Desarrollo Municipal (Clave 8832), aprobada por Decreto número 1514, de 30 de mayo de 2021, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, a favor de D. Fernando José Munilla López, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Calatayud en la plaza/puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 26 de Complemento de Destino, que reúne los requisitos exigidos por la convocatoria, y a quien se considera más idóneo para el puesto en atención a la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

De conformidad con la base novena de la convocatoria el plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de octubre de 2021.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Gestión y Servicios Generales en el Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”.**

Advertido error en el preámbulo de la Resolución citada en el encabezamiento, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 7 de septiembre de 2021, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Página 38136.

Donde dice:

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”, con arreglo a las siguientes bases:

Debe decir:

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal del Centro de Rehabilitación Psicosocial “Nuestra Señora del Pilar”, con arreglo a las siguientes bases:



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

**RESOLUCIÓN número 3934/2021, de 6 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el proceso para la estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de Bombero.**

Se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad mediante el proceso para la estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Bombero, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Bombero, Grupo C, Subgrupo C1; vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación, e incluidas dos plazas en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Huesca.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal de dos plazas de Bombero, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 6 de octubre de 2021.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

### BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE 2 PLAZAS DE BOMBEROS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria y normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, mediante ingreso por concurso-oposición libre de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Bomberos, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Bombero, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las correspondientes a los números 229 y 239 de la Plantilla de Personal Funcionario.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Específico, Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certifica-



ción expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

- d) **Compatibilidad funcional:** Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de la plaza, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como anexo IV a las presentes bases.

El reconocimiento médico, conforme el citado cuadro de exclusiones médicas, se llevará a cabo después del quinto ejercicio de la fase de oposición. Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, y previa expedición del correspondiente certificado, el Tribunal Calificador procederá a proponer su exclusión del proceso selectivo.

- e) **Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1. d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) **Permisos de conducción:** Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, C con el E asociado o equivalente.

- g) **Tasa de examen:** Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento como funcionarios de carrera.

### Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo V de estas mismas bases.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web del Ayuntamiento de Huesca <https://www.huesca.es/inicio>.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.
- d) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- e) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 16,35 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 4 de esta base tercera.

#### Cuarta.— *Admisión:*

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del proceso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del registro este Ayuntamiento.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “V”, que en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “V”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente. Ello en aplicación de la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 153, de 28 de junio de 2021).

#### Quinta.— *Tribunal Calificador:*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. En su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposi-



biliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Una vez conocido el número de aspirantes la Presidencia de la Corporación fijará el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

*Sexta.— Estructura del proceso selectivo:*

El proceso selectivo constará de tres partes diferenciadas: Fase de oposición, concurso de méritos y curso selectivo.

6.1. Fase de oposición. Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios, para pasar a la fase de méritos.

La puntuación máxima en esta fase de oposición será de 50 puntos.

- Comienzo y desarrollo la oposición:

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín de la Provincia, el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el portal web del Ayuntamiento de Huesca.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el portal web del Ayuntamiento de Huesca.

- Desarrollo de la oposición:

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que todos y cada uno de ellos tiene carácter eliminatorio.

A) Primer ejercicio.

El primer ejercicio de la oposición consistirá en la realización y superación de dos pruebas, constituyendo ambas un único ejercicio, debiendo ser superadas en sus dos partes:

A.1. La primera prueba será la de Callejero. Se trata de evaluar el conocimiento práctico de trayectos a realizar en el Municipio de Huesca. Consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario tipo test de diez preguntas, basadas en la resolución de supuestos (trayecto entre dos puntos, localizar algún punto, nombre de calles, etc), en relación con trayectos del municipio de Huesca, con cuatro respuestas de alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

Se tomarán como referencias de inicio y final del recorrido y/o trayecto los siguientes: Parque de Bomberos, Hospitales, Polígonos Industriales, Ayuntamiento de Huesca, etc.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarla.

La valoración del cuestionario se realizará como sigue:

- a) Cada pregunta correcta: Sumará 1 puntos.
- b) Cada pregunta incorrecta: Se restarán 0,33 puntos.
- c) Cada presunta en blanco: no sumará ni restará puntos.

A.2. La segunda consistirá en un supuesto teórico-práctico propuesto por la Comisión o Tribunal de Selección y relacionado con las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

La calificación máxima de esta prueba será de 40 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 20 puntos para superarla.

Debiendo ser aprobado en sus dos partes con una puntuación mínima de 5 puntos en el caso del callejero (puntuado sobre 10) y de 20 puntos en el caso teórico-práctico (puntuado sobre un máximo de 40 puntos).



Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

**B) Segundo ejercicio. Pruebas físicas.**

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se detallan a continuación, cuyas características y normas que habrán de regir las mismas, se desarrollan en el anexo II de la presente Resolución.

La numeración de las pruebas no tiene porque corresponder al orden de su realización. Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas. En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

Las pruebas físicas son:

1. Natación sobre 50 metros.
2. Flexiones en barra.
3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos.
4. Carrera sobre 60 metros.
5. Carrera sobre 1.000 metros.

Este ejercicio se calificará como “Apto” o “No Apto”, siendo puntuada cada una de las pruebas físicas que componen el mismo conforme al baremo establecido en el anexo II, resultando indispensable superar la marca mínima establecida para cada una de las pruebas que lo integran. Para superar la prueba será necesario alcanzar la calificación de “Apto” en cada una de las diferentes pruebas físicas de que consta la misma, teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

En el mismo acto de personación de los aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

“El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la Base sexta de esta convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C1. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el anexo IV de la citada convocatoria”.

Quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar la totalidad de las pruebas que componen este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

El certificado médico no excluirá la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refieren las presentes bases.

Durante el desarrollo de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la “Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte”, publicada en el



“Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 29 de diciembre de 2017, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como “apto” o “no apto”.

C) Tercer ejercicio. Pruebas de aptitud para el servicio.

La calificación de estas pruebas será de “apto” o “no apto”, teniendo el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante.

1. Prueba de vértigo:

Se trata de detectar la enfermedad, por la que la presencia de altura produce (a la persona que la padece) un trastorno nervioso que le impide realizar tareas habituales del puesto, tales como la asistencia y rescate a personas en altura. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán “aptos” los aspirantes que no manifiesten vértigo o falta de equilibrio, y ejecuten la prueba en los términos que se indican en el siguiente apartado.

Descripción: El opositor deberá subir y bajar una autoescala de un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio, será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba.

Invalidaciones:

- El aspirante que manifieste vértigo o falta de equilibrio.
- No subir la autoescala en su totalidad.
- Realizar la prueba superando el tiempo máximo establecido.

2. Prueba de claustrofobia y orientación:

Se trata de detectar la enfermedad por la que los espacios cerrados y oscuros producen (en la persona que la padece), un estado nervioso que le impide realizar las habituales labores de salvamento y extinción en locales confinados. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia a esta prueba de asesores médicos. Se declararán “aptos” los aspirantes que no manifiesten síntomas de claustrofobia, ni desorientación y no superen el tiempo máximo establecido para la realización del ejercicio.

Descripción:

El aspirante entrará en una sala a oscuras, dividida en distintos cuartos. En una de dichas salas se situará un muñeco, que deberá ser encontrado por el aspirante. Una vez encontrado, el opositor deberá coger el muñeco, colocándose al hombro (estilo libre), y salir del habitáculo. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será comunicado por el Tribunal Calificador a todos los opositores, antes de la realización de la prueba. Cada opositor tendrá un único intento.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante manifieste síntomas de claustrofobia.
- Cuando no encuentre o pierda el muñeco.
- Cuando no realice el ejercicio dentro del tiempo máximo establecido.

D) Cuarto ejercicio. Psicotécnico.

La prueba de aptitud psicotécnica, que estará formado por una prueba de aptitud psicotécnica y una entrevista personal.



- La prueba de aptitud psicotécnica estará orientada a medir el perfil profesional del aspirante y acreditar que éste no padece sintomatología, enfermedad o trastorno, ni limitación psíquica que le dificulte la realización de sus funciones y tareas, así como cuestionarios de personalidad para valorar su estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración.

- En segundo lugar, se realizará una entrevista personal a los aspirantes para comprobar las aptitudes psicológicas adecuadas al puesto de trabajo, aptitudes verbales de capacidad de comprensión y comunicación, atención y capacidad perceptiva sobre la rapidez para evaluar los estímulos diferentes o semejantes.

Por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Huesca se harán las gestiones necesarias para que intervengan, en la confección de las pruebas psicotécnicas aludidas, los profesionales que al efecto se consideren necesarios.

A la vista de los resultados de las pruebas psicotécnicas y de la entrevista personal, los profesionales señalados en los párrafos anteriores remitirán al Tribunal de Selección el correspondiente informe, clasificando como "apto" o "no apto", siendo eliminado del proceso selectivo quien no supere la prueba con la calificación de Apto.

E) Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

En este momento de la fase de oposición, los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de las presentes Bases en el que se recoge el cuadro de exclusiones médicas.

Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

A la vista de los resultados del reconocimiento médico, y disponiendo del correspondiente informe médico pericial el Tribunal Calificador, calificará como apto o no apto al aspirante, siendo eliminado quien no supere la prueba con la calificación de apto.

6.2. Concurso de méritos.

La puntuación total de este apartado sea de 40 puntos.

6.2.1. Experiencia laboral: El apartado de experiencia laboral tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

- Por cada año de trabajo, en la misma categoría de bombero, en el Ayuntamiento de Huesca, 3,5 puntos por año, prorrateándose los períodos inferiores.

- Por cada año de trabajo, en la misma categoría de bombero, en otras administraciones públicas, 1,75 puntos, prorrateándose los períodos inferiores.

- Por cada año de trabajo, en distinta categoría, en el Ayuntamiento de Huesca, 1,25 puntos, prorrateándose los períodos inferiores.

Los servicios prestados se acreditará mediante informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en la que conste fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, categoría en la que se han prestado, así como si tales servicios fueron prestados como funcionario interino o personal laboral.

6.2.2. Formación:

a) Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 o más horas: 1,50 puntos/curso.



En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de la Administración del Estado, de la Administración Pública autonómica, provincial, local o por una Universidad pública.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, ni los impartidos o las asistencias a congresos o seminarios.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Aquellos cursos cuya duración conste en créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas, salvo los ETCS que equivalen a 25 horas.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

#### 6.2.3. Otros méritos: puntuación máxima 5 puntos.

Por haber superado en los últimos 10 años algún ejercicio de la oposición de bomberos en el Ayuntamiento de Huesca: 1 punto por ejercicio superado.

#### 6.3. Curso selectivo.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, con el límite del número de plazas convocadas, deberán realizar un curso selectivo, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca y el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera en las plazas objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Huesca se informará -a los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, en las plazas de Bombero- de los puestos de trabajo vacantes de igual denominación, que se oferten para ser adjudicados en el mismo Decreto de Presidencia de nombramiento como funcionarios de carrera.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será la establecida en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

La puntuación obtenida en el curso de nuevo ingreso se sumará a la obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de los aspirantes.

La calificación del curso de nuevo ingreso será determinada por la Academia Aragonesa de Bomberos, y la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio.

El curso se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente y será organizado e impartido por la Academia Aragonesa de Bomberos, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 159/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos. En el supuesto que la Academia Aragonesa de Bomberos no haya iniciado su funcionamiento, el curso selectivo se realizará por el Ayuntamiento de Huesca o entidad en quien delegue, siendo valorado con un máximo de 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en los demás ejercicios de forma correlativa, esto es, atendiendo a los resultados del segundo ejercicio, si persistiera al tercero, y así sucesivamente. Si tampoco fuera posible el desempate se dará prioridad al candidato cuyos apellidos sean anteriores según el orden resultante del sorteo para el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. Y en último lugar, en caso de coincidencia en todos los anteriores supuestos, se realizará el desempate por sorteo.



**Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

7.1 Una vez terminada la fase de oposición y curso selectivo, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos.

7.2. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, las copias autenticadas o fotocopias compulsadas de los documentos a que se refieren las bases segunda y tercera, entre la que se encuentra:

- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes de nacionalidad extranjera deberán presentar además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

7.4. Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante. En este supuesto, el Tribunal propondrá al siguiente de la lista para cubrir dicho puesto.

**Octava.— Bolsa de trabajo.**

Para aquellos aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos de la categoría profesional de las plaza convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 34, de 22 de febrero de 2021.

**Novena.— Normas finales.**

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón; Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1991, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa de aplicación.



Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO I MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Organización Institucional. Las competencias de la Comunidad de Aragón.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 5. La Administración Local. Bases Constitucionales.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. El municipio: organización y competencias. La comarca: organización y competencias.

Tema 8. La provincia: organización, funcionamiento y competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 9. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera.

Tema 10. El empleo público. Regulación. Salud Laboral. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Materias Específicas.

Tema 11. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 12. Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 13. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 14. Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 15. El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 16. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 17. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 18. Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.



Tema 19. Instalaciones de protección contra incendios (I). Medios manuales de extinción. Extintores: tipos, características y utilización. Hidrantes: tipos y características. Columnas secas: características. Bocas de incendio equipadas (BIE): tipos, descripción y utilización.

Tema 20. Instalaciones de protección contra incendios (II). Instalaciones de detección y alarma. Finalidad de la instalación. Descripción de la instalación. Tipos de detectores de incendio y su elección. Pulsadores de alarma manuales. Central automática de señalización y control de alarmas.

Tema 21. Instalaciones de protección contra incendios (III). Instalaciones fijas de extinción automática. Rociadores de agua.

Tema 22. Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 23. Equipos de Protección Individual. Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 24. Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 25. Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 26. Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación.

Tema 27. Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación. Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Lucha contra el humo.

Tema 28. Apeos y apuntalamientos. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Tácticas de intervención. Materiales. Casos prácticos.

Tema 29. Instalaciones generales de los edificios. Características generales, materiales y tipos de instalaciones de fontanería, saneamiento, ventilación, gas, electricidad, ascensores, calefacción y aire acondicionado.

Tema 30. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplinas de radio. Códigos de comunicaciones.

Tema 31. Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 32. Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos craneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 33. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SPEIS. Particularidades y problemática. El recurso preventivo.

Tema 34. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 35. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

Tema 36. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 37. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 17 de diciembre.

Tema 38. Ámbito territorial y geográfico del municipio de Huesca. Características geográficas y ortográficas. Núcleos de población. Lugares de interés y parajes.

Tema 39. Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Municipio de



Huesca. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan. Riesgo hidrológico. Otros riesgos.

Tema 40. Red viaria y tráfico. Vías de comunicación y accesos.

## ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden que establezca el Tribunal Calificador en la convocatoria que realice a tal efecto.

### 1. Natación sobre 50 metros.

Descripción: Desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de cuarenta segundos, cero centésimas (40'00) o menos para los hombres y cuarenta y tres segundos, cero centésimas (43'00) o menos para las mujeres.

Descalificaciones:

Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.

Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Aragonesa de Natación.

Si el aspirante se cambia de calle.

Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido en las bases.

Cuando efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por "salida falsa" lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (la voz de "ya", el disparo o el pitido).

Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

### 2. Flexiones en barra.

Descripción: El ejercicio consiste en hacer flexiones de brazos en suspensión pura en una barra, un mínimo de dieciséis (16) flexiones o más para los hombres y doce (12) o más para las mujeres.

El aspirante se situará partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos.

Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, hasta que la barbilla asome por encima de la barra partiendo siempre de la suspensión pura.

La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente y sin balanceo.

Repeticiones no válidas:

- No extender los brazos totalmente.
- No superar la barbilla el plano horizontal de la barra.
- Realizar balanceo.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir Realizando la prueba.

Descalificaciones:

- No superar el número mínimo de repeticiones.

### 3. Levantamiento de un peso de 40 kilogramos (Press de banca).

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 2%), en un tiempo máximo de sesenta segundos (60''), un mínimo de treinta y seis repeticiones o más (36) los hombres y treinta (30) las mujeres.

El ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.



El ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba.

Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.

#### 4. Carrera sobre 60 metros.

Descripción: Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 metros, en pista y en calle asignada, en un tiempo máximo de ocho segundos y ochenta centésimas o menos (8"80) los hombres y nueve segundos y cuarenta centésimas (9"40) las mujeres.

Se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Posición inicial: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla.

Ejecución: La orden de salida la dará el Juez, a la voz de "a sus puestos" los aspirantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición estática, y a la voz de "ya" o disparo o pitido, podrán comenzar a correr la distancia marcada por su calle.

Reglas: El aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el Juez da la voz de "ya", y se detiene cuando el aspirante pasa por línea de meta. La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida.

Invalidaciones: El ejercicio será nulo cuando el aspirante:

- a) No acabe la carrera en el tiempo máximo establecido.
- b) No corra por el camino señalado.
- c) Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.
- d) Efectúe dos salidas falsas, entendiéndose por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida ("ya", disparo o pitido).

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación, en lo no previsto en las presentes Bases, el Reglamento de la Federación Aragonesa de Atletismo.

#### 5. Carrera sobre 1.000 metros.

Descripción: Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en pista y por calle libre, en un tiempo máximo de tres minutos y veintiuna centésimas o menos (3"21) los hombres y tres segundos treinta y tres centésimas o menos (3"33) las mujeres.

No se permitirá la utilización de calzado con clavos. No se utilizarán tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Aragonesa de Atletismo.

### ANEXO III FUNCIONES

Con el nivel de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realizará todas aquellas tareas de Bombero previstas por la normativa al respecto nacional, comunidad autónoma y local.

Las funciones propias de la plaza de Bombero de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales son las que se detallan a continuación, sin perjuicio de las asignadas con carácter general al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, según el artículo 2.2.º de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y por normativa reglamentaria de desarrollo:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.



- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del Parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al Oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.
- n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.
- o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.
- p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.
- q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

#### ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

- I. Oftalmología. No padecer:
  - A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
  - B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
  - C. Retinosis pigmentaria.
  - D. Hemeralopia.
  - E. Hemianopsia.
  - F. Diplopia.
  - G. Discromatopsias importantes.
  - H. Glaucoma.
  - I. Afaquias, Pseudoafaquias.
  - J. Subluxación del cristalino.
  - K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
  - L. Queratitis crónica.
  - M. Alteraciones oculomotoras importantes.
  - N. Dacriocistitis crónica.
  - O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
  - P. Tumores oculares.
  - Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.



- II. Otorrinolaringología. No padecer:
- A. No se admitirá audífono.
  - B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
  - C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).
  - D. Vértigo.
  - E. Dificultades importantes de la fonación.
  - F. Perforación timpánica.
- III. Aparato locomotor. No padecer:
- A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:
    - 1. Extremidades superiores:
      - a) Hombro:
        - (1) elevación progresiva en anteversión hasta 180.º .
        - (2) Abducción hasta 120.º .
        - (3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
      - b) Codo:
        - (1) Flexión hasta 140.º .
        - (2) Extensión hasta 0.º .
        - (3) Supinopronación: de 0.º a 180.º .
      - c) Muñeca:
        - (1) Flexo-extensión hasta 120.º .
      - d) Mano y dedos:
        - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
        - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
        - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.
        - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
    - 2. Extremidades inferiores:
      - a) Cadera:
        - (1) Flexión hasta 120.º .
        - (2) Extensión hasta 10.º (más allá de 0.º ).
        - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
      - b) Rodilla:
        - (1) Extensión completa.
        - (2) Flexión hasta 130.º .
        - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
      - c) Tobillo:
        - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45.º .
      - d) Pie:
        - (1) Pie zambo.
        - (2) Pie plano.
        - (3) Pie plano espástico.
        - (4) Pie cavus.
      - e) Dedos:
        - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
        - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
        - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
        - (4) Hallux Valgus.
        - (5) Dedo en martillo.
      - f) Columna Vertebral:
        - (1) Escoliosis mayor de 7.º .
        - (2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia".
        - (3) Hernia discal.
      - g) Enfermedades varias:
        - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
        - (2) Osteomielitis.



- (3) Osteoporosis.
- (4) Condromalacia.
- (5) Artritis.
- (6) Luxación recidivante.
- (7) Parálisis muscular.
- (8) Miotonía congénita.
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

IV. Aparato digestivo. No padecer:

- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas.
- C. Pancreatitis crónica.
- D. Úlcera sangrante recidivante.
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. Aparato respiratorio. No padecer:

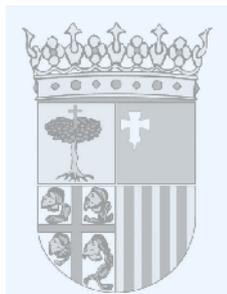
- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC.
- C. Asma bronquial.
- D. Atelectasia.
- E. Enfisema.
- F. Neumotórax recidivante.
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero.

VI. Aparato cardiovascular. No padecer:

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca.
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes.
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter.
- H. Fibrilación.
- I. Síndromes de preexcitación.
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica.
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas.
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

VII. Sistema nervioso central. No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia.
- C. Esclerosis múltiple.
- D. Ataxia.
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- F. Vértigo de origen central.
- G. Alteraciones psiquiátricas.
- H. Cualquier grado de hiposmia.



VIII. Piel y faneras. No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de bombero.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas.

Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis.

Hernia inguinal.

Análisis de orina: albuminuria y/o.

No alcoholismo ni drogodependencia.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.



Exp:10646/2020

**ANEXO V  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

<b>OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE BOMBEROS (Estabilización de empleo temporal por concurso-oposición libre)</b>		
<b>Fecha convocatoria:</b>		
<b>Sistema de acceso:</b>	<b>Concurso oposición libre</b>	<input type="checkbox"/>

**DATOS DEL/A ASPIRANTE:**

<b>1º Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Correo electrónico*:</b>	
<b>Domicilio (Calle, plaza, número piso):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono contacto:</b>

Deseo formar parte de la bolsa de trabajo para nombramientos interinos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Huesca.

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.
- 4.- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- 5.- Fotocopias de los méritos a valorar en la fase de concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de ..... de 20...

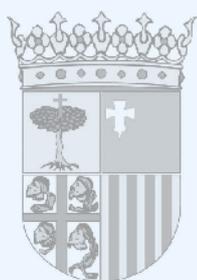
FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

\*\* Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P22173001  
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 79

csv: BOA2021115005



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1479/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/6/0202 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Zaragoza, 19 de julio de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleita, Presidente de la Comarca Campo de Belchite.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en



favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

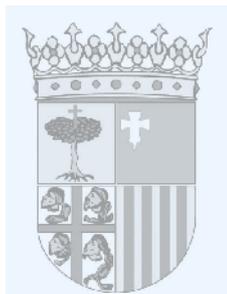
Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.



La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Belchite, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado su-



perior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Belchite la cantidad de catorce mil euros (14000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

#### Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

#### Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.



**Octava.— *Modificación del objeto del convenio.***

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Novena.— *Evaluación, seguimiento y control financiero.***

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Décima.— *Protección de datos.***

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

**Undécima.— *Prevención de riesgos laborales.***

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Duodécima.— *Causas de invalidez y reintegro.***

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Decimotercera.— *Jurisdicción.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimocuarta.— *Normativa aplicable.***

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

## **Anexo I**

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

## Anexo II Ficha Técnica de Justificación

**1.Nombre Entidad Local:**

.....

**2.Denominación de la formación / campaña realizada:**

.....

**3.Finalidad:**

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

**5. Presupuesto:**

Relación de gastos	Cuantía
<b>TOTAL</b>	<b>XXXXX</b>

**Fecha**

**Firma profesional coordinación / dirección**



**ORDEN PRI/1480/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Borja, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/6/0200 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Presidenta de la Comarca Campo de Borja y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA CAMPO DE BORJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES  
FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN  
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, 20 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D.<sup>a</sup> María Eugenia Coloma Lavilla, Presidenta de la Comarca Campo de Borja.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.



Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Borja, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del “espacio joven de los municipios”. Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el



contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Borja la cantidad de dieciséis mil euros (16000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

#### Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

#### Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del período elegible de la subvención.

#### Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las mo-



dificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Novena.— Evaluación, seguimiento y control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Décima.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

**Undécima.— Prevención de riesgos laborales.**

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.**

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Decimotercera.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimocuarta.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

## Anexo I

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

**Anexo II**  
**Ficha Técnica de Justificación**

**1.Nombre Entidad Local:**

.....

**2.Denominación de la formación / campaña realizada:**

.....

**3.Finalidad:**

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

**5. Presupuesto:**

Relación de gastos	Cuantía
<b>TOTAL</b>	<b>XXXXX</b>

**Fecha**

**Firma profesional coordinación / dirección**



**ORDEN PRI/1481/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Daroca, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/6/0201 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA CAMPO DE DAROCA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES  
FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN  
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, 20 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, D.<sup>a</sup> María Ascensión Giménez Santolaria, Presidenta de la Comarca Campo de Daroca.

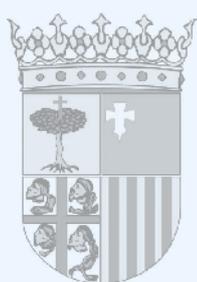
Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.



Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca Campo de Daroca, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del "espacio joven de los municipios". Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el



contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca Campo de Daroca la cantidad de diez mil ciento setenta euros (10170 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

#### Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

#### Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del período elegible de la subvención.

#### Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las mo-



dificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Novena.— Evaluación, seguimiento y control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Décima.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

**Undécima.— Prevención de riesgos laborales.**

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.**

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Decimotercera.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimocuarta.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

## Anexo I

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

## Anexo II

# Ficha Técnica de Justificación

**1.Nombre Entidad Local:**

.....

**2.Denominación de la formación / campaña realizada:**

.....

**3.Finalidad:**

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

**5. Presupuesto:**

Relación de gastos	Cuantía
<b>TOTAL</b>	<b>XXXXX</b>

**Fecha**

**Firma profesional coordinación / dirección**



**ORDEN PRI/1482/2021, de 27 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Somontano de Barbastro, para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2021/6/0199 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de julio de 2021, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de agosto de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER  
Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA REALIZACIÓN  
DE ACCIONES FORMATIVAS Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN  
Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

En Zaragoza, 23 de julio de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés, el artículo 12 del Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer y artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de julio de 2021.

Y de otra, el Sr. D. Daniel José Gracia Andreu, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría



laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus Programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

A su vez, las Entidades locales son competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de estas entidades, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

El presente convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado en la medida que la eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación en el marco de los ejes de actuación previstos por el Pacto de Estado aprobado el 28 de septiembre de 2017.

Todo ello dentro del respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes.

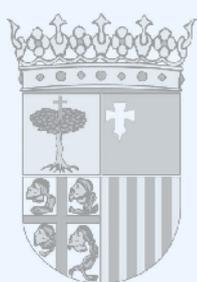
Se contempla la necesidad de mejorar por un lado la formación en temas relacionados con la violencia de género a profesionales y personal vulnerable, y por otro la realización de campañas de sensibilización y prevención, actuaciones recogidas como necesarias en el Pacto de Estado para la erradicación de la violencia.

La formación puede ir dirigida a las personas profesionales de los servicios sociales y a otros colectivos de la comarca. Las materias sobre las que podrán formar mantendrán relación con prevención y actuación frente las agresiones sexuales; apoyo frente al estrés de la atención; trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; materias de prevención y actuación frente las agresiones sexuales; matrimonios forzados; pornografía; normativa sobre identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación; construcción de relaciones saludables frente relaciones tóxicas; seguridad en la red, la violencia de género online, cada vez son más chicas jóvenes víctimas a través de dispositivos como SMS, Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter...; el intrusismo en la vida diaria, el control excesivo, celopatía, exigencia de compartir las claves de las redes sociales...; enseñanza de una comunicación no sexista; talleres de defensa personal; talleres de creación de videoclips y cortometrajes con perspectiva de género; conocimiento en el tratamiento de la violencia en los medios de comunicación; educación afectivo sexual; concursos de pintura, literarios...; cine fórum; espectáculos teatrales entre otras materias.

Esta formación va dirigida a proporcionar las herramientas útiles para entender la violencia de género como fenómeno estructural, para poner fin a los estereotipos evitando la difusión de ideas, comentarios, imágenes sexistas y denigrantes para la mujer, incidiendo en una sociedad justa e igualitaria.

Campañas y acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que produce la desigualdad de género y las conductas violentas, a la toma de conciencia sobre la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las consecuencias que tiene para la vida de las mujeres y de sus hijas e hijos. Estas campañas de prevención y sensibilización podrán tener como temática información sobre la violencia sexual, difusión de información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que les asisten, campañas cuyo público sean los jóvenes potenciando las relaciones saludables, la igualdad y el respeto, desterrando los estereotipos y roles de géneros; toma de conciencia del daño producido por la desigualdad de género y conductas violentas; intervención familiar en casos de abuso sexual infantil: prevención, sospecha y actuación; violencia de género entre adolescentes, entre otras materias.

La adecuación de las Entidades locales como entidades organizadoras de esta actividad, se justifica en su implantación en el territorio, y la accesibilidad a las mujeres en los territorios rurales más despoblados. De hecho, en el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.



Por ello, se celebra este convenio con las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicha formación y campañas, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, puede prestarse de manera eficaz por estas entidades capacitadas para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la organización de la mencionada formación.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención del Gobierno de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la formación y sensibilización a través de campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género, en los ejes de actuación del Pacto de Estado.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal, garantizar la formación a los profesionales y colectivos de jóvenes en materias propias de la violencia de género, y la realización de campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género.

### Tercera.— *Compromisos.*

La Comarca asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º La formación que podrá realizarse presencial, en cuyo caso la Comarca facilitará el inmueble equipado, u on-line en función de las circunstancias de cada momento, en caso de la formación de colectivos de jóvenes se valorará el uso del "espacio joven de los municipios". Facilitar el desplazamiento a los lugares en que se desarrolle la formación.

2.º Organizar la formación objeto de los cursos y/o talleres, dar la máxima difusión a través de carteles, póster, folletos....

El contenido del curso, cuando sea posible por la materia a tratar, se recogerá en dispositivos de almacenamiento de datos que se facilitará a los integrantes de los cursos (pen drive.), y quedará también para la consulta de usuarios.

3.º Complimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer la ficha técnica de justificación. (anexo II).

4.º Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto y del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

5.º En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

6.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la entidad local.

7.º En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4.º de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el



contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

8.º Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Realizar el pago de la formación y campañas de sensibilización ejecutadas conforme a las disposiciones del presente convenio.

2.º Realizar las comprobaciones necesarias que aseguren que la actividad se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados.

#### Cuarta.— *Financiación.*

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Somontano de Barbastro la cantidad de seis mil euros (6000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460128.39135 de su presupuesto para el año 2021, que se destinará a la prestación de la formación y campañas de sensibilización.

#### Quinta.— *Justificación y pago de las aportaciones.*

El período elegible de la subvención, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación de la ejecución de la formación desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con establecido en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con el anexo I del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitablemente estén relacionados con la formación y campañas realizadas, como gastos de profesorado, de material no inventariable imprescindible para la impartición de la formación, soportes tecnológicos, desplazamientos de las usuarias y profesorado, material informativo, de maquetación, difusión, dispositivos de almacenamiento de datos, gastos de organización....

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 28 de febrero inclusive, del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 30 de noviembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Se financiará el 100% de la actividad del beneficiario.

#### Sexta.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La comarca comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

#### Séptima.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

#### Octava.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las mo-



dificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Novena.— Evaluación, seguimiento y control financiero.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Décima.— Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

**Undécima.— Prevención de riesgos laborales.**

La entidad local también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Duodécima.— Causas de invalidez y reintegro.**

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Decimotercera.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimocuarta.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.

## **Anexo I**

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1.- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad local el ingreso correspondiente a la subvención.

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3.- Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

## DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas y de los boletines de cotización a la Seguridad Social.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador/a, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador/a, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de servicios y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- En cuanto a la prestación de los servicios, si no es personal propio y hay contratación de servicios, se atenderá a lo establecido en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público en Aragón, modificado por la disposición final 4ª de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, o alternativamente, a elección del órgano de contratación, licitación pública con publicidad en el perfil de contratante.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el centro o servicio objeto del mismo..

## Anexo II Ficha Técnica de Justificación

**1.Nombre Entidad Local:**

.....

**2.Denominación de la formación / campaña realizada:**

.....

**3.Finalidad:**

- 1- Formación profesionales.
- 2- Formación a otros colectivos.
- 3- Campañas y acciones de sensibilización

**4. Descripción de la Medida desarrollada:**

Relación de actividades desarrolladas	Impacto de la medida en población general y/o grupos específicos

**5. Presupuesto:**

Relación de gastos	Cuantía
<b>TOTAL</b>	<b>XXXXX</b>

**Fecha**  
**Firma profesional coordinación / dirección**



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### **ORDEN ICD/1483/2021, de 29 de octubre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiadas mediante la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) -Línea IDIS-REACT-**

Con el objetivo de contener la propagación de la COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea han adoptado una serie de medidas de contención sin precedentes.

Estas medidas, tomadas en respuesta a la situación excepcional sobrevenida, han provocado perturbaciones mayúsculas de la actividad económica, que se reflejan en un fuerte declive del producto interior bruto y un impacto significativo en el empleo, las condiciones sociales, la pobreza y las desigualdades. En particular, estas medidas han alterado las cadenas de suministro y la producción e impedido acudir al trabajo. Además, la prestación de muchos servicios ha resultado muy difícil o imposible. Al mismo tiempo, la demanda de los consumidores ha disminuido. Numerosas empresas están sufriendo escasez de liquidez, y su solvencia está en riesgo. Sectores clave se han visto especialmente afectados. En términos más generales, las medidas ya han producido o producirán un grave deterioro de la situación financiera de muchas empresas en la Unión.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una “hoja de ruta para la recuperación” con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar, por un lado, las consecuencias sociales y económicas en la Unión derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19 y, por otro, el riesgo de una recuperación asimétrica, suscitado por los distintos medios de que disponen los Estados miembros a nivel nacional, lo que a su vez ha tenido graves repercusiones en el funcionamiento del mercado interior. La hoja de ruta para la recuperación tiene un fuerte componente de inversión e insta a la creación del Fondo Europeo de Recuperación. Además, y tal como reiteran las Conclusiones del Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, encomienda a la Comisión que analice las necesidades con el fin de orientar los recursos hacia esos sectores y partes geográficas de la Unión más afectados, y aclara también el vínculo con el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

La Unión Europea ha puesto en marcha el programa Next Generation EU con el objetivo de impulsar el crecimiento económico de los Estados miembro. En los próximos tres años (2021-2023), España podrá recibir transferencias del programa Next Generation EU, a través de dos grandes iniciativas de inversión: la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa, concretada en Reglamento (UE) 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE); y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La presente convocatoria está específicamente financiada por el programa REACT-UE.

REACT-UE es una iniciativa que prosigue y amplía las medidas, de respuesta y reparación de la crisis, propuestas en la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+). Esta iniciativa contribuirá a preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía. El paquete REACT-UE incluye fondos adicionales que se pondrán a disposición del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) para el período 2014-2020. El Gobierno de Aragón ha estudiado con detenimiento las posibilidades que estos fondos abren para el tejido económico y social aragonés.

En el caso del programa FEDER, los recursos adicionales que aporta REACT-UE se utilizarán en Aragón, entre otros objetivos, para:

- Apoyar la inversión en las empresas para, a su vez, apoyar el empleo.
- Revitalizar el crecimiento sostenible de las empresas y aumentar su resiliencia de forma que puedan continuar operando a pesar de interrupciones sin precedentes como la que ha supuesto las crisis de la COVID-19.
- Movilizar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde.



La planificación de la Unión Europea se ha ido perfeccionando y redefiniendo a lo largo de los últimos años. La formulación que hoy se hace en los documentos que emanan desde las instituciones europeas ha evolucionado mucho desde la que originariamente se hizo en 2014 para los fondos estructurales.

Como referencias fundamentales y principales para el objeto y naturaleza de los proyectos a los que va destinada esta convocatoria, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones comunitarias:

- COM(2016) 180 final “Digitalización de la Industria Europea”.

Tal y como expresa la propia Comunicación:

“La industria manufacturera, y su interacción con los servicios, están desempeñando un papel importante en la recuperación de la economía europea. Al mismo tiempo, se está produciendo una nueva revolución industrial impulsada por las nuevas generaciones de tecnologías digitales, como los macrodatos.

El progreso de las tecnologías digitales, en combinación con otras tecnologías facilitadoras clave, está cambiando la forma de diseñar, producir, comercializar y generar valor a partir de productos y servicios relacionados. Los avances en tecnologías como la Internet de las Cosas (IoT), el 5G, la informática en la nube, el análisis de datos y la robótica están transformando los productos, los procesos y los modelos de negocio en todos los sectores y, en último término, creando nuevos patrones industriales a medida que cambian las cadenas de valor a nivel global. La industria europea se enfrenta al reto de aprovechar estas oportunidades digitales de forma plena y con rapidez. Se trata de algo esencial para garantizar la competitividad de Europa a medio y largo plazo, con implicaciones para el bienestar general...

Ante el reto de la digitalización, todos los sectores de la industria pueden aprovechar las fortalezas europeas en las tecnologías digitales para los mercados profesionales, como la electrónica aplicada a los mercados de la energía, la salud y la automoción, los equipos de telecomunicaciones, el software empresarial y la fabricación avanzada. También hay ámbitos en los que se debe mejorar, como es el caso de las inversiones en TIC de las pequeñas empresas, el suministro de productos digitales de consumo y los servicios web...”.

- COM(2020) 102 final/2: Una nueva estrategia industrial para Europa. (10.03.20).

- COM(2020) 103 final “Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital” (10.03.20).

Ambas comunicaciones, simultáneas, sientan las bases para una política industrial y de la PYME que apoye la doble transición (estrechamente relacionadas entre sí), aumente la competitividad de las empresas de la Unión a nivel mundial y mejore la autonomía estratégica de Europa.

Más allá de las necesidades específicas de la PYME, las estrategias se plantean como, fundamentalmente, de innovación, con un salto cualitativo importante, ya que, además de la necesidad de nuevas tecnologías, más allá de la I+D tradicional, se establece que éstas se habrán de combinar con inversión e innovación en un sentido muy amplio, que incluye aspectos muy relacionados entre sí como la innovación en procesos, en organización, el diseño industrial de productos y servicios y la modelización de nuevos mercados y negocios.

- COM(2019) 640 final El Pacto Verde Europeo (The European Green Deal).

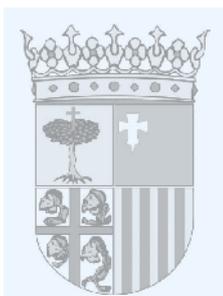
El Pacto Verde Europeo supone la nueva formalización de un compromiso concluyente de la Unión Europea con el desarrollo sostenible, a través de un plan de acción para, por un lado, impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular y, por otro, restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación.

El Pacto señala la necesidad de actuar en todos los sectores de nuestra economía; en particular, en lo que principalmente compete a la actividad industrial, establece la exigencia de:

- Invertir en tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Apoyar a la industria para que innove.
- Desplegar sistemas de transporte público y privado más limpios, más baratos y más sanos.
- Descarbonizar el sector de la energía.

Entre los ámbitos de actuación destacados, el Pacto especifica el de una industria sostenible, con la finalidad de encontrar formas de garantizar unos ciclos de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente. El Pacto determina con claridad que la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales de la UE requiere una nueva política industrial basada en la economía circular, aspecto que queda plenamente integrado en la nueva estrategia industrial adoptada mediante la señalada COM(2020) 102 final/2.

La nueva estrategia industrial de la UE, en cuanto a apoyo a la transformación ecológica se refiere, destaca que hay que ayudar a la industria a que se modernice y aproveche las



oportunidades a escala nacional y mundial, y que uno de los objetivos clave será estimular el desarrollo de nuevos mercados para productos climáticamente neutros y circulares.

- COM(2020) 98 final Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva.

Como parte del Pacto Verde Europeo, la Comisión presentó el 11 de marzo de 2020 un Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular. Sobre la base de las medidas aplicadas desde 2015, el plan prevé, entre otros aspectos, el desarrollo progresivo de un marco para una política de productos sostenibles, con medidas sobre el diseño de los productos, la capacitación de los consumidores y los compradores públicos y una mayor circularidad en los procesos de producción. Propone centrarse prioritariamente en las principales cadenas de valor, incluidas la electrónica y las TIC; las baterías y los vehículos; los embalajes; los plásticos; los textiles; la construcción y los edificios; los alimentos, el agua y los nutrientes. También tiene por objeto abordar las exportaciones de residuos de la Unión; promover la economía circular a nivel internacional; y actualizar el marco para el seguimiento de los avances hacia la economía circular.

En cuanto al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón respecta, se ha de destacar la Estrategia Aragón Industria 4.0. Aragón es pionera en la elaboración de una estrategia para la Industria 4.0, una elaboración que comienza con el último trimestre de 2016 y que, tras un proceso ampliamente participativo, culmina con la aprobación por el Consejo de Industria de Aragón en junio de 2017, con una gobernanza que se sustenta en el propio Consejo y en una Comisión Especializada, integrada por miembros del Consejo y también por expertos y agentes externos, que es la encargada de efectuar el seguimiento de la estrategia y sus acciones.

El concepto riguroso de Industria 4.0 se circunscribe a un conjunto de tecnologías concretas: Big Data y analítica de datos, inteligencia artificial, IoT, simulación, cloud computing, ciberseguridad, robótica, realidad aumentada, fabricación aditiva..., todas ellas con una fuerte base digital.

En la estrategia, la noción de Industria 4.0 se hace equivalente a la de “transformación digital”, la cual se entiende como un concepto más amplio, que va, desde todo tipo de tecnologías de base digital hasta los modelos de negocio, pasando por la gestión de los recursos, la organización del trabajo, el avance de servicios como la logística o el acceso a nuevos canales de mercado y las relaciones con el cliente. En última instancia, la transformación digital se concibe no como un fin en sí mismo, sino como un medio.

Otro aspecto importante a señalar es que la Estrategia aclara que la “Industria 4.0” no es solo para la industria. El concepto de “Industria 4.0” tiene más calado que el de cualquier otra actividad a la que se le ponga el apellido 4.0, ya que la industria no solo es cliente de las tecnologías, sino que, además, las desarrolla y las produce para ser proveedor de otras actividades.

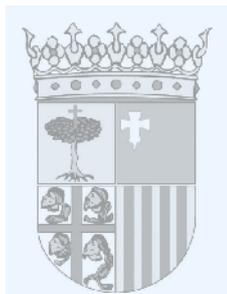
Por otro lado, la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, elaborada en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, cuyo objetivo número 9 “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” es especialmente relevante para el ámbito del sector industrial de Aragón.

Con la crisis generada por la pandemia de la COVID-19, sobreviene la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (EARSE), aprobada en junio de 2020 por el Gobierno de Aragón, los partidos políticos, los agentes sociales y la Administración Local. La EARSE plasma en un libro blanco un conjunto de 273 propuestas consensuadas para hacer frente a la crisis consecuencia del coronavirus. Las medidas planteadas se dividen en cuatro bloques - recuperación del territorio, de las políticas públicas, de la economía productiva y en materia de empleo.

El Programa de Apoyo a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) es un instrumento integrado y alineado con las directrices y marco estratégico expuesto, para canalizar las ayudas a las empresas y trata de promover entre las empresas aragonesas aspectos como la transformación digital, la Industria 4.0, las tecnologías fundamentales capacitadoras (biotecnologías, nanotecnologías, nuevos materiales, etc.), la transición energética, la sostenibilidad y la innovación, tanto de investigación industrial y desarrollo experimental (I+D) como de diseño industrial de productos y servicios (+i).

La Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la actividad industrial y la competitividad de la industria y de la PYME.

Con el fin de relanzar la actividad industrial, dando soporte a las iniciativas de inversión a desarrollar en 2022 y también a las ya realizadas desde el 1 de febrero de 2021, y que no



hubieran sido objeto de apoyo en otras convocatorias anteriores, se pone en marcha esta nueva convocatoria para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible (IDIS-REACT) dentro del Programa de Ayuda a la Industria y la PYME (PAIP) y en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, dando continuidad a la actuación ya iniciada a través de la convocatoria de ayudas realizada por Orden ICD/ 667/2021, de 3 de junio, por la que se convocaron ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiadas mediante la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) - Línea IDIS-REACT.

Esta convocatoria de ayudas se realiza mediante el procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 42 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto-ley 3/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón y con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La tramitación anticipada de la convocatoria de ayudas, se realiza con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2022, y es procedente en estos momentos por la conveniencia de que las empresas cuenten con un soporte concreto a los proyectos de inversión que se inician en 2021 y puedan continuar en 2022, buscando su impulso. Se pretende poner a disposición de los inversores, cuanto antes, los recursos disponibles que favorezcan salir antes de la crisis.

Esta convocatoria de ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y se dirige a los proyectos empresariales de las empresas, ya sean PYME o gran empresa, que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, incentivando éstos mediante el fomento de la inversión productiva, el desarrollo de proyectos de I+D y de innovación en organización y procesos, la innovación- protección de la propiedad industrial y el desarrollo de proyectos de consultoría estratégica para la mejora competitiva y el crecimiento.

En cuanto a los contenidos y temáticas de las solicitudes de ayuda, la convocatoria va dirigida al impulso de la transformación digital de las empresas en todos los aspectos posibles, incluyendo el concepto de Industria 4.0 pero no de forma exclusiva.

Las actuaciones relacionadas con una contribución hacia los objetivos de una actividad industrial verde y más sostenible son otra de las prioridades de esta convocatoria, de ahí cabe citar a modo de ejemplo el interés por apoyar proyectos que incorporen el concepto de la economía circular a los procesos de la industria, el desarrollo de las cadenas logísticas industriales y de las actuaciones orientadas a una transición y eficiencia energética en los procesos.

La innovación que aporte la solicitud es otro de los aspectos clave, al que también se pretende dar una cobertura especial en esta convocatoria, de ahí que se busque la promoción de iniciativas de valor añadido de las PYME, priorizando aquellos proyectos que introduzcan aspectos innovadores, de modelización de negocios, de diseño industrial de productos y servicios, de expansión de mercados, de incremento de la productividad y de la capacidad competitiva o de modernización de los medios de producción, logísticos y comerciales, teniendo especial relevancia los proyectos que se integren y complementen con otros instrumentos y medidas promovidos por las áreas competenciales en materia de industria y PYME de las distintas Administraciones Públicas y, de manera destacada, los derivados de las empresas participantes en el programa autonómico PAED (Programa de Apoyo Empresarial Directo) y la iniciativa estatal Industria Conectada 4.0, los relacionados con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI), así como aquéllos que se alineen con los principios y directrices de estrategia industrial acordados en el Consejo de Industria de Aragón.

El apoyo a las cadenas de valor en el tejido industrial y empresarial aragonés es otro de los propósitos sustanciales de esta convocatoria, con un doble objetivo de, por un lado, contribuir a una economía con un mayor peso específico y con una autonomía estratégica de la actividad industrial, y, por otro, de incorporar valor añadido y un efecto multiplicador de las ayudas en Aragón, trasladando éstas a través de la cadena de valor a otras empresas aragonesas.

El procedimiento de evaluación de las solicitudes que concurren a esta convocatoria es el indicado en el artículo 14 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), estableciéndose una fase de preevaluación para determinar la elegibilidad de las solicitudes y una fase posterior para su evaluación y resolución definitivas, una vez concluidos los proyectos objeto de las ayudas. Con ello, se busca al-



canzar la mayor eficacia posible en la aplicación y distribución del presupuesto disponible en el trámite de la concesión de las ayudas, al eliminar la incertidumbre por posibles inejecuciones de las actuaciones subvencionables, una vez concedidas.

El artículo 9.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), determina que la cuantía individualizada de la ayuda, que podrá ser un porcentaje sobre los costes que se estimen elegibles, se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible y con la intensidad máxima y, en su caso, el importe máximo a que pueden aspirar las solicitudes por cada categoría de ayudas, según la normativa europea sobre ayudas de estado que se indique de aplicación a cada convocatoria, de entre la reglamentación vigente por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (Reglamento general de exención de categorías-RGEC), el Mapa de Ayudas Regionales a la inversión o el Reglamento de ayudas “de minimis”.

Esta convocatoria se financia con fondos europeos procedentes de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, estando sujeta por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

En consonancia, con las medidas específicas de flexibilidad en respuesta al brote de COVID-19 incorporadas al Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/558, es subvencionable el gasto en operaciones concluidas materialmente o íntegramente ejecutadas que favorezcan la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparen una recuperación verde, digital y resiliente de la economía y reciban apoyo en el marco del correspondiente nuevo objetivo temático, siempre que las operaciones de que se trate se hayan iniciado desde el 1 de febrero de 2020. En la presente convocatoria, el periodo subvencionable establecido limita lo anterior a un inicio de las actuaciones a partir del 1 de febrero de 2021.

El importe de la ayuda se determinará a partir de dos tramos distintos de gasto subvencionable, que se plasmarán, de forma acumulada, pero a su vez diferenciada, en una única resolución de concesión. Un primer tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda “de minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”, hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento. Un segundo tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda de Estado ordinaria, sometiéndose a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías- RGEC), junto con el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el periodo 2014-2020. No obstante, el solicitante, por razones de conveniencia, podrá renunciar, a través de una opción prevista en la solicitud, a la aplicación del régimen de “de minimis”, en cuyo caso la totalidad de la ayuda se tramitará acorde con el Reglamento General de Exención por Categorías. Todo ello, sin perjuicio de los elementos de flexibilidad que permita el origen de los fondos y, en particular, la iniciativa REACT-UE.

En cuanto a las definiciones de tamaño de empresa o contenido de las categorías de ayuda, esta convocatoria toma como referencia el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

Las ayudas convocadas serán financiadas con recursos provenientes del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), en base al objetivo temático único “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo específico OE REACT EU 2 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” y Objetivo específico OE REACT EU 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyen a la transición hacia una economía verde”.



El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vigente para el periodo 2020-2023, contempla las líneas de ayuda del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) incluidas en esta convocatoria.

Visto el Acuerdo de 26 de octubre de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza el gasto de la convocatoria de ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiada mediante la iniciativa de Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los territorios de Europa (REACT-EU), por un importe total de 10.500.000 euros del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, con la posibilidad de ampliarse con los restos sobrantes, si es el caso, de la convocatoria de ayudas realizada por Orden ICD/ 667/2021, de 3 de junio, por la que se convocaron ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiadas mediante la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) - Línea IDIS-REACT, con cargo al presupuesto 2021 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a proyectos empresariales de grandes empresas y PYME que puedan considerarse como de actividad industrial o conexas, o que, desarrollando una actividad económica de cualquier índole, ésta tenga potenciales diferenciados de valor añadido, económico o social, para la realización de las actuaciones previstas en el dispositivo segundo de esta Orden, en el marco del programa de ayudas a la industria y a la PYME en Aragón (PAIP). Estas ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable al procedimiento y a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria estarán sujetas, en cada solicitud, a los siguientes regímenes de ayudas:

a) Los límites y condicionantes del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre 2013, edición en español páginas L352/1 a L352/8 ambas inclusive), adoptando por tanto las ayudas concedidas en esos casos el carácter de ayudas “de minimis”.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1407/2013 de ayudas “de minimis” indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único beneficiario no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida en el ejercicio fiscal en curso correspondiente a la concesión de la ayuda y durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

b) Los límites y condicionantes establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 26 de junio 2014, páginas L 187/1 a L187/78 ambas inclusive), junto con el Mapa de Ayudas Regionales aprobado para España para el período 2014-2020 por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de fecha 21 de mayo de 2014 y prorrogado hasta el 31 de



diciembre de 2021 mediante Decisión de la Comisión SA.57997 de fecha 4 de septiembre de 2020.

Cada ayuda de esta convocatoria se calculará en dos tramos distintos de gasto subvencionable, que se plasmarán de forma diferenciada en una única resolución de concesión. Un primer tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda “de minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento. En un segundo tramo y para el exceso de gasto subvencionable, si es el caso, al que ya no pueda aplicársele el régimen de “minimis”, se le aplicará el régimen de ayudas de Estado establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 (Reglamento General de Exención por Categorías). Ambos reglamentos han sido modificados por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020). El solicitante, por razones de conveniencia, podrá renunciar, a través de una opción prevista en la solicitud, a la aplicación del régimen de “de minimis”, en cuyo caso la totalidad de la ayuda se tramitará acorde con el Reglamento General de Exención por Categorías.

Todo ello, sin perjuicio de los elementos de flexibilidad que, con respecto a los citados regímenes de compatibilidad, introduce el origen de los fondos y, en particular, la iniciativa Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), regulada mediante el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-EU).

4. En cuanto a los criterios para la definición de empresa y determinación de su tamaño, así como del contenido de las categorías de ayuda objeto de esta convocatoria y de las definiciones de conceptos asociados a las mismas, se toma como referencia el mencionado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5. En la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, se establece que, cuando los destinatarios de las ayudas sean las empresas, el objeto de éstas, con carácter ordinario, sea para el mantenimiento del empleo. Por tanto, mientras tal condición sea de aplicación durante el período de ejecución establecido, será necesario acreditar su cumplimiento para el cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la ayuda. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la misma disposición en cuanto a los supuestos, debidamente informados y justificados, en los que, por colisión con la naturaleza de la actuación subvencionable, o con los potenciales beneficiarios, pudiera no contemplarse este requisito.

6. Tanto el Reglamento (UE) 2020/558, de 23 de abril de 2020, por el que se flexibiliza excepcionalmente el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19 como el Reglamento (UE) 2020/2221, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-EU), establecen que pueden ser subvencionables los gastos de operaciones concluidas materialmente o íntegramente ejecutadas y reciban apoyo en el marco del correspondiente nuevo objetivo temático, siempre que las operaciones de que se trate se hayan iniciado a partir del 1 de febrero de 2020 y particularmente, en esta convocatoria, dentro del periodo subvencionable establecido en el dispositivo segundo, punto 3.

#### Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables, desarrolladas por los beneficiarios previstos en el dispositivo tercero de esta Orden, las que estando recogidas dentro del objetivo temático REACT-EU / FEDER “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo específico OE REACT EU 2 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” y Objetivo específico OE REACT EU 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyen a la transición hacia una economía verde”, correspondan con proyectos que se realicen e implanten de forma efectiva en la Comunidad Autó-



noma de Aragón en el período subvencionable correspondiente, dentro de las categorías de ayudas regionales a la inversión, ayudas a la inversión en favor de las PYME, ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental, ayudas a la innovación en materia de procesos y organización, ayudas específicas en materia de innovación-derechos de propiedad industrial y ayudas en materia de servicios de consultoría, de las recogidas en el Capítulo II, artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón.

A estos efectos, se entenderá por proyecto cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

2. Las ayudas podrán concederse dentro de las siguientes categorías de las contempladas en el artículo 7.1 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016) y en Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

a) Ayudas regionales a la inversión:

- Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

- En el caso de grandes empresas, en el tramo en el que la ayuda se acoja al Reglamento General de Exención por Categorías, ésta solo se concederá para una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate. Se entiende por inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar, (código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2, Reglamento (UE) 1893/2006, de 20 de diciembre de 2006), a la realizada anteriormente en el establecimiento.

A la categoría de ayudas regionales a la inversión le son de aplicación las especificaciones indicadas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en la parte de la ayuda que se conceda acogida al citado Reglamento.

b) Ayudas a la inversión en favor de las PYME (solo en el término municipal de Zaragoza):

- Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

c) Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

- Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

d) Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización.

- Se contemplan proyectos de innovación en materia de organización que supongan la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.



- También se incluyen los proyectos de innovación en materia de procesos, en donde se aplique un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

En cuanto al contenido de las actuaciones y gastos que se propongan a la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y a la de innovación en materia de procesos y organización y en lo que no esté definido en esta Orden, será de referencia lo indicado en los apartados 85, 86, 96 y 97 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

e) Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

- Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

f) Ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que hagan uso de servicios de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico. Estos servicios no podrán ir dirigidos a dar soporte a las actividades permanentes o periódicas de gestión habitual de la empresa, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios informáticos de soporte, los servicios jurídicos o los de publicidad habituales en la gestión de la empresa.

- Ayudas para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

3. El período para realizar las actuaciones objeto de las ayudas (período subvencionable) comienza el 1 de febrero de 2021 y se extiende hasta el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las temáticas y contenidos de las actuaciones subvencionables han de tener un claro componente y peso específico relacionado con la transformación digital y/o con la sostenibilidad de la actividad desde el punto de vista medioambiental. Las solicitudes de ayuda para actuaciones que carezcan de dichos componentes o de la suficiente justificación no podrán ser objeto de ayuda en el contexto de las nuevas líneas de actuación aprobadas, dentro del Programa Operativo Regional de Aragón FEDER 2014-2020, con recursos procedentes de la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE).

Al objeto de determinar la existencia de ese componente, se tomarán como referencia las siguientes disposiciones europeas y los objetivos que éstas establecen:

- COM(2016) 180 final “Digitalización de la Industria Europea”.

- COM(2020) 102 final/2: Una nueva estrategia industrial para Europa. (10.03.20).

- COM(2020) 103 final “Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital” (10.03.20).

- COM(2019) 640 final El Pacto Verde Europeo (The European Green Deal).

- COM(2020) 98 final Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva.

Algunas actuaciones subvencionables en base a las temáticas prioritarias objeto de la convocatoria, entre otras, serían:

- Las relacionadas con tecnologías de la Industria Conectada o Industria 4.0 (Big Data y análisis de datos; internet de las cosas; simulación; ciberseguridad; computación en la nube; fabricación aditiva; robótica; realidad virtual y aumentada; blockchain; inteligencia artificial...) aplicadas a productos, procesos y servicios.

- Las que incidan sobre aspectos de conectividad; diseño industrial de productos y servicios digitales; acceso y soluciones digitales para mercados y comercio electrónico; diagnósticos y planes de transformación digital.



- Las que tengan que ver con mejoras en la reducción del impacto ambiental de productos y procesos; reducción de emisiones y huella de carbono; uso de fuentes de energía renovables para autoconsumo; fuentes de energía alternativas, en particular, el hidrógeno; reducción de residuos, así como el tratamiento, valorización y reutilización de éstos; explotación y uso eficiente de materias primas; productos y procesos en una economía circular; movilidad eléctrica y eficiente, cadenas de suministro y logística avanzadas; ecodiseño industrial; estudios y estrategias de transformación verde.

- Las que incorporen tecnologías fundamentales capacitadoras (nanotecnología, biotecnología, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción, tecnologías electrónicas, tecnologías de la información y comunicación...), orientadas en su resultado a una mejora objetiva en el grado de digitalización o de interacción con el medio ambiente.

5. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión, pudiendo aquél optar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016), y en concordancia con lo que pudiera establecerse en sucesivas convocatorias, a la presentación de solicitudes consecutivas que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo.

Caso de ser aplicable en cada convocatoria, el reconocimiento inicial de la condición de plurianualidad de un proyecto tendrá vigencia hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas y no supone la concesión de una ayuda plurianual y, por tanto, no exime de la obligación de volver a presentar las correspondientes solicitudes dentro de las posteriores convocatorias que se publiquen, siempre que se desee optar a las ayudas para los gastos del proyecto que queden comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria, sometiéndose a las condiciones específicas de ésta.

6. El artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, dispone que las ayudas tengan un efecto incentivador; se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad (ejecución de gastos e inversiones), el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate. No obstante, dada la financiación de Fondos Europeos con que cuenta la presente convocatoria, en el marco de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), será de aplicación al respecto lo establecido en el dispositivo primero, punto 6 de esta Orden.

7. Cuando la actuación solicitada se desarrolle fundamentalmente en el ámbito de la producción, transporte y distribución de energía o en el de la eficiencia energética, la admisión de la solicitud a la presente convocatoria estará sujeta a la no existencia de una convocatoria específica abierta del Gobierno de Aragón. Caso de haber una convocatoria para tal fin, la solicitud podrá ser transferida para su tramitación en base a esa convocatoria específica de ayudas.

No serán objeto de subvención las instalaciones de autoconsumo, mediante tecnología fotovoltaica o eólica, ejecutadas en el periodo que establezca como subvencionable la eventual convocatoria de ayudas que se publique en el “Boletín Oficial de Aragón” al amparo de lo previsto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. No son actuaciones subvencionables las que incluyan los mismos gastos que ya hayan sido justificados y objeto de subvención en otras convocatorias habidas en el año 2021, en el marco del Programa de Apoyo a la Industria y la PYME en Aragón, incluso cuando posteriormente a su justificación se haya producido por parte del beneficiario una renuncia a dicha subvención.

9. Las grandes empresas, en el tramo en el que la ayuda se acoja al Reglamento General de Exención por Categorías, únicamente podrán concurrir en las categorías de ayudas indicadas en el dispositivo segundo, punto 2 de esta Orden, que se citan a continuación:

- a) Ayudas regionales a la inversión.
- b) Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental.



### Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas (PYME y grandes empresas) que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

2. Las empresas beneficiarias deberán estar radicadas o tener su domicilio social en Aragón, estar válidamente constituidas como máximo antes de la finalización del mes natural inmediatamente posterior al cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, así como estar vinculadas a la actividad industrial en el sentido que determina el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma o a otras actividades económicas cuando éstas tengan un potencial diferenciado de valor añadido, económico o social. Así, por ejemplo, las empresas que prestan servicios a la industria tales como las de servicios de I+D+i, diseño industrial, TIC y soluciones digitales, medioambiente o logística son también potenciales beneficiarios de esta convocatoria de ayudas.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón, se considera que una empresa está radicada en Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento, o solicite ayuda para un nuevo establecimiento, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El beneficiario deberá contar con la necesaria solvencia técnica y económica para el desarrollo del proyecto empresarial presentado. En el caso de que el órgano instructor de las ayudas detectase indicios fundamentados que pusieran en duda esa solvencia, éste podrá requerir al solicitante para que aporte los datos y documentación necesarios para aclarar dicho extremo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este dispositivo como beneficiarios.

En aplicación del artículo 1.4 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, debe excluirse expresamente como beneficiarias de las ayudas a las empresas sujetas a una Orden de recuperación y a las empresas en crisis.

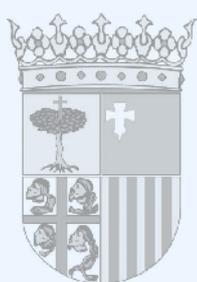
De conformidad con la modificación operada por el Reglamento (UE) 2020/972 de 2 de julio, el Reglamento (UE) 651/2014 será aplicable, como excepción, a las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero 2020 y el 30 de junio de 2021, por tanto, podría incluirse a tales empresas como beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. Cuando el régimen de ayudas aplicable sea el “de minimis”, quedan excluidas del ámbito de aplicación de estas ayudas las excepciones establecidas en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

7. En el caso de ayudas regionales a la inversión, se tendrán en cuenta las exclusiones específicas a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comi-



sión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

8. No pueden ser beneficiarios de estas ayudas los sectores de la producción agrícola primaria y de la pesca y acuicultura.

**Cuarto.— Régimen de concesión.**

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

a) Proyectos de:

- Diagnóstico, implantación o convergencia hacia la transformación digital y tecnologías de la Industria 4.0.

- Aplicación de las tecnologías facilitadoras esenciales en la industria: nanotecnología, biotecnologías, nuevos materiales y nuevas tecnologías de producción y tecnologías electrónicas y de la información y comunicación.

- Desarrollo y optimización de la cadena logística.

- Desarrollo sostenible, reducción de emisiones y transición ecológica en la industria y economía circular.

- Diseño industrial de productos y servicios.

- Desarrollo de proveedores de servicios a la industria: I+D+i, digitalización, sostenibilidad, logística, diseño industrial....

50 puntos.

b) Proyectos con efecto inducido en el tejido empresarial aragonés, que completen o refuercen las cadenas de valor (materias primas, productos intermedios y de consumo final), o que incrementen la autonomía estratégica industrial de Aragón: 50 puntos.

c) Proyectos orientados a la innovación, a la diferenciación competitiva, al crecimiento o a la ampliación de mercados: 50 puntos.

d) Proyectos empresariales que hayan obtenido la declaración de interés autonómico: 30 puntos.

e) Proyectos de empresas con iniciativas acogidas al programa PAED durante el periodo subvencionable de esta convocatoria: 30 puntos.

f) Proyectos de transferencia tecnológica entre agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, según se reconocen en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón y empresas: 30 puntos.

g) Proyectos vinculados a municipios afectados por cierres industriales recientes con impacto significativo sobre el empleo local: 30 puntos.

h) Proyectos vinculados a sectores maduros (calzado, textil-confección y madera-mueble) o a zonas con procesos de desindustrialización de fuerte impacto económico y social: 30 puntos.

i) Proyectos en los que el solicitante disponga de un plan o estrategia, debidamente documentados, de sostenibilidad o de transformación digital, resultante, en este segundo caso, de la participación en el programa ACTIVA 4.0 o realizado por otros medios con objetivos y contenidos similares: 20 puntos.

j) Proyectos cuya implantación y desarrollo vaya a realizarse en el marco de las instalaciones de los CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón: 20 puntos.

k) Integración o colaboración activa durante el periodo subvencionable con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI), con la Fundación del Hidrógeno de Aragón, con el Instituto Aragonés de Fomento o con el Instituto Tecnológico de Aragón: 20 puntos.

l) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos.

m) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos.

n) En coherencia con los principios horizontales del PO FEDER Aragón 2014-2020, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 15 puntos.

o) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 10 puntos.



Quinto.— *Cuantía y financiación de la convocatoria.*

1. La presente convocatoria se financiará por un importe total de 10.500.000 de euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo VII, 19020/7231/770186 (transformación digital de las empresas), con 5.250.000 de euros, y 19020/7231/770187 (transformación orientada al medio ambiente), con 5.250.000 de euros, cuantía que procede del fondo financiador del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) y, específicamente, de los recursos adicionales provenientes de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)(14209).

La imputación de cada una de las ayudas concedidas se llevará a cabo en función de su clasificación temática específica, digital o verde, en consonancia con la descripción dada a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

No obstante, en el caso de darse una insuficiencia de proyectos elegibles que pudieran agotar el presupuesto de una de las aplicaciones que financian esta convocatoria y cuando, simultáneamente, se dé un exceso de solicitudes elegibles para la otra de ellas, podrán imputarse resoluciones de ayudas a aquella que disponga de saldo autorizado, independientemente de su clasificación temática, siempre y cuando se respete que, en el conjunto de todas las convocatorias financiadas por el Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del objetivo temático REACT-EU / FEDER “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, se cumpla con el reparto presupuestario previsto entre los objetivos específicos: OE REACT EU 2 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” y OE REACT EU 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyen a la transición hacia una economía verde”. Todo ello, con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento de los recursos de esta convocatoria, cumpliendo con su último propósito que es la urgente ayuda a la recuperación, así como con un grado suficiente de ejecución, tanto en términos de productividad como de resultados, con las líneas de actuación aprobadas, dentro del Programa Operativo Regional de ARAGÓN FEDER 2014-2020, con recursos procedentes de la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), y sin perjuicio de la observancia del conjunto de la senda financiera prevista para esas líneas.

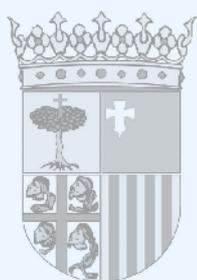
2. Las ayudas convocadas serán financiadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del objetivo temático REACT-EU / FEDER “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo específico OE REACT EU 2 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” y Objetivo específico OE REACT EU 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyen a la transición hacia una economía verde”.

En el supuesto de que la Comisión Europea no aprobase la programación que incluye la actuación en la que se inserta esta convocatoria en concepto de operación y, por lo tanto, no conste la financiación europea de las partidas que se proponen, la convocatoria no dispondrá de financiación procedente de fondos de la iniciativa REACT-EU. En ese caso, la Administración podrá desistir o renunciar a continuar con el procedimiento.

3. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

La cuantía adicional, que se estima en un importe máximo de 10.000.000 euros, podrá aplicarse a la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria cuando se haya generado con anterioridad a su resolución. En el supuesto de que no hubiera solicitantes en lista de espera que reunieran los requisitos de elegibilidad necesarios, se podrá incrementar el porcentaje de las subvenciones concedidas, de manera prorrateada y proporcional, hasta agotar el presupuesto disponible, siempre y cuando no se superen las intensidades de ayuda permitidas por el régimen de aplicación.

4. Las intensidades de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables y sin perjuicio de que puedan ser incrementadas en los casos indicados en el dispositivo quinto, punto 3, párrafo segundo, serán, en función de la aplicación del reglamento de compatibilidad de ayudas aplicado:



Categoría de ayudas regionales a la inversión	Intensidad de la ayuda (%) MINIMIS Régimen de ayudas "de minimis" según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013			
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Gran Empresa
Ámbito geográfico				
Huesca	60%	50%	40%	30%
T.M. Zaragoza	50%	40%	30%	20%
Resto Provincia Zaragoza	60%	50%	40%	30%
Teruel	70%	60%	50%	40%

Categoría de ayudas regionales a la inversión	Intensidad de la ayuda (%) RGEC Artículo 14 del Régimen de ayudas según el Reglamento general de Exención de categorías, Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.			
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Gran Empresa
Ámbito geográfico				
Huesca	30%	30%	20%	10%
T.M. Zaragoza	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Resto Provincia Zaragoza	30%	30%	20%	10%
Teruel	35%	35%	25%	15%

Categoría de ayudas a la inversión en favor de las PYME	Intensidad de la ayuda (%) RGEC Artículo 17 del Régimen de ayudas según el Reglamento general de Exención de categorías, Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014			
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Gran Empresa
Ámbito geográfico				
T.M. Zaragoza	20%	20%	10%	No Aplica

Resto de categorías de ayudas	Intensidad de la ayuda (%) MINIMIS Régimen de ayudas "de minimis" según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013			
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Gran Empresa
Investigación y desarrollo industrial	70%	60%	50%	35%
Innovación Organizativa / Procesos	70%	60%	50%	35%
Innovación-Propiedad Industrial	80%	70%	60%	40%
Consultoría Técnica	80%	70%	60%	40%



Resto de categorías de ayudas	Intensidad de la ayuda (%) RGEN Régimen de ayudas según el Reglamento general de Exención de categorías, Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014			
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Gran Empresa
Investigación y desarrollo industrial. Art 25 del RGEN	45%	45%	35%	25%
Innovación Organizativa / Procesos. Art. 29 del RGEN	45%	45%	35%	No Aplica
Innovación-Propiedad Industrial. Art. 28 del RGEN	50%	50%	50%	No Aplica
Consultoría Técnica. Art 28 del RGEN	50%	50%	50%	No Aplica

5. Por razones de economía procedimental, no se concederán ayudas que, aun cumpliendo todas las condiciones de elegibilidad, no alcancen en su cálculo un mínimo de 2.000 euros, contemplando el total de todas las categorías de ayuda solicitadas.

Con el objeto de evitar discrepancias de cálculo en los distintos sistemas informáticos que puedan intervenir en la gestión de las ayudas, éstas una vez efectuado su cálculo final, serán redondeadas a números enteros según las reglas matemáticas.

6. En todo caso, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022 y a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación en dicho ejercicio de este programa de subvenciones.

**Sexto.— Costes subvencionables.**

1. Serán costes subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de la actividad subvencionable y que deriven exclusivamente de los conceptos siguientes:

Categoría de ayudas regionales a la inversión y de inversión en favor de las PYME:

- Costes de la adquisición de activos nuevos materiales o inmateriales, excluidos los terrenos y parcelas.

Categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

- Costes del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.

- Costes de consultoría externa en investigación o desarrollo o estudios de viabilidad contratada a:

- La Universidad, Centros de investigación y/o de transferencia tecnológica.

- Otras entidades (empresas de servicios de I+D, consultoras de I+D...) distintas de las del punto anterior.

Categoría de ayudas a la innovación en materia de procesos y organización:

- Costes del personal técnico con una participación justificada, concreta y específica en el proyecto.

- Costes de consultoría, conocimientos e ingeniería externa en organización y/o procesos.

Categoría de ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:

- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Categoría de ayudas para servicios de consultoría técnica:

- Costes de consultoría externa contratada para potenciar o abordar nuevos procesos estratégicos. Estos trabajos se refieren a contenidos tales como, por ejemplo: planes estratégicos de empresa, planes de prospectiva y/o ampliación de mercados, planes de negocio o planes de transformación digital entre otros.

- Costes de consultoría externa contratada para el diagnóstico, gestión o trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.



## 2. A los efectos de esta Orden:

Los activos materiales contemplan conceptos como la maquinaria, bienes de equipo, el equipamiento industrial, los prototipos, las instalaciones generales y específicas (Activos materiales tipo 1). De forma separada, también pueden considerarse como activos materiales elegibles, los referidos a edificios, naves, obras y reformas, todos ellos asociados de una forma directa a los procesos productivos (Activos materiales tipo 2).

En el caso de los activos referentes a edificaciones y/o naves, obras y reformas (Activos materiales tipo 2) sólo se admitirán cuando estén directamente vinculados a los procesos productivos o logísticos y siempre que la construcción sea nueva y realizada especialmente para el solicitante. La elegibilidad de los Activos materiales tipo 2, en hasta un 30% del total del presupuesto subvencionable en la categoría de inversión, queda supeditada a la existencia de crédito disponible, una vez asignada la subvención correspondiente a los gastos elegibles incluidos en los Activos materiales tipo 1 y al resto de las categorías de ayuda, además de la de inversión, para todas las solicitudes que sean elegibles para optar a una ayuda.

En las categorías de ayudas regionales a la inversión y de inversión en favor de las PYME, no será coste subvencionable la adquisición de materiales y suministros que en sí mismos no sean activos, aunque tras su tratamiento o transformación por parte del solicitante puedan llegar a formar parte o constituir un activo material.

Los activos inmateriales contemplan conceptos como la adquisición de software, la elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, la adquisición de patentes, licencias y otros derechos de propiedad industrial o intelectual. No es elegible el alquiler de licencias de software.

En cuanto a los costes de personal técnico, dentro de las categorías de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y de ayudas a la innovación en materia de procesos y organización, solo se admitirán aquellos que correspondan a personal con funciones exclusivamente técnicas en la empresa, encuadrado dentro de los grupos 1 y 2 de cotización de la Seguridad Social.

En el caso de proyectos de I+D, el coste de personal sólo será elegible cuando éste haya sido contratado específicamente para el proyecto de I+D y así conste en su contrato, o bien, tratándose de personal de plantilla, en el proyecto exista una contratación externa de consultoría de I+D a una Universidad, centro de investigación o de transferencia tecnológica o entidades equivalentes o de servicio a la I+D cuyo importe no sea inferior al 25% del coste total subvencionable. En este segundo caso, de no cumplirse el porcentaje señalado, el coste elegible de personal se ajustará a lo necesario para que así sea.

En el caso de proyectos de innovación en materia de organización y/o procesos el coste elegible de personal no superará el 25% del coste total del proyecto.

No se considerarán costes elegibles de I+D o de innovación de organización y/o procesos, la realización de ensayos de control de calidad, calibraciones y/o demás actuaciones propias de la actividad productiva habitual, tampoco la adquisición de materiales y fungibles, ni las actuaciones de formación o gestión de la I+D. Los activos materiales o inmateriales, maquinaria, equipamiento, prototipos etc, adquiridos para este tipo de actuaciones se incluirán en la categoría de ayudas regionales a la inversión.

3. No se admitirán gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante, salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

4. Como marco general de subvencionabilidad de gastos de la convocatoria, será aplicable lo establecido en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

### Séptimo.— *Procedimiento e instrucción.*

1. En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), la presente convocatoria comprende una fase de preevaluación, en la que, a solicitud del interesado, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda (reconocimiento de elegibilidad).



2. Una vez evaluada la idoneidad de la propuesta, que será objeto de notificación expresa al solicitante, de acuerdo con lo previsto en el dispositivo undécimo de esta Orden, se llevará a cabo la ratificación de la solicitud y la presentación del resto de la documentación para su evaluación y resolución definitivas, en el plazo y condiciones establecidos en el dispositivo duodécimo de la presente Orden.

3. Efectuada la ratificación de la solicitud (solicitud definitiva) y examinada la justificación de la realización efectiva de las actuaciones propuestas, se llevará a cabo la confirmación o modificación de la preevaluación realizada.

4. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Industria y PYMES, a través del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

*Octavo.— Presentación de solicitudes (fase de preevaluación).*

1. A los efectos de lo previsto en el dispositivo undécimo de la presente Orden, se presentará una única solicitud por entidad solicitante. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a las instrucciones disponibles en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-industria-digital-innovadora-sostenible-idis-react> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (“<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>” <https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 6704 “Ayudas para la Industria Digital Innovadora y Sostenible. Línea IDIS-REACT”. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Se cumplimentará el formulario electrónico, acompañado de la documentación adicional relacionada en el dispositivo noveno de esta Orden.

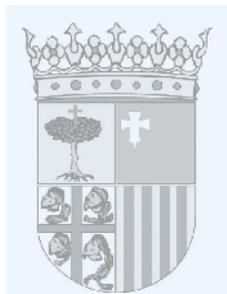
2. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas debidamente justificadas que impidan la presentación electrónica de la documentación y únicamente en ese mismo día, se podrá presentar la solicitud y la documentación a que se hace referencia en el apartado noveno de esta Orden, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial, todo ello dirigida a la Dirección General de Industria y PYMES del Gobierno de Aragón. Si la documentación se aporta en registro presencial, se acompañará de copia de la misma en soporte informático tipo CD o memoria USB. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comienza al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria y finaliza el día 31 de diciembre de 2021, incluido, siendo nunca inferior a un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas que pudieran recaer sobre los mismos gastos subvencionables, previstos en esta convocatoria, son incompatibles con cualquier otra que pueda convocarse o se hubiera convocado, con el mismo objeto y periodo subvencionable, en el transcurso del año 2021, dentro de las convocatorias realizadas en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el caso de que el beneficiario percibiera más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



5. Las solicitudes presentadas pueden ser objeto de otros programas de ayuda de ámbito autonómico, estatal o europeo. El solicitante puede optar por autorizar expresamente al órgano instructor para que analice la viabilidad de su concurrencia a otros programas de ayudas. La solicitud de subvención podrá desestimarse, de manera debidamente justificada, en caso de valorarse la mayor adecuación, por razón del tipo de actividad y contenido del proyecto, a otro programa de ayudas autonómico al que esa solicitud pueda concurrir.

Noveno.— *Documentación a presentar con la solicitud.*

1. La solicitud consta de la información requerida en el formulario electrónico del procedimiento 6704 indicado en el dispositivo anterior, a la que se acompañará de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Datos generales del solicitante.
  1. Identificación fiscal del solicitante (NIF).
  2. Copia de las escrituras de constitución y estatutos de la entidad solicitante.
  3. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que actúe con certificado electrónico de representante.
  4. Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, actualizados a una fecha próxima a la solicitud, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el punto 5 del dispositivo tercero de esta Orden.
  5. En el formulario electrónico los solicitantes realizarán las siguientes declaraciones responsables:
    - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
    - No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
    - Declaración responsable sobre el cumplimiento de pruebas de ausencia de situación de exclusión conforme a los artículos: 135, 136, 137 y 196 Reglamento 2018 (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del consejo de 18 de julio de 2018.
    - Declaración sobre la condición de PYME.
    - Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda con carácter “de minimis” durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso en el momento de la solicitud, indicando cuantía y procedencia.
  6. Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la Ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
  7. Modelo 200 de la última declaración del Impuesto de Sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la PYME.
- b) Memoria del proyecto que incluya en apartados específicos:
  1. Una descripción comprensible del proyecto y sus objetivos, con expresión de las razones por las que éste se propone como elegible para la ayuda, justificando su adecuación a los criterios de valoración relacionados en el dispositivo cuarto de esta Orden. En la memoria se debe hacer un especial énfasis en:
    - i. Evidenciar objetivamente las características e indicadores de las actuaciones propuestas en orden a la transformación digital de los procesos y productos del solicitante o a la sostenibilidad de la actividad desde el punto de vista medioambiental.
    - ii. En el caso de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, así como en los de innovación en organización y/o procesos debe dejar claros los objetivos del proyecto y los resultados esperados, indicando la forma en que quedarán evidenciados para su comprobación. También deberán explicarse las tareas que son necesarias en el proyecto para alcanzar los objetivos previstos, indicando las funciones en esas tareas de los recursos (personal propio y consultorías contratadas) para los que se solicita la ayuda.
  2. La estructura presupuestaria y de financiación del proyecto. Incluir una relación detallada de otros ingresos (públicos o privados) o ayudas públicas solicitadas y/o



abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

3. El calendario de ejecución del proyecto, con el desglose de las tareas y de realización de gastos efectivos asociados, teniendo en cuenta que los gastos y las inversiones que subvenciona esta convocatoria de ayudas deberán realizarse en el período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.
4. Una relación, numerada y clasificada por proyecto, de los gastos para los que se solicita la ayuda. Se adjuntará al menos una oferta de cada uno de los gastos relacionados.

Cuando se incluyan gastos de personal propio, se mostrará una relación del personal participante, con indicación de su cualificación y función en el proyecto, así como el coste y la imputación horaria prevista según las tareas asignadas en el proyecto. Se adjuntará el último recibo de la nómina del personal imputado al proyecto.

- c) Cuanta documentación complementaria se estime conveniente para posibilitar un mejor análisis de la solicitud y aquella que sea precisa para la acreditación de los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Las solicitudes deberán adjuntar copias de la lista de los gastos solicitados en formato ".xls", a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de aquéllas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones necesarias para evaluar la propuesta conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos en los que se demuestre la imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante la acreditación de los requisitos a que se refiere dicho documento a través de otros medios que resulten pertinentes.

4. A efectos de no alterar el procedimiento y los plazos ordinarios de resolución de la convocatoria, no se tomará en consideración la documentación que se pueda aportar al expediente por parte del solicitante con posterioridad al cierre de plazo de presentación de solicitudes y que afecte a los datos del proyecto y a sus condiciones de evaluación, sin perjuicio de las subsanaciones que se puedan requerir con posterioridad a la solicitud.

5. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de los solicitantes, para procedimientos concretos, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal del solicitante o representante en su caso.

#### Décimo.— *Subsanación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El requerimiento se notificará tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación o aportación de la documentación se dirigirá a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente y se efectuará por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.

#### Undécimo.— *Preevaluación.*

1. La fase de preevaluación consiste en la determinación de la elegibilidad de las solicitudes, a través de la comprobación de requisitos, la comparación y ordenación de las propuestas de actuación según su adecuación a los criterios de evaluación, los costes subvencionables y el presupuesto límite de la convocatoria.

2. La fase de preevaluación se inicia a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez comprobadas éstas, y, en su caso, subsanadas, se procederá a verificar la elegibilidad de los proyectos en función de su adecuación administrativa y técnica a la convocatoria. Todos los proyectos serán objeto de un informe técnico-administrativo previo que contendrá información relativa al cumplimiento de las condiciones y requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto, así como de la adecuación de este último a los criterios de valoración expresados en la convocatoria.

3. La preevaluación de solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas conforme a los criterios de valoración establecidos en el dispositivo cuarto y al baremo de esta convocatoria. Como resultado del proceso, se tendrá una relación de las solicitudes, tanto las calificadas como elegibles, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas.

Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y en segunda instancia por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el presupuesto subvencionable previsto y el importe de la potencial ayuda que le correspondería, de confirmarse una ejecución acorde a la evaluación efectuada. En función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, las solicitudes elegibles quedan a su vez divididas, atendiendo a la puntuación obtenida por su adecuación a los criterios de validación, entre las elegibles con disponibilidad presupuestaria y las elegibles pendientes de disponibilidad.

Las solicitudes no elegibles serán relacionadas con expresión de la motivación que impide su elegibilidad.

4. En los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el seno del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

- a) El Jefe del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, que ejercerá la Presidencia.
- b) El Jefe de Sección de Innovación y Mejora Competitiva del Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, que asumirá la Secretaría.
- c) Dos técnicos, funcionarios de la Dirección General de Industria y PYMES, que serán designados por el Presidente de la Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración, a la vista de los informes técnico-administrativos previos, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

6. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la preevaluación de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles con disponibilidad y elegibles pendientes de dis-



ponibilidad, debidamente dispuestas por orden de puntuación, como las no elegibles o desistidas.

7. Para las solicitudes elegibles y con objeto de facilitar al beneficiario la tramitación del expediente, se podrá reformular la cuantía de la inversión a justificar en términos de costes elegibles equivalentes, calculada de acuerdo con los topes máximos de intensidad de las ayudas que sean de aplicación. No habrá lugar a la posibilidad de reformulación cuando ésta vaya en contra de los límites establecidos en la convocatoria y, en particular, para aquellas solicitudes cuya elegibilidad favorable en la fase de preevaluación se haya realizado en base a un mínimo de costes elegibles. En cualquier caso, la reformulación de la inversión deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

8. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, emitirá un informe con el resultado de la fase de preevaluación. En el mismo se deberá expresar la relación de solicitudes elegibles que pueden optar a la concesión de una ayuda, condicionada a la disponibilidad del presupuesto previsto en la convocatoria y a la confirmación en la fase de ratificación de solicitudes de la ejecución real de las actuaciones elegibles, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el resultado de la desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

De las solicitudes elegibles se diferenciará entre las que según su puntuación pueden optar a una ayuda por existir disponibilidad presupuestaria suficiente y las elegibles sin disponibilidad presupuestaria, que quedan a la espera de una posterior disponibilidad de fondos por la renuncia o inejecución total o parcial de las actuaciones previstas o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto.

9. El resultado de la evaluación provisional de la fase de preevaluación se notificará a los interesados, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de acuerdo con lo referido a este aspecto en el punto 1 del artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP).

Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se contempla un plazo de cinco días para que puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Las alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente, se efectuarán por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.

La notificación de la evaluación provisional de la fase de preevaluación de las solicitudes en ningún caso supondrá la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión de la ayuda.

**Duodécimo.— Ratificación de solicitudes (fase de evaluación y resolución definitivas).**

1. Una vez finalizadas las actuaciones para las que se solicita una ayuda, se verificará que la ejecución de las mismas y del presupuesto subvencionable corresponde con la propuesta preevaluada, tanto en su naturaleza como en su estructura. La puntuación obtenida en la fase de preevaluación puede ser objeto de variación dependiendo de la ejecución real de la actua-



ción y su ajuste al cumplimiento de los criterios objeto de la valoración indicada en el punto 3 del dispositivo cuarto de la presente convocatoria.

La verificación a la que se refiere el párrafo anterior se realizará teniendo en cuenta la documentación justificativa de la actuación, una vez finalizada ésta, y será de aplicación en primera instancia a las solicitudes elegibles con disponibilidad presupuestaria que resultan de la fase de preevaluación.

Si de la revisión de la ejecución de las solicitudes elegibles con disponibilidad se liberasen fondos por inejecuciones o ajustes a la baja, se pasará, sucesivamente y por orden de prelación, a incorporar nuevas solicitudes procedentes de la lista de espera de solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad para la verificación de la ejecución de las actuaciones en los términos indicados, hasta que sea cubierta la disponibilidad de fondos de la convocatoria.

A tal efecto, el órgano gestor hará llegar las instrucciones precisas de justificación a los solicitantes que puedan optar a una ayuda mientras exista disponibilidad presupuestaria.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actuación, comienza el día siguiente al de la finalización del periodo subvencionable, indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden y finaliza diez días hábiles después, salvo que se especifique otro periodo de justificación y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la documentación justificativa sea incompleta, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Tanto la presentación de la documentación justificativa, como la subsanación o aportación de la documentación preceptiva, se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente y se efectuarán por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.

3. El órgano instructor podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación no podrá perjudicar los derechos de terceros.

4. La modalidad de justificación de ejecución de la actuación adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba.

La justificación de las ayudas que superen el importe de 20.000 euros se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa prevista en el apartado anterior, junto con un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se ajustará a lo dispuesto en la "Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio" aprobada por Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Podrán establecerse requisitos adicionales para el contenido del informe del auditor de cuentas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética de la actuación, justificativa de su realización, de acuerdo a la solicitud evaluada en la preevaluación y/o, en su caso, indicando las incidencias o modificaciones habidas respecto a la propuesta. En las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental así como en la de innovación en organización y/o procesos se deben indicar claramente los resultados alcanzados.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario). Se deberá adjuntar esta relación en formato “.xls”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.
- 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de copias de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado. No se admitirá la justificación de pagos que hayan sido realizados en efectivo.
- 3.º Copias de los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable indicado en el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

- 4.º Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas y privadas abonadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 5.º Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere, sin el IVA, la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, y siempre que el gasto se realice posteriormente a la fecha de solicitud de la ayuda, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta última circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del solicitante, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 6.º Los costes del personal técnico que, en su caso, dentro de la categoría de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental así como en la de innovación en organización y/o procesos, haya que justificar mediante:
  - i. Certificado de la empresa, justificante del coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, número de horas dedicadas de cada persona y coste total. Se deberán aportar las nóminas y los cargos en cuenta de las mismas de cada uno de los trabajadores participantes en el proyecto, documentos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) y cargos en cuenta de los mismos durante el período subvencionable.
  - ii. Cuadro con la descripción de las tareas realizadas por cada trabajador y las horas mensuales imputadas durante la ejecución del proyecto.
  - iii. Partes de trabajo mensuales desglosados por días, firmados y sellados por el trabajador y la empresa o partes de aplicación informática de imputación de horas como “timesheet”, o equivalentes que utilice la empresa para este fin.
  - iv. Copia del Convenio Colectivo en vigor correspondiente.
- c) El resto de la documentación específica que pueda resultar requerida.

5. Mientras esté vigente el cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2021, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo en Aragón, por tanto, tal condición, a cumplir durante el período de ejecución establecido e indicada en la resolución de concesión de la ayuda, será necesaria para el



cobro de la subvención. En caso de incumplimiento, se perderá el derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes del mantenimiento del empleo, se deberá aportar la documentación justificativa que consistirá en los documentos emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de diciembre de 2021 o "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del ejercicio 2021, que servirá de base de comparación, y el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes de finalización del proyecto dentro del período subvencionable o el "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" del periodo que va del 1 de enero de 2022 hasta el último día del mes de finalización del proyecto dentro del periodo subvencionable. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra de uno de los dos últimos informes citados y la del que sirve de base de comparación, no sea igual o inferior a "-1".

Se excluirán del cómputo las disminuciones de empleo causadas por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión o muerte del trabajador.

6. La Comisión de Valoración, a la vista de la revisión de ejecución real de las actuaciones efectuada en esta fase, sustanciará el régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración y comparación conjunta de todos los proyectos, al amparo de lo establecido en la normativa vigente y en esta convocatoria. La Comisión podrá solicitar las asesorías técnicas y consultas que considere oportunas para el cumplimiento de sus funciones.

7. La Comisión de Valoración emitirá acta de sus acuerdos respecto de la evaluación definitiva de las solicitudes. El acta constará de una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, tanto las calificadas como elegibles como las no elegibles o desistidas. Las solicitudes elegibles serán relacionadas por estricto orden de mayor a menor de la puntuación obtenida por la suma de la valoración de todos los criterios y en segunda instancia por la fecha y hora de solicitud, indicando el solicitante o la relación de solicitantes, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el presupuesto subvencionable previsto y el importe de la potencial ayuda que le correspondería.

Aquellos casos que, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y administrativas para adquirir la condición de posible beneficiario, no puedan ser estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria pasarán a formar parte de una lista de espera en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria o de renuncias a la concesión de las ayudas. En sentido inverso, en el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los citados requisitos, de forma que no se estuviera en situación de poder adjudicar el total del presupuesto destinado la convocatoria de ayudas, se podrá incrementar el porcentaje de las ayudas propuestas, de manera prorrateada y proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

8. Para el caso de las solicitudes elegibles pendientes de disponibilidad, en previsión de los posibles incrementos de crédito previstos en esta convocatoria, o de la disponibilidad de fondos por la inejecución total o parcial de las actuaciones previstas por los solicitantes que hayan podido optar a una ayuda y sobre los que finalmente pudiera recaer una propuesta estimatoria de ayuda, se determinará el plazo de justificación oportuno, que como mínimo será de 10 días hábiles a contar desde la comunicación de la Orden de concesión, sin perjuicio de que su período subvencionable habrá siempre de mantenerse en lo que estipula el punto 3 del dispositivo segundo de esta Orden.

#### Decimotercero.— *Propuesta de resolución de las ayudas.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada según la puntuación otorgada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Estas solicitudes quedarán a la espera de la posible liberación de crédito por renuncias de los beneficiarios a los que se les hubiera concedido una ayuda o de los incrementos de crédito previstos en el punto 3 del dispositivo quinto de esta Orden.

3. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



Decimocuarto.— *Resolución de las ayudas.*

1. El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón, resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la documentación justificativa para la ratificación de la solicitud a que hace referencia el dispositivo duodécimo de esta Orden, atendiendo a lo indicado en el punto 1 del artículo 20 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón (PAIP), en el caso de existir preevaluación. Todo ello, sin perjuicio de las causas de suspensión de cómputo del plazo a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones serán electrónicas. Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

2. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el dispositivo cuarto de esta Orden, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de las ayudas concedidas, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente notificará al beneficiario que corresponda la concesión de la ayuda para su aceptación o renuncia.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, las condiciones derivadas de la financiación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la forma de proceder se notificará a los interesados y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin que ambos puedan simultanearse.

**Decimoquinto.— Aceptación.**

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión.

La aceptación o renuncia, se dirigirá a la Dirección General de Industria y PYMES, indicando el nombre de la empresa solicitante y/o número de expediente y se efectuarán por medio del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>), para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.

**Decimosexto.— Modificación de la resolución de concesión de ayuda.**

1. Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación afecta en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

**Decimoséptimo.— Adquisición de la condición de beneficiario.**

1. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

2. Para obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la ayuda, el interesado deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Tampoco deberá tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Adicionalmente y en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, son condiciones necesarias para otorgar cualquier tipo de ayuda o subvención a empresas:

- a) Que las ayudas y subvenciones sean para el mantenimiento del empleo en Aragón.
- b) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En cumplimiento del artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el beneficiario debe no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

4. El hito procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será al formular la propuesta de resolución, a la que se refiere el dispositivo decimotercero.

5. Para la acreditación de dichas condiciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administra-



ción Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, al verificar la condición de beneficiario, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este dispositivo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

7. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación del procedimiento y, en su caso, de la subvención o ayuda concedida.

**Decimotavo.— Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

1. Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la ayuda y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, así como la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinan en esta convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de los gastos realizados.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control y cuyo periodo de tiempo se especifica en esta convocatoria.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón o por la Comisión Europea, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la ayuda.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al órgano instructor, toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.



m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden o acto de concesión.

2. Para cualquiera de las categorías de ayuda previstas, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible.

Adicionalmente, para la categoría de ayudas regionales a la inversión y de inversión en favor de las PYME, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años o tres años en el caso de las PYME, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

3. Puesto que en la presente convocatoria está prevista la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en los puntos anteriores, aquéllas que se contemplan en la normativa europea, nacional y autonómica que resulte de aplicación, comprendiendo en todo caso las siguientes:

- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondientes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones financiadas con dichos Fondos.
- b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y que se determinarán por la convocatoria.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establecen en el dispositivo vigésimo primero de esta Orden.
- e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

**Decimonoveno.— Justificación de la ayuda.**

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria y PYMES, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

2. La acreditación de la situación que motiva la concesión de la ayuda constituye la justificación de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para su verificación o comprobación material.

**Vigésimo.— Pago de la subvención.**

De forma general, el pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la



actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el dispositivo decimoséptimo de esta Orden sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

**Vigésimo primero.— Publicidad.**

1. Deberá incorporar en la página web del beneficiario la información que, en relación a su participación en el Programa Operativo FEDER Aragón 2014 2020, está disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/programa-ayudas-industria-pyme>. (Información general: - Ficheros para la creación de la página web de publicidad de recepción de fondos FEDER - Fichero de imagen de la página web de publicidad de recepción de fondos FEDER).

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url: <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Otros medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. En este sentido, toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en esta Orden deberá incluir, de forma expresa, que han sido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. y, específicamente, de los recursos adicionales provenientes de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE). Será de aplicación lo señalado en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión Europea de 28 de julio de 2014.

4. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la ayuda se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

5. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este dispositivo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Vigésimo segundo.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control y seguimiento, tanto en el periodo subvencionable como en periodos posteriores donde sea exigible el cumplimiento del mantenimiento del empleo o de la inversión, que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo



a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Los beneficiarios cuyas ayudas estén financiadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas financiadas por parte de la Comisión Europea.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por el beneficiario será sancionable conforme con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

*Vigésimo tercero.— Incorporación de los expedientes a una convocatoria posterior de ayudas.*

Cuando una posterior convocatoria de ayudas dentro del marco del Programa de Apoyo a la PYME así lo establezca y lo regule, podrán ser contempladas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria. A los efectos de lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para los proyectos cofinanciados por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y, en su caso, lo indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187/1, de 26 de junio de 2014), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020), la fecha de la solicitud a considerar será la de la presente convocatoria.

En esos casos, será necesario realizar una nueva solicitud a la convocatoria correspondiente, haciendo constar la circunstancia prevista en este dispositivo e incorporando los gastos subvencionables solicitados en la presente convocatoria. El procedimiento, criterios y requisitos aplicables serán los que establezca la posterior convocatoria a la que concurra la solicitud.

*Vigésimo cuarto.— Incorporación de los expedientes de una convocatoria anterior de ayudas.*

1. De acuerdo con el dispositivo vigésimo segundo de la Orden ICD/667/2021, de 3 de junio, por la que se convocan ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiadas mediante la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) - Línea IDIS-REACT y con el dispositivo vigésimo tercero de la Orden ICD/661/2021, de 2 de junio, por la que se convoca la preevaluación y concesión de ayudas para la transformación y desarrollo industrial en Aragón, destinadas a proyectos empresariales de las PYME que se desarrollen durante el año 2021, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se admite la concurrencia a la presente convocatoria de ayudas, de aquellas solicitudes a las dos convocatorias citadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en las mismas. A los efectos de lo establecido en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, para los proyectos financiados por parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y, en su caso, lo indicado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, la fecha de la solicitud a considerar será la de la convocatoria respectiva.



2. Se requerirá efectuar una solicitud a la presente convocatoria, indicando la circunstancia contemplada en este dispositivo e incorporando a los gastos subvencionables de la solicitud previa, aquellos otros que pudieran realizarse hasta la finalización del periodo subvencionable indicado en el dispositivo segundo, punto 3 de esta Orden.

3. El resto del procedimiento, criterios y requisitos aplicables serán los que rigen en los dispositivos de la presente Orden.

Vigésimo quinto.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta a la Dirección General de Industria y PYMES para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Orden.

Disposición final única.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de octubre de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**ORDEN VMV/1484/2021, de 4 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2021, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del pk 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra - Cruce de Artosilla”. Clave: RE-574-HU.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 15 de septiembre de 2021, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del pk 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra - Cruce de Artosilla”. Clave: RE-574-HU, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO**

**ACUERDO de 15 de septiembre de 2021, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del p.k. 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra – Cruce de Artosilla”. Clave: RE-574-HU.**

Con fecha 19 de noviembre de 2020, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el proyecto “Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del p.k. 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra – Cruce de Artosilla”. Clave: RE-574-HU. El 20 de noviembre de 2020 la Dirección General de Carreteras encarga a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca la redacción del proyecto mencionado, que permitirá iniciar el procedimiento expropiatorio que la Administración debe llevar a cabo para poder ocupar los terrenos particulares afectados por la futura ejecución de las obras definidas.

La Dirección General de Carreteras ordenó a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 141) de 5 de julio de 2021, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna según consta en el informe emitido por el Subdirector de Carreteras de Huesca de fecha 17 de agosto de 2021, que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, atendiendo a dicho informe y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

Finalizado el plazo de exposición pública previsto en la legislación vigente, y no habiéndose recibido alegaciones, se procede a exponer las características circulatorias actuales de la vía. El informe se centra en la necesidad de Declaración de Urgencia del proyecto referenciado.

En cuanto a la vía pública de este futuro acondicionamiento de la A-1604, cuya pretensión y finalidad es dotarla de unas características geométricas carentes en la actualidad, la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca considera muy necesaria la ejecución planteada, atendiendo a las condiciones circulatorias actuales y al incremento de vehículos en tránsito. Dicha circulación viene motivada por los desplazamientos agropecuarios y turísticos que genera el entorno de la Sierra de Guara. Con la actuación se evitarán los riesgos innecesarios añadidos que conllevan sus actuales características geométricas, potenciando la seguridad vial de los usuarios.

En cuanto a la carretera a que se refiere este acondicionamiento, su pretensión es poder completar, con características geométricas adecuadas al momento actual, una vía que vertebra la cara norte de la Sierra de Guara con las implicaciones sociales y económicas que ello conlleva. En esta vía se ha postergado su adecuación al tráfico

actual a lo largo de los años y, como consecuencia de ello, no se ha ejecutado una actuación en profundidad, es decir, permanece con las características del momento de su construcción.

En cuanto a sus características geométricas y circulatorias actuales, la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca considera necesario el acondicionamiento del tramo de carretera referenciado, atendiendo a las deficiencias observadas, sobre todo en los siguientes factores: ausencia de sección transversal de ancho suficiente para las características circulatorias actuales, zonas con puntos conflictivos por el firme irregular y su deficiente estado de conservación, deficiente señalización y curvas de reducido radio y escaso peralte.

Todas las consideraciones antes citadas provocan una circulación con elevado índice de riesgo para los usuarios de la vía actual, es por lo que, sin menoscabo de otras circunstancias a considerar, se solicita la necesaria Declaración de Urgencia de las obras referidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de septiembre de 2021, se adopta el siguiente

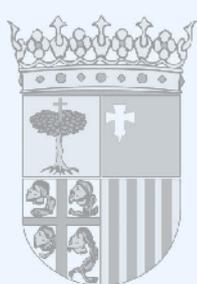
#### ACUERDO

**Primero.** Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Adenda de Segregación nº 1 del proyecto "Refuerzo y ensanche de la carretera A-1604 de Lanave a Boltaña por la Guarguera, del p.k. 1,300 al 13,020. Tramo: Cruce de Belarra – Cruce de Artosilla". Clave: RE-574-HU.

**Segundo.** Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

**Tercero.** Este Acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Cuarto.** Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



**ORDEN VMV/1485/2021, de 12 de noviembre, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.**

Con fecha 14 de mayo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.

La convocatoria está dotada con un crédito presupuestario de 6.563.069 euros, correspondientes a la financiación estatal y la cofinanciación autonómica establecidas en el cuadro de financiación del convenio suscrito con el Ministerio para la gestión y ejecución del Plan en Aragón, para este Programa en la anualidad 2021.

La Administración General del Estado ha aprobado a lo largo del año 2020 diferentes disposiciones que afectan al Plan Estatal de Vivienda y lo modifican, tanto en cuanto a la creación de nuevos programas y modificación de algunos de los existentes, como en cuanto a otras disposiciones como la dotación de fondos y las formas de justificación y aportación de fondos finalistas a las Comunidades autónomas en las anualidades 2020 y 2021.

En concreto, el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, establece en el artículo 32 que aquellos importes comprometidos por el Ministerio en el ejercicio 2020 y ya transferidos a las comunidades autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla en aplicación del artículo 13 y la disposición final novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que no sean finalmente aplicados en las ayudas para las que inicialmente se adquiriera compromiso financiero por las comunidades autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla o sobre los que no sea adquirido compromiso financiero, podrán destinarse a ayudas de otros programas de dicho Plan durante toda la vigencia del mismo.

Por ello, en diciembre de 2020, se acordó en Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Gobierno de Aragón el reajuste de las anualidades 2020 y 2021 del convenio, en algunos de los programas del Plan, para posibilitar una aplicación de los fondos más eficiente y ajustada a las necesidades de la ciudadanía. En la justificación del Acuerdo se especifica que, puesto que, debido a las dificultades expuestas, no fue posible convocar las subvenciones previstas en 2020 para este programa 6 del Plan, la convocatoria de 2021 incluiría la dotación estatal prevista en 2020 y 2021.

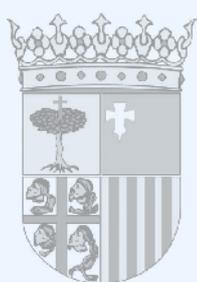
En el artículo 32, apartado 4, de la convocatoria, se establece que se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará sujeta a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con anterioridad a la Resolución de concesión.

De acuerdo con el criterio de eficacia, para garantizar la mejor aplicación y justificación de los fondos aportados en el tiempo que resta del Plan, ha sido necesario modificar el reparto de la financiación del PEV 2018-2021 en la anualidad 2021, entre sus distintos programas, previendo su aplicación a los objetivos más necesarios, y que no se superpongan con los programas contenidos en los nuevos fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recientemente publicado. Esta modificación se ha recogido en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 15 de septiembre de 2021, incrementando los fondos disponibles para el Programa 6 correspondientes a esta convocatoria hasta 6.369.909 € de fondos finalistas y 1.683.868,50 € de fondos cofinanciados.

Además, en 2021 se ha autorizado la incorporación de remanentes del Plan al presupuesto de la anualidad 2021, lo que permite incrementar el crédito presupuestario de la convocatoria con el importe de 4.174.768,58 €, correspondiente a fondos finalistas del Programa 6.

Finalmente, dado que no se ha resuelto todavía la convocatoria, se hace necesario ampliar los plazos establecidos en la Orden para la justificación de obras parcialmente ejecutadas y para solicitar el pago anticipado, en los artículos 26.1.b) y 27.3 respectivamente.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:



Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento del crédito previsto en la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021, por un importe de:

13050/4312/780186/39127 .....	5.144.292,58 euros
13050/4312/780186/91001 .....	936.666,50 euros

INCREMENTO DE FONDOS POR PROVINCIAS			
PROVINCIA	TOTAL	39127	91001
HUESCA	1.216.191,82 €	1.028.858,52 €	187.333,30 €
TERUEL	1.216.191,81 €	1.028.858,51 €	187.333,30 €
ZARAGOZA	3.648.575,45 €	3.086.575,55 €	561.999,90 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.080.959,08 €</b>	<b>5.144.292,58 €</b>	<b>936.666,50 €</b>

Se destinará la totalidad de los fondos de la convocatoria por un importe total de 12.644.028,08 euros, para ayudas a la rehabilitación en materia de accesibilidad, en las siguientes líneas presupuestarias, del Presupuesto de la comunidad Autónoma para 2021:

CONVOCATORIA REHABILITACION 2021, PROGRAMA 6		
FINANCIACION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2021
FONDOS FINALISTAS	13050/4312/780186/39127	10.960.159,58 €
COFINANCIACION AUTONOMICA	13050/4312/780186/91001	1.683.868,50 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.644.028,08 €</b>

Segundo.— La distribución total de fondos del Programa 6 asignados a la convocatoria por líneas, y provincias, en función de la previsión de resolución de las solicitudes presentadas, será la siguiente:

DISTRIBUCION TOTAL DE FONDOS POR LINEAS Y PROVINCIAS			
PROVINCIA	TOTAL	LINEA 1	LINEA 3
HUESCA	2.528.805,62 €	236.892,07 €	2.291.913,55 €
TERUEL	2.528.805,61 €	150.242,55 €	2.378.563,06 €
ZARAGOZA	7.586.416,85 €	393.784,14 €	7.192.632,71 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.644.028,08 €</b>	<b>780.918,76 €</b>	<b>11.863.109,32 €</b>

Tercero.— En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el Órgano Gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. El mismo criterio operará en cuanto al reparto de los fondos entre cada una de las líneas dentro de la misma provincia.

Cuarto.— Conforme a lo establecido en el artículo 58, apartado 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Orden, no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Quinto.— Modificar el apartado 1.b del artículo 26 ampliando el plazo previsto para los pagos parciales de obras hasta la fecha de la resolución de concesión. Quedará redactado de la siguiente forma:



“b) Pagos parciales, de la parte de obra y gastos justificados y ejecutados hasta la fecha de la Resolución de concesión, cuando el resto de la subvención se vaya a cobrar por anticipado. Se aportará la documentación justificativa especificada en el artículo 25 correspondiente a la parte de la actuación subvencionable ejecutada y pagada, excepto la relativa al final de obra”.

Sexto.— Modificar el apartado 3 del artículo 27 ampliando el plazo para poder solicitar el pago anticipado, que quedará redactado de la siguiente forma:

“3. El anticipo se solicitará como máximo hasta el plazo de 10 días naturales desde la fecha de notificación de la resolución, por el importe de la subvención correspondiente a la parte de obra o de pagos que falte por justificar en la fecha de la resolución”.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/1486/2021, de 19 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2022.**

El Acuerdo Marco para la selección de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales, y a las PYME de zonas rurales, y para la adjudicación y prestación de servicios de asesoramiento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para los años 2017-2020, con opción a prórroga para los años 2021 y 2022, establece el marco que permite seleccionar a las personas destinatarias del sistema de asesoramiento que se articula a través de las entidades de asesoramiento seleccionadas conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

La cláusula 2.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el mencionado Acuerdo Marco establece que el objeto del mismo, se concreta de la siguiente manera:

- Seleccionar las entidades de asesoramiento para la prestación de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales y a las PYME de las zonas rurales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para los años 2017-2022, de manera que el asesoramiento que presten pueda ser objeto de financiación comunitaria.
- Concretar todos los elementos que van a constituir la prestación a realizar por las entidades de asesoramiento, así como el importe del precio que las personas destinatarias del asesoramiento deberán abonar a la entidad beneficiaria.
- Establecer el criterio que sirva para la adjudicación de los contratos derivados con cada entidad de asesoramiento, así como de las prestaciones que regirán los contratos derivados con cada entidad de asesoramiento, conforme establecen los artículos 196 a 198 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Por otro lado, la cláusula 2.9.5. del PCAP, en su punto 1 establece que anualmente por Orden del Consejero competente en materia agraria se establecerán el procedimiento y el plazo para que las personas destinatarias puedan solicitar la prestación del servicio que precisen.

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>. El número asignado a este procedimiento es el 1835.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse en conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 30 de enero de 2018, se adjudicó el contrato del Acuerdo Marco a las entidades que, en consecuencia, forman parte del sistema de asesoramiento agrario derivado de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. Procede efectuar la selección anual de las personas destinatarias del servicio de asesoramiento regulado en el citado Acuerdo Marco con el fin de poder efectuar la firma del contrato derivado anual entre la Comunidad Autónoma de Aragón y cada una de las entidades de asesoramiento seleccionadas.



La selección de las personas destinatarias de los servicios se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 2.9.5. del PCAP.

La norma general es que los contratos derivados tengan una duración anual. No obstante, para que la tramitación de facturas y pagos derivados del sistema se produzca antes de la finalización del año natural, se considera que la finalización de los contratos derivados debe producirse el 8 de noviembre. Por ello, se propone que la duración de los mismos para el año 2022, sea desde la firma de los mencionados contratos derivados hasta el 8 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYMES de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), para 2022.

**Segundo.— Entidades de asesoramiento.**

1. Las entidades seleccionadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (en adelante, el Departamento) como prestadoras de servicios de asesoramiento para titulares de explotaciones agrarias y forestales y a las PYMES de las zonas rurales, en el ámbito de la medida M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a explotaciones agrícolas, del PDR, son las indicadas en el anexo II de la presente Orden.

2. Estas entidades, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden, tienen la condición de entidades de asesoramiento según lo establecido en el Título III. Sistema de asesoramiento de las explotaciones, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE), (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

3. Esta lista de entidades ha sustituido a la relación de entidades de asesoramiento reconocidas al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se dictan instrucciones para el reconocimiento y registro de las entidades que han de prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se convocan ayudas para su creación o adaptación durante el año 2007 ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 26 de febrero de 2007).

**Tercero.— Personas destinatarias de los servicios de asesoramiento y ámbito geográfico.**

1. Las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento son: agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras, titulares de explotaciones forestales y de PYMES de las zonas rurales, no admitiéndose en ningún caso que el asesoramiento sea recibido por representación de las personas destinatarias.

2. Las personas destinatarias pueden solicitar la prestación del servicio de asesoramiento que precisen a la entidad de asesoramiento de su elección.

3. Las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento serán titulares de explotaciones o PYME ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de servicios de asesoramiento destinados a jóvenes agricultores que se incorporen a la actividad, el plan empresarial estará referido a una explotación que vaya a ubicarse en dicho territorio.

4. Se entenderá por titular de explotación forestal aquel en cuya declaración de la PAC-2020 consten superficies con alguno de los productos incluidos en el punto 4.1.4 Forestales, de la Circular de coordinación del FEGA para 2021 "Contenido mínimo de las bases de datos del Sistema Integrado de gestión y Control de la solicitud única 2021", de fecha 29 de enero de 2021. Únicamente las solicitudes de los titulares que cumplan esta condición podrán ser consideradas para el asesoramiento en el área forestal.

**Cuarto.— Descripción de servicios de asesoramiento.**

Los servicios de asesoramiento se ajustarán a la descripción indicada en el anexo III, que reproduce el punto D. Descripción de los servicios, del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) del Acuerdo Marco.



**Quinto.— Pago de los servicios de asesoramiento.**

1. El precio de cada uno de los servicios de asesoramiento será el que figura en la columna tercera del anexo II de esta Orden, en función de la entidad de asesoramiento elegida por la persona destinataria de los servicios en su solicitud. A esta cantidad se deberá añadir el importe del IVA correspondiente.
2. Del precio final, la Administración abonará el 80 % a la entidad prestadora del servicio.
3. La persona destinataria del servicio de asesoramiento deberá abonar el 20 % restante a la entidad prestadora del mismo, una vez firmado el contrato de prestación del servicio y expedida la correspondiente factura por parte de dicha entidad.
4. Las entidades de asesoramiento podrán prestar una serie de servicios complementarios a las personas destinatarias del sistema de asesoramiento, en virtud de lo que puedan acordar ambas partes, y obteniendo, en su caso, la contraprestación directamente de los destinatarios. En ningún caso, se podrá exigir la contratación de los servicios complementarios como requisito para la recepción de los servicios incluidos en el servicio de asesoramiento.

**Sexto.— Cuantía máxima y financiación.**

1. La cuantía total máxima para la ejecución de la submedida 2.1: Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento, para el ejercicio 2022 es de 1.160.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/227.009/12002 (614.800) financiada por el FEADER, a la partida presupuestaria 14050/G/5311/227.009/34045 (220.400) financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/227.009/91001(324.800) financiada por la Comunidad Autónoma de Aragón, todas ellas del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La cofinanciación por el FEADER, el MAPA y la Administración de la Comunidad Autónoma se realiza con unos porcentajes respectivamente del 53 %, del 28 % y del 19 %, teniendo su distribución carácter estimativo.

**Séptimo.— Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo I de esta Orden y que estará permanentemente actualizado en la sede electrónica del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)). Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural, junto a la documentación establecida en el apartado octavo.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
3. Una misma persona destinataria podrá solicitar asesoramiento en un máximo de dos de las tres áreas de actividad posibles (agraria, forestal o PYME) que tendrán la consideración de servicios de asesoramiento diferentes a todos los efectos, incluido el pago de los mismos. Cada área de actividad será objeto de una solicitud de asesoramiento (anexo I) diferente, salvo en el caso de que se vayan a realizar por la misma entidad que figurarán en una solicitud única, aunque mantendrán la consideración de servicios de asesoramiento distintos.
4. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 1835 cumplimentando, en este caso, el anexo de solicitud acompañado de la documentación que en el mismo se refiera.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Las personas solicitantes no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



6. En caso de representación, los datos que figurarán en dicho anexo serán los correspondientes al representante legal y dicha representación deberá acreditarse documentalmente.

**Octavo.— Documentación.**

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas.

- a) En el caso de productores ecológicos o productores que participen en programas de calidad de los alimentos, se aportará un certificado emitido por la autoridad competente que gestione el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente, en el que se indique dicha circunstancia. No será necesario aportar este certificado cuando obre en poder de la Administración (C'Alial, artesanos agroalimentarios e IGP del vino).
- b) En caso de representación de personas físicas, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) En caso de personas jurídicas:
  - Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.
  - Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
  - En caso de indicar la condición de joven agricultor o de mujer, se aportará relación de socios indicando su edad y sexo, firmada por el representante de la entidad.

2. No será preciso que las personas interesadas aporten documentos o datos que ya hayan sido aportados anteriormente y sobre los que no se han producido modificaciones, debiendo indicar la fecha y el órgano administrativo ante el que presentó los citados documentos, que la Administración recabará preferentemente de forma electrónica. Esta consulta se presumirá que es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

**Noveno.— Evaluación de las solicitudes.**

1. La evaluación y priorización de las solicitudes de asesoramiento, se realizará conforme a los siguientes criterios de selección, que se corresponden con los previstos en el PDR para Aragón, recogidos en el documento actualizado "Criterios de selección de operaciones, Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020", siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para resultar seleccionado:

a) Características de la explotación o PYME a fecha de solicitud	Puntuación
a.1. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.	10 puntos
a.2. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zonas de la Red Natura 2000.	5 puntos
a.3. Explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones.	10 puntos
a.4. Explotación de titularidad compartida.	5 puntos
b) Características del titular de la explotación o PYME a fecha de solicitud:	Puntuación
b.1. Que haya asumido compromisos agroambientales en el PDR 2014-2020.	5 puntos
b.2. Que sea un productor ecológico o participe en programas de calidad de los alimentos.	5 puntos
b.3. Que sea agricultor joven o se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años.	15 puntos
b.4. Que sea mujer.	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>60 puntos</b>



2. A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los destinatarios que más puntuación obtengan dentro de las características del titular de la explotación o PYME a fecha de solicitud (apartado b) de los criterios de selección anteriores. De continuar el empate, tendrán prioridad los titulares de explotaciones o PYME localizados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (a.1.) y de seguir el empate, los titulares que sean mujeres (b.4.).

3. Se entenderá que la explotación o PYME está localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, cuando el domicilio de la explotación o de la PYME se encuentre en un municipio con tal carácter, según lo establecido en la Decisión de ejecución de la Comisión Europea número C (2018)7039 de 22 de octubre de 2018, por la que se aprueba la cuarta modificación del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

4. Se entenderá que una explotación o PYME está localizada en zonas de la Red Natura 2000 cuando el domicilio de la explotación o PYME se encuentre en un municipio con tal carácter, según los listados de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) publicados por el Instituto Aragonés de Estadística, actualizados a enero de 2017.

5. Se considerará municipio de la explotación, perteneciente a persona física o jurídica, el que figure en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (REGA) o en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón (REGAPA).

6. Se considerará que un titular de explotación ha asumido compromisos agroambientales cuando haya adquirido compromisos de pago de la medida 10.1. agroambiente y clima, operación pago por compromisos agroambientales y climáticos del PDR.

7. Se considerará que un productor es ecológico si está registrado en el Registro de Empresas Productoras Agrícolas y/o Ganaderas del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

En el caso de las PYME, tendrán esta consideración las que estén inscritas en el Registro de Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

8. Se considerará que un productor o PYME participa en programas de calidad de los alimentos cuando esté inscrito en el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente.

9. Se considera que un agricultor es joven cuando sea mayor de 18 años y menor de 41 años, según lo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores. Obtendrán también los puntos correspondientes al criterio de selección b.3. los agricultores a los que se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años. En ambos casos la fecha de referencia será la de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a joven agricultor (criterio de selección b.3.) cuando al menos, el 50 % de los socios cumpla dicho requisito (edad mayor de 18 años y menor de 41, teniendo como fecha de referencia la de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón").

10. En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a mujer cuando, al menos, el 50 % de los socios lo sea.

11. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe/a de Sección de Asesoramiento del PDR y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración serán funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

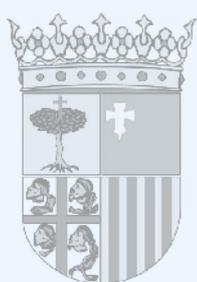
12. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### Décimo.— Resolución.

1. A la vista de las solicitudes presentadas, en aplicación del baremo establecido, del Informe de la Comisión de Valoración y en función del importe total disponible, el Director General de Desarrollo Rural, dictará resolución, estableciendo la puntuación de cada solicitante, así como la relación de solicitantes incluidos en el sistema de asesoramiento del año 2022.

2. La resolución del procedimiento detallará el listado de destinatarios del sistema de asesoramiento para el año 2022, con indicación de la entidad de asesoramiento que hubiera elegido cada uno de ellos y será publicada en la página web del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

3. La resolución se notificará mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación será de tres meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente Orden.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado la resolución el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

**Undécimo.— Contratos derivados.**

Una vez seleccionadas las personas destinatarias del sistema de asesoramiento de acuerdo con lo establecido en esta Orden, el Director General de Desarrollo Rural formalizará con cada entidad de asesoramiento el correspondiente contrato derivado. La duración de este contrato será desde la firma del contrato hasta el 8 de noviembre de 2022 y obligará al cumplimiento de lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el Acuerdo Marco para la selección de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales, y a las PYME de zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para los años 2017-2020, con opción de prórroga para los años 2021 y 2022.

**Duodécimo.— Obligaciones de las personas destinatarias del sistema de asesoramiento.**

1. La relación entre las entidades prestadoras del servicio de asesoramiento y las personas destinatarias estará sujeta al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del derecho administrativo en relación con las obligaciones y controles que tenga que realizar la Administración, ya sea directamente a la entidad o indirectamente a las personas destinatarias.

2. Las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento quedan obligados a colaborar con la Administración en sus labores de inspección y control, así como a denunciar el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad prestadora del servicio, cuando tengan conocimiento del mismo. Asimismo, deberán colaborar en los sistemas de evaluación de la calidad del servicio recibido que pueda establecer la Administración.

**Decimotercero.— Régimen de recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

**Decimocuarto.— Entrada en vigor.**

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de octubre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ANEXO I**

**Solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYME de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2022.**

**Datos de la persona que solicita**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO	FECHA RESOLUCION INCORPORACION JOVEN	

**En caso de representación, datos del representante**

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**Domicilio a efectos de notificaciones y otros avisos**

DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO o MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

**Domicilio de la explotación o PYME**

NOMBRE del MUNICIPIO	CODIGO INE	PROVINCIA
----------------------	------------	-----------

**DECLARA** que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, los datos y la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar. La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

**SE COMPROMETE**, en el caso de ser seleccionado, a recibir el servicio de asesoramiento durante el tiempo de duración del contrato derivado por parte de la entidad seleccionada, a facilitar al técnico asesor los datos y la documentación necesaria para la adecuada prestación del servicio, a someterse a los controles que la Administración estime oportuno realizar con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio de asesoramiento, incluidos los controles de calidad y a facilitar a la Administración los datos y la documentación necesaria para la correcta gestión de dicho servicio.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud. No será preciso aportarla si ya fue presentada ante la Administración y no ha sufrido modificaciones, debiéndose adjuntar en ese caso el anexo IV:**

- En el caso de productores ecológicos o productores que participen en programas de calidad de los alimentos, certificado emitido por la autoridad competente que gestione el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente, en el que se indique dicha circunstancia. No será necesario aportar este certificado cuando obre en poder de la Administración (C'Alial, artesanos agroalimentarios e IGP del vino).
- En el caso de persona jurídica, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso.
- Documento que acredite la representación de la persona física o jurídica.
- En el caso de persona jurídica que cumpla la condición de joven agricultor o mujer, según lo indicado en los puntos 9 y 10 del apartado noveno, relación de socios indicando su edad y sexo, si es el caso, firmada por el representante de la entidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileld=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=131).



**ANEXO I (continuación)**

**1. Marcar solo una de las entidades de asesoramiento.**

- En ningún caso se podrán solicitar **más de dos servicios** de asesoramiento por solicitante.
- Según el punto E.2 del PPT, **para cada área de actividad solo se puede solicitar un servicio de asesoramiento.**
- En caso de solicitar servicios de asesoramiento a **distintas entidades**, que deberán corresponder a distintas áreas de actividad, cumplimentar un **anexo I** para cada uno de los servicios de asesoramiento que se solicita, indicando cual es el principal (2.1) y cuál el segundo (2.2):

- ARAGA .....
- ASAJA ( Asaja Huesca, Zaragoza y Teruel).....
- Cooperativa Cereales Teruel .....
- Cooperativa Los Monegros .....
- Oviaragón S.C. ....
- UAGA (Vara y Coudo) .....
- UPA .....

**2. Área de actividad en la que se solicita servicio de asesoramiento. Marcar con una X la que proceda.**

- En caso de solicitar servicios de asesoramiento en distintas áreas de actividad **a la misma entidad**, deberá indicarlo en los cuadros inferiores marcando con una X el área de actividad en la que está interesado en primer lugar (cuadro 2.1.) y en segundo lugar (cuadro 2.2.).
- Modernización: seguimiento de los planes aprobados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta orden.

**2.1. Asesoramiento principal (solo se puede marcar un área de actividad) :**

AGRARIA: Incorporación Jóvenes <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	FORESTAL <input type="checkbox"/>	PYME <input type="checkbox"/>
---	--	-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

**2.2. Asesoramiento que se solicita en segundo lugar (solo se puede marcar un área y será distinta de la marcada en 2.1.) :**

AGRARIA: Incorporación Jóvenes <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	FORESTAL <input type="checkbox"/>	PYME <input type="checkbox"/>
---	--	-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

**3. Criterios de evaluación de las solicitudes. Marcar con una X el que proceda (\*).**

Características de la explotación o PYME				Características del titular de la explotación o PYME			
a.1.	a.2.	a.3.	a.4.	b.1.	b.2.	b.3. (DD/MM/AA)	b.4.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> -Fecha nacimiento ...../...../..... -Fecha resolución de incorporación si tiene 41 o más años ...../...../.....	<input type="checkbox"/>

- (\*) a.1. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.  
 a.2. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zonas de la Red Natura 2000.  
 a.3. Explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones.  
 a.4. Explotación de titularidad compartida.  
 b.1. Que haya asumido compromisos agroambientales en PDR 2014-2020.  
 b.2. Que sea un productor ecológico o participe en programas de calidad de los alimentos.  
 b.3. Que sea agricultor joven o se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años. En el caso de personas jurídicas, deberá tener la condición de agricultor joven, al menos, el 50 % de los socios/miembros.  
 b.4. Que sea mujer. En el caso de personas jurídicas, deberá tener esta condición, al menos, el 50 % de los socios/miembros. Se aportará relación de socios/miembros indicando el sexo.

En .....a.....de.....de .....

Fdo: .....

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



## ANEXO II

**LISTA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE ASESORAMIENTO Y DE SUS ENTIDADES ASOCIADAS,  
PRECIOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO**

LICITADOR	ASOCIADAS A LA ENTIDAD LICITADORA	Precio total por servicio de asesoramiento 100 % Sin IVA (euros)	Precio a pagar por la Administración 80 % Sin IVA (euros)	Precio a pagar por el agricultor, 20 % Sin IVA (euros)	Áreas de actividad del asesoramiento
ASAJA	Huesca	385	308	77	- Agraria - Forestal - Pyme agroalimentaria
	Zaragoza				
	Teruel				
UAGA	Vara y Coudo	400	320	80	- Agraria - Forestal - Pyme agroalimentaria
UPA		380	304	76	- Agraria
ARAGA		390	312	78	- Agraria - Forestal
Cooperativa Los Monegros		276,5	221,2	55,3	- Agraria - Forestal
Oviaragon S.C.		400	320	80	- Agraria
Cooperativa Cereales Teruel	Porcino Teruel	390	312	78	- Agraria - Forestal - Pyme agroalimentaria



### ANEXO III

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

##### 1. Contenido de los servicios de asesoramiento por áreas de actividad.

1.1. Los servicios de asesoramiento podrán prestarse en relación con las siguientes áreas de actividad:

- Área de actividad agraria (agrícola/ganadera).
- Área de actividad forestal.
- Asesoramiento a las pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales.

Dentro de cada área de actividad la entidad de asesoramiento deberá prestar los servicios que se le demanden en relación con cualquiera de las materias que se indican en los puntos 1.2., 1.3. y 1.4. siguientes.

1.2. En general y de forma obligatoria, cada servicio de asesoramiento ofrecido en el área de actividad agraria (agrícola/ganadera) abarcará:

- Cuestiones vinculadas con los resultados económicos de la explotación agraria (agrícola/ganadera), incluidos los aspectos de mejora de su competitividad y rentabilidad:

- Alimentación animal.
- Sanidad animal.
- Selección y mejora animal, manejo reproductivo.
- Sanidad vegetal
- Fertilización orgánica y mineral.
- Suelos y riegos.
- Seguimiento de cultivos, rotaciones y nuevos cultivos.
- Agricultura de precisión y mínimo laboreo
- Seguimiento económico de la explotación.
- Mejoras técnicas disponibles en cultivos y en cría de ganado.
- Cuestiones relacionadas con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.
- Otras no incluidas relacionadas con la actividad agrícola y ganadera.

- Al menos, por obligación reglamentaria, una de las siguientes materias:

- Las obligaciones que deberá cumplir la explotación derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad), según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- En su caso, las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Las medidas incluidas en los programas de desarrollo rural destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.
- Los requisitos, definidos por los Estados miembros para dar aplicación al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2000/60/CE, Marco del Agua.
- Los requisitos definidos por los Estados miembros para aplicar el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, en particular el cumplimiento de los principios generales de la gestión



- integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
- En su caso, las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.
- El asesoramiento podrá abarcar otras cuestiones como:
- La biodiversidad.
  - La protección del agua conforme a lo previsto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
  - El desarrollo de cadenas cortas de distribución.
  - Producciones ecológicas.
- Por sus particulares características, el asesoramiento para titulares de explotaciones agrarias que se instalen por primera vez, consistirá en la redacción del plan empresarial, su puesta en marcha, seguimiento y la elaboración de un informe de seguimiento del año correspondiente al de solicitud del asesoramiento. El contenido del plan empresarial será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria de subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores
- 1.3. De forma obligatoria, cada servicio de asesoramiento en el área de actividad forestal abarcará las obligaciones establecidas en:
- La Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - La Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres
  - La Directiva 2000/60/CE, Marco del Agua.
- Y, alguna de las cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.
- 1.4. El asesoramiento a las pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales abarcará cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.
- 1.5. En la medida de lo posible y en todas las áreas recogidas en los puntos anteriores, el asesoramiento promoverá la introducción de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) en los sectores agroalimentario y forestal y su empleo en la gestión cotidiana de la explotación con el fin de facilitar dicha gestión y explorar posibles nichos de mercado para los productos, aprovechando nuevas demandas de consumo.

## 2. El servicio de asesoramiento se efectuará con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Se llevará a cabo por las entidades de asesoramiento seleccionadas que figuran en el anexo II.
- b) Se realizará a petición de los titulares de las explotaciones agrarias o de las pyme de las zonas rurales.
- c) La entidad responsable de prestar el servicio de asesoramiento realizará tanto el diagnóstico de la situación de partida de la explotación o pyme como la propuesta de actuación, siendo especialmente relevante la información al asesorado de los motivos que justifican las medidas propuestas y el objetivo que se pretende conseguir con ellas.

El diagnóstico de la situación de partida:

- Se hará en la primera convocatoria en la que el agricultor solicite los servicios de la entidad de asesoramiento.
- Contendrá una descripción de la situación de la explotación agraria o pyme en el momento de la firma del contrato de asesoramiento, incluyendo los datos relacionados con aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales y sociolaborales declarados por el titular.



- En su caso, las propuestas de incorporación de personas jóvenes describirán la situación prevista en el momento en que se materialice la incorporación.
- d) Se prestará individualmente a agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras, titulares de explotaciones forestales y pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales.
- e) Cada servicio de asesoramiento será prestado por el técnico asesor responsable del mismo, que será quien firme el contrato entre la entidad y el destinatario del asesoramiento y el informe final de asesoramiento que deberá elaborar cuando finalice la prestación del servicio.
- f) El servicio de asesoramiento será presencial y, de forma complementaria, se podrá realizar asesoramiento telefónico y por vía telemática.
- En general, para cada servicio de asesoramiento, el técnico asesor responsable realizará anualmente **un mínimo de cuatro visitas a la explotación** y su dedicación anual será de, al menos, **veinte horas** (incluyendo las visitas a la explotación, el tiempo de consulta y atención en oficina, y por vía telemática, el estudio de la situación de partida, la elaboración del informe final correspondiente y todas aquellas actuaciones relacionadas directamente con la adecuada prestación del servicio).
- Por las características específicas del asesoramiento a las pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales, el técnico asesor responsable realizará un **mínimo de tres visitas** a la empresa y su dedicación anual será de, al menos, **veinte horas** por servicio de asesoramiento.
- Las visitas a la explotación se distribuirán, con carácter general a lo largo del año, salvo que por las peculiares características de los ciclos productivos requieran periodos más cortos.
- g) Las entidades y los destinatarios formalizarán por escrito su relación mediante la suscripción del correspondiente contrato en el que se recogerán: el año de prestación del servicio, la descripción del servicio a prestar, las obligaciones de ambas partes y, en particular, la obligatoriedad del destinatario de abonar el 20 % del importe del servicio de asesoramiento así como posibles servicios adicionales que puedan correr a su cargo, etc. El contrato se firmará por el técnico asesor responsable y por el solicitante manifestando su conformidad y constará de tres copias (para el destinatario, para la entidad y para la Administración).
- h) La entidad de asesoramiento contará con un sistema de reclamaciones con las siguientes obligaciones:
  - Deberán registrarse todas las quejas o sugerencias referidas al sistema de asesoramiento efectuadas por usuarios del sistema a cada entidad de asesoramiento.
  - Elaborará un informe anual con las quejas o sugerencias recibidas y las contestaciones realizadas.
- i) Servicios complementarios ajenos al contrato.

Las entidades de asesoramiento podrán prestar una serie de servicios complementarios a los usuarios del sistema de asesoramiento, obteniendo contraprestación directamente de los usuarios. En ningún caso se podrá exigir la contratación de los servicios complementarios como requisito para la recepción de los servicios incluidos en el servicio de asesoramiento.



**ANEXO IV**

Documentación que obra en poder de la Administración requerida:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, SL, en el término municipal de Zaragoza, en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/8699).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Rolabo Outsourcing, SL, con NIF B-60654738 y domicilio social en el Polígono Industrial Malpica C/J parcelas 3-4, de Zaragoza, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 2 de septiembre de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, SL, en el término municipal de Zaragoza (Expediente INAGA 500301/02/2014/4981), con corrección de errores materiales por resoluciones de 10 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2017. La autorización tiene asignado el número AR/AAI-41.

Segundo.— Con fecha 9 de junio de 2016, se publica en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número L 152/23, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero.— Con fecha 18 de julio de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, la Resolución de 22 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2015, al respecto de los valores límite de emisión a la atmósfera del foco 15 correspondiente al motor de combustión de la planta de cogeneración. (Expediente INAGA 500301/02/2016/3755).

Cuarto.— Con fecha 13 de enero de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la Resolución de 10 de agosto de 2015, en cuanto a los valores límite de emisión a la atmósfera del foco 14, correspondiente a una caldera de generación de vapor. (Expediente INAGA 500301/02/2016/7385).

Quinto.— Con fecha 24 de abril de 2019, se comunica al promotor que antes del 8 de septiembre de 2019 deberá iniciar la tramitación de un expediente de revisión de su Autorización Ambiental Integrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportando la documentación necesaria de acuerdo a la Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (Decisión DEI) y el apartado 1.14.a) de la Resolución de 10 de agosto de 2015.

Sexto.— Con fecha 1 de agosto de 2019, en el registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, se recibe la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, SL, en el término municipal de Zaragoza. Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor y /o a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fechas 28 de noviembre de 2019 y 23 de octubre de 2020.

Séptimo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 1 de junio de 2020, por el que se somete la revisión de la Autorización Ambiental



Integrada de la planta química de Rolabo Outsourcing, SL ubicada en Zaragoza a información pública durante 20 días. Con fecha 16 de junio de 2020 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaragoza. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 16 de junio de 2020. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Octavo.— Con fecha 31 de julio de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, la Resolución de 3 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental referente a las emisiones a la atmósfera y su control. (Número Expte. INAGA 500301/02/2019/02459).

Noveno.— Con fecha 3 de marzo de 2021, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Rolabo Outsourcing, SL no ha presentado alegaciones.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector principal de la empresa (química fina) no han sido publicadas, por lo que la revisión parcial solo corresponde a la adaptación de la misma a lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para incorporarse a su revisión parcial de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportado, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de



Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve revisar parcialmente y modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad ampliada de la fábrica de productos activos para la industria farmacéutica y veterinaria, de Rolabo Outsourcing, SL, en el término municipal de Zaragoza, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles por el siguiente:

1.4. Aplicación de las mejores técnicas.

La instalación de Rolabo Outsourcing, SL debe cumplir la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que son de aplicación a la planta industrial en materia de aguas y gases se encuentran detalladas en el anexo VI-Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la presente Resolución.

Además, con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa tiene adoptadas diversas medidas incluidas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector de química fina orgánica, publicada en diciembre de 2005. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Respecto a las emisiones a la atmósfera.

La unidad de tratamiento térmico funciona actualmente con gasoil como combustible e incinera los residuos señalados en el anexo V. La unidad está preparada para funcionar únicamente con alcoholes no reutilizables (metanol e isopropanol) en condiciones de temperatura superiores a 850.º C, en cumplimiento del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. La sustitución del combustible fósil por residuos orgánicos líquidos no recuperables en el incinerador de gases se incluye en el BREF. La unidad de tratamiento térmico también está preparada para en caso de malfuncionamiento de las columnas de lavado de gases, se pueda incinerar el efluente gaseoso, en concordancia con las mejores técnicas disponibles del BREF, para reducir los niveles de emisión de compuestos orgánicos volátiles.

El equipo de incineración está diseñado de forma que no se pueda proceder al tratamiento térmico de residuos si el quemador no ha alcanzado los parámetros adecuados y la temperatura en el interior no es la prefijada. Se ha instalado un sistema de medición en continuo de gases en el foco del citado equipo, que actuará deteniendo la alimentación en caso de superar los límites establecidos.

Las columnas de lavado de gases se consideran una mejor técnica disponible en el BREF para la recuperación de disolventes y para la disminución de las emisiones de HCl y NH<sub>3</sub>. Para el lavado de los efluentes gaseosos generados en la nueva línea de fabricación de inmunodepresores, se ha instalado scrubbers en los dos focos de proceso, uno en la etapa de producción y dos en la etapa de extracción y purificación.

Se dispone de diversas medidas para reducir la emisión de compuestos orgánicos volátiles. Se ha llevado a cabo la incorporación en cada equipo de reacción de un sistema de condensación mediante el cual se licuan los correspondientes vapores recuperándose el disolvente en estado líquido. Se han optimizado las instalaciones para recuperación de los compuestos orgánicos volátiles de las bombas de vacío con el objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera. Las bombas de vacío tienen su escape de aire canalizado hacia las



columnas lavadoras de gases con el objeto de enfriar los vapores arrastrados en el sistema de vacío y evitar su emisión a la atmósfera. Estas bombas disponen además de un sistema de condensación similar al de los equipos de reacción que permite la recuperación de los disolventes orgánicos volátiles en su estado líquido. En ambos casos se ha procedido a instalar un sistema común de condensación adicional, de forma que cualquier posible arrastre no retenido por los sistemas individuales quedará condensado en el segundo. Para controlar y evitar las emisiones difusas principalmente provenientes de la evaporación en tanques de almacenamiento se ha procedido al aislamiento de los mismos mediante un sistema de inertización, de forma que las pérdidas por evaporación sean mínimas.

Respecto a la producción de residuos.

Se han llevado a cabo las siguientes medidas respecto a la reducción de residuos peligrosos generados:

- Escalado de lotes hasta la máxima capacidad que permiten los equipos, con ello se reducen los consumos de energía eléctrica y gasoil, el consumo de agua relacionado con las limpiezas y la generación de ciertos residuos de imputación fija por carga, como disolventes de limpieza o material de filtración.

- Ajuste de las condiciones que permiten aumentar los rendimientos de producto final, de esta forma se reduce el ratio residuo/producto final.

- Ajuste de volúmenes de disolventes al mínimo posible dependiendo del equipo utilizado.

- Sustitución en los equipos centrífugos que utilizaban aceite en frenos hidráulicos por variadores de velocidad, que evitan la generación de aceites como residuos.

- Optimización en las labores de limpieza y combinación de las mismas con agua como agente de limpieza en la medida en que sea posible para reducir el consumo de metanol y generación de dicho residuo.

- Se reutilizan parte de los alcoholes de lavado generados en el proceso, que cumplan unos requisitos mínimos de pureza para su reutilización interna o externa, mediante un sistema de destilación fraccionada para la recuperación de disolventes. El resto de disolventes del tipo alcoholes de lavado se gestiona mediante tratamiento térmico. Se prevé reutilizar el 80% de los disolventes en concordancia con lo señalado en el BREF de química orgánica fina.

Respecto a los vertidos.

Estación depuradora de tratamiento biológico aeróbico que consigue reducciones de DQO del 95% y de DBO del 95-98%.

Respecto a las emisiones de ruido.

El contenedor modular del motor de gas del sistema motogenerador de la planta de cogeneración está fabricado en chapa y estructura metálica aislada acústicamente.

2. Se incluye el apartado 1.7.bis. Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

1.7.bis. Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará de oficio que las instalaciones de Rolabo Outsourcing, S.L se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según el condicionado 1.4 y el anexo VI de la presente Resolución, y en particular, las mejores técnicas disponibles que le son de aplicación incluyendo las señaladas como pendientes o en proceso.

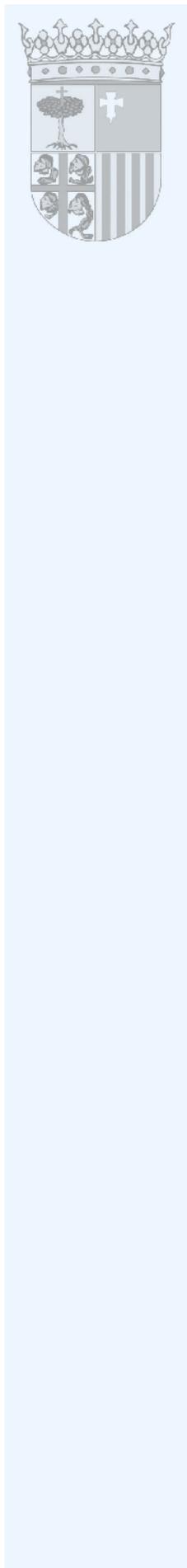
A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental, efectuará los controles que considere oportunos y, si procede, girará de oficio visita de inspección para que, una vez comprobado el cumplimiento de la presente Resolución, y en su caso, otorgará la efectividad a la presente Resolución de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada.

3. Se incorpora el anexo VII-Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

## ANEXO VI

### Mejores Técnicas Disponibles (MTD)

Rolabo Outsourcing, SL dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:



NA= No aplica.

Si aplica:

Grado de implantación de subMTD: Si= Si dispone, ND: No dispone.

Grado de aplicación de las MTD que son de aplicación: T=Total, P=Pendiente, EP=En Proceso,

Apartado	Subapartado	MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD		
SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL		1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		P(A)		
	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		T		
	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).		T		
CONTROL	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		T		
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	I	ND		
				II	ND		P
				III	SI		
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		NA		
	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		T		
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		T		
	Recogida y separación de aguas	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento,		T		

	residuales		sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).				
EMISIONES AL AGUA				10.a) Técnicas integradas	SI		
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.b) Recuperación	SI		
				10.c) Pretratamiento	ND	T	
				10.d) Tratamiento final	SI		
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas		NA		
				12.a) Homogeneización	SI		
				12.b) Neutralización	SI		
				12.c) Separación física	ND		
				12.d) Lodos activos	SI		
				12.e) Biorreactor de membrana	ND		
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.f) Nitrificación/desnitrificación	ND	T	
				12.g) Precipitación química	ND		
				12.h) Coagulación y floculación	SI		
				12.i) Sedimentación	ND		
				12.j) Filtración	ND		

				12.k) Flotación	ND		
	NEA-MTD para las emisiones al agua	---	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA		
	---	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, que garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		T		
RESIDUOS				14.a) Acondicionamiento	SI		
	---	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación	SI	T	
				14.c) Estabilización	ND		
				14.d) Secado	ND		
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		T		
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		T		
		17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)		NA		
EMISIONES AL AIRE	Combustión en antorcha	18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)		NA		
				19.a) Limitar fuentes	SI		
				19.b) Maximizar confinamiento	SI		
				19.c) Equipos alta integridad	ND		
				19.d) Facilitar mantenimiento	SI		
	Emisiones		Evitar o, cuando no sea posible, reducir las	19.e) Construcción			

	difusas de COV	19	emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	y montaje planta/equipos	SI	T	
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	SI		
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	SI		
				19.h) Programa detección fugas	ND		
				19.i) Evitar emisiones difusas	ND		
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		NA		
				21.a) Minimizar tiempos permanencia	SI		
EMISIONES AL AIRE	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.b) Tratamiento químico	ND		
				21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	SI	T	
				21.d) Confinamiento	ND		
				21.e) Tratamiento final línea	ND		
		22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		P		
	Emisiones de ruido			23.a) Localización adecuada	SI		
		23		23.b) Medidas operativas	SI		
			Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.c) Equipos bajo nivel ruido	SI	T	
				23.d) Equipos			

				control ruido	SI		
				23.e) Reducción ruido	SI		



- (1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
  - (2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
  - (3) Se deberán cumplir todas las técnicas.
- (A): Debe incluir en el sistema, el apartado h) y el viii).

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Torresin, SCP, con NIF \*\*\*\*71\*\*\*, con código ES221360000167 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910622).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

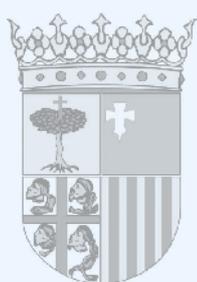
#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 514 b, 529, 530 y 531 del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Flumenporc SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 10 de diciembre de 2010. (Expte: INAGA 500301/02/2010/00333).

Segundo.— Mediante Resolución de 29 de agosto de 2013, de este Instituto, se estima como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de 16 de noviembre de 2010 por modificaciones de las instalaciones a construir en la última fase de ampliación y se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Torresin, S. C.P. (Expte. INAGA 500601/02/2013/08109).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10550).

Cuarto.— Mediante Resolución de 22 de enero de 2014, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2010, por ampliación del plazo para la entrada en funcionamiento de la explotación ampliada. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/10999).



Quinto.— Mediante Resolución de 3 de marzo de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2010, por ampliación del plazo de entrada en funcionamiento de la explotación ampliada. (Expte. INAGA 500601/02/2014/11740).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 13 de noviembre de 2020 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 19 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lalueza (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 3 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se esta-



blecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2010/00333 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas, ubicada en el polígono 1, parcelas 514 b, 529, 530 y 531 del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Torresin S. C.P. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

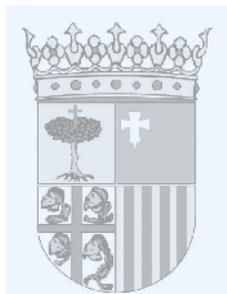
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

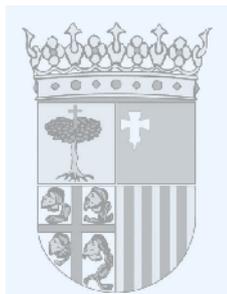
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

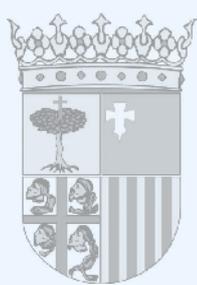


MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Tratiga, SL, con NIF \*\*\*\*07\*\*\*, con código ES502650000015 ubicada en el término municipal de Trasmoz, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910457).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.104 plazas, ubicada en el polígono 4, parcelas 58, 59, 60, 67, 26, 36, 37, 43 y 33 del término municipal de Trasmoz (Zaragoza) y promovida por Tratiga SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 2 de julio de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/08571).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10434).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 15 de febrero de 2021, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 20 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Trasmoz (Zaragoza)



del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

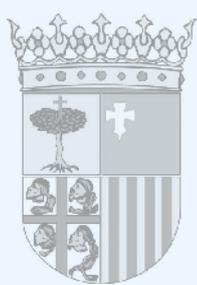
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/08571 por el que se formuló se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de



cebo existente con capacidad para 3.104 plazas, ubicada en el polígono 4, parcelas 58, 59, 60, 67, 26, 36, 37, 43 y 33 del término municipal de Trasmoz (Zaragoza) y promovida por Tratiga SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 20 de septiembre de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

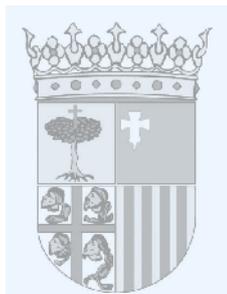
MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

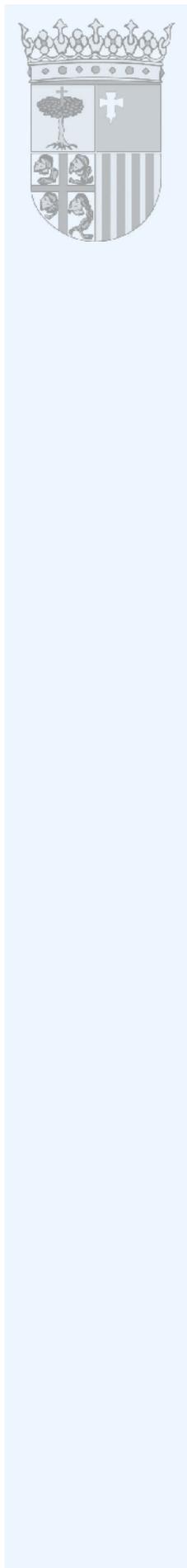
MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Bailón, SL, con NIF \*\*\*\*14\*\*\*, con código ES50026000804 ubicada en el término municipal de Alpartir, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500202201910592).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

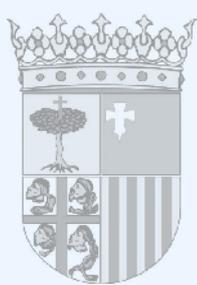
#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras hasta una capacidad de 388.920 plazas, ubicada en el polígono 2, parcelas 19, 21, 34, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 225, 240, 241 y 242 del término municipal de Alpartir (Zaragoza) y promovida por Granja Bailón SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 3 de noviembre de 2009. (Expte: INAGA 500301/02/2008/01883).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de junio de 2010, de este Instituto, se estima como no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada la ampliación de capacidad sin construcción de nuevas naves hasta una capacidad de 428.920 gallinas ponedoras. (Expte. INAGA500301/02/2010/05135).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10603).

Cuarto.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Quinto.— En fecha 28 de enero de 2021, se remite al promotor formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 26 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alpartir (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en la explotaciones ganaderas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, relativos a las normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2008/01883 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación avícola de gallinas ponedoras hasta una capacidad de 388.920 plazas, ubicada en el polígono 2, parcelas 19, 21, 34, 38, 39, 41, 42, 43, 44,



45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 225, 240, 241 y 242 del término municipal de Alpartir (Zaragoza) y promovida por Granja Bailón SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

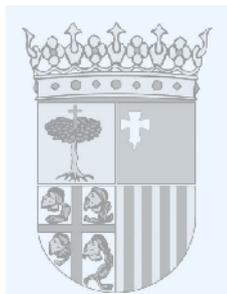
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.a En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: En sistemas con jaulas: Evacuación del estiércol mediante cintas, mínimo: 1/sem con secado por aire, ó 2/sem sin secado por aire.



**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Grupo Premier Pigs SL, con NIF \*\*\*\*50\*\*\*, con código ES22137000141 ubicada en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910739).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

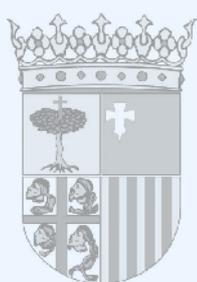
Primero.— Por Resolución de 13 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 2 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agro Belana SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 25 de noviembre de 2016. (Expte: INAGA 500601/02/2015/07731).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 13 de octubre de 2015 por actualización de las instalaciones proyectadas para la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11356).

Tercero.— Mediante Resolución de 23 de mayo de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Grupo Premier Pigs SL (Expte. INAGA500202/02/2018/04028).

Cuarto.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 28 de enero de 2021, se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 26 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 17 de junio de 2021, tiene entrada en este instituto, comunicación por parte de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Lanaja en el que exponen que no se estima necesario realizar observaciones al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

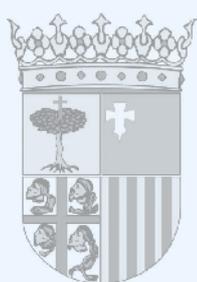
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:



Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2015/07731 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 7.200 plazas, ubicada en el polígono 18, parcela 2 del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Grupo Premier Pigs SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

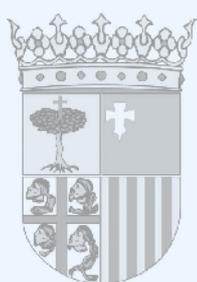
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

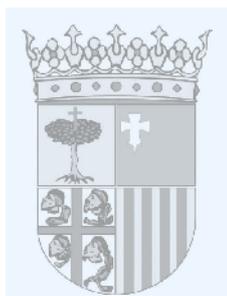
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

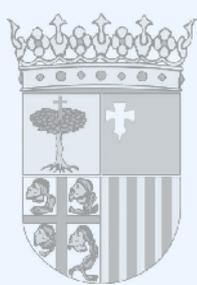
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Porcibalsa, SL, con NIF \*\*\*\*90\*\*\*, ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500202201912221).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 3.276 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos, ubicada en el polígono 28, parcela 1036 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Porcibalsa SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 4 de octubre de 2018. (Expte: INAGA 500202/02/2017/04620).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 7 de septiembre de 2018 por actualización de las instalaciones existentes e incorporación de un horno crematorio de baja capacidad para la incineración de los cadáveres de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/10196).

Tercero.— Mediante Resolución de 10 de agosto de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 7 de septiembre de 2018 por actualización de las instalaciones existentes por cambios surgidos con respecto al diseño original. (Expte. INAGA500202/02/2020/01436).

Cuarto.— Se notificó de oficio en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.



Quinto.— En fecha 25 de febrero de 2021 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 26 de abril de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de julio de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante dicho trámite no se tiene constancia de que se hayan formulado alegaciones por parte del interesado.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/04620 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para



3.276 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos, ubicada en el polígono 28, parcela 1036 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Porcibalsa SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

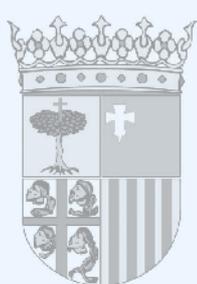
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Antegrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina existente a producción con capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 125 plazas de reposición y 5 verracos, 379 UGM, a ubicar en el polígono 503, parcela 25, del término municipal de Torralba de Sisonos (Teruel) y promovida por Porcino Torralba SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/04999).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Porcino Torralba SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 21 de mayo de 2018, tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) de una explotación porcina existente de producción de lechones con una capacidad hasta para 1.200 cerdas con lechones hasta 20 kg, 125 cerdas de reposición y 5 verracos, equivalente a 379 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 25 del término municipal de Torralba de los Sisonos (Teruel).

Por su capacidad la explotación existente supera el umbral establecido en el anexo IV punto 9.3, apartado c) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que debe tramitarse el expediente de solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina en funcionamiento.

Según el proyecto la actividad de la explotación se inicia en el año 1972 a nombre de SAT Trastorre y número de registro ES44220000038; posteriormente se realiza el cambio de titularidad a nombre de Porcino Torralba SL, según el proyecto, la licencia de actividad data del año 2002.

En el año 2010 se inicia la tramitación de la AAI y tras las consultas previas se genera el expediente 500301/01/2010/8390, posteriormente se emite la documentación ambiental en el año 2011 generando el expediente INAGA 500301/02/2011/07210. Una vez revisados los expedientes se le requiere documentación adicional al promotor y finalmente se emite resolución en la que le comunica al promotor tener por desistida la solicitud presentada, por no haber contestado a los requerimientos realizados en tiempo y forma.

En el año 2014 se inicia una nueva tramitación de la AAI y tras las consultas previas se genera el expediente 500601/01/2014/07039, archivado por desistimiento por falta de pago de la tasa.

Por último, se inicia la regularización de la explotación ganadera en funcionamiento, solicitando la AAI en el presente expediente.

Se presenta informe de compatibilidad urbanística con fecha 15 de febrero de 2018 emitido por el Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos, donde se informa que el expediente objeto del siguiente informe es compatible urbanísticamente con el planeamiento vigente del municipio.

Actualmente, la explotación consta con número de registro ES44220000038 tiene la clasificación zootécnica de producción mixta con una capacidad de 1.150 cerdas, 60 cerdas de reposición y 361 plazas de cebo correspondiente con 396,72 UGM.

El promotor solicita un cambio de orientación productiva a una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 1.200 reproductoras con lechones hasta 20 kg (360 UGM), 125 cerdas de reposición (17,5 UGM) y 5 verracos (1,5 UGM) equivalente a 379 UGM.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante la publicación de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 3 de septiembre de 2020, y se comunicó el inicio del trámite al Ayuntamiento de Torralba de Sisonos (Teruel). En el trámite de información pública se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca del Jiloca y al Ayuntamiento de Torralba de Sisonos.

El informe preceptivo de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 20 de octubre de 2020, resultando favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, gestión de



residuos del proyecto, Bienestar animal y en cuanto a capacidad y conversión de UGM en relación con el cambio de orientación productiva.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 3 de agosto de 2021, cuya notificación no ha sido recogida por parte del promotor, por lo que de conformidad con los artículos 41 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le declara decaído de su derecho al trámite de audiencia y procede declarar concluso el expediente, habida cuenta que dicha notificación de audiencia está a disposición del interesado en la aplicación electrónica del Instituto. Con la misma fecha se ha dado traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Torralba de los Sisones.

La resolución incluye en su anexo II la relación de las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MMTTDD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la explotación.

Las edificaciones existentes son las siguientes: una nave de gestación (número 1) de dimensiones 55 x 13 m, una nave de gestación en parques (número 2) de dimensiones 50 x 12 m, una nave de transición (número 3) de dimensiones 25 x 6,6 m, una nave de partos-verracos y servicios (número 4) de dimensiones 43,80 x 8 m, una nave de maternidad (número 5) de dimensiones 48 x 8 m, una nave de maternidad (número 6) de dimensiones 48 x 13,5 m, un almacén de dimensiones 24 x 12 m, una nave de reposición-gestación- Zona I (número 7) de dimensiones 45,25 x 14 m adosada a una nave de reposición-gestación- Zona II (número 8) de dimensiones 39 x 11 m, una nave de transición (número 9) de dimensiones 82 x 12 m, una nave de transición (número 10) de dimensiones 54 x 14 m, una nave cuarentena (número 11) de dimensiones 8,5 x 6 m, una nave cuarentena (número 12) de dimensiones 12 x 4 m, una caseta de servicios de dimensiones 7,4 x 5,4 m, una balsa de purines de dimensiones de 54 x 32 m, con una capacidad de 6.124 m<sup>3</sup> y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de dimensiones de 4 x 3 x 1,75 m y capacidad de 21 m<sup>3</sup>, un depósito de agua con una capacidad de 160 m<sup>3</sup>, vado sanitario de dimensiones 4 x 4,48 m y vallado perimetral.

El total de las instalaciones suma una superficie construida 6.091,86 m<sup>2</sup>. Las parcelas de ubicación de la explotación tienen una superficie total de 30.858 m<sup>2</sup> por lo que el porcentaje de edificabilidad es 19,74 %.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

Según proyecto las instalaciones de la explotación existente se localizan en el polígono 503, parcela 25 partida "Carratornos" en el término municipal de Torralba de los Sisones (Teruel). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 630.251,93; Y: 4.529.932,54.

Según el anexo VI del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación se localiza a más de 1.000 m del núcleo de Torralba de los Sisones y a más de 2.000 metros del núcleo de Bello, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos, ya que dichos municipios cuentan con 162 habitantes censados.

La explotación se encuentra a más de 600 m del cauce "Valle del Pozuelo", a 880 metros de la balsa de Carabejas y a más de 2.000 m de la Laguna de Gallocanta, por lo que no se prevén afecciones. Lo mismo cabe indicar respecto de vías pecuarias, montes o bienes del patrimonio cultural.

La explotación se encuentra situada a más de 1.000 metros de explotaciones de la misma u otras especies.

Según la Orden AMG83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la explotación, ubicada en el término municipal de Torralba de Sisones, se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos; la masa de agua afectada se denomina "K. Gallocanta. Monreal-Calamochoa".

La explotación no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario. Por su parte, la distancia que hay a la Laguna de Gallocanta, reconocido como Humedal de Importancia Internacional, hace que no se prevean afecciones. Lo mismo cabe señalar de otras figuras de protección.



Sin embargo, la explotación se localiza en una zona de afección de especies esteparias. Las extensas superficies de cultivos cerealistas de secano y barbechos favorecen la presencia de especies de estas aves, encontrándose la granja dentro del área denominada “Cuenca de Gallocanta”. En concreto, se observan avutardas, especie incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y también es territorio de ganga ortega (*Pterocles orientalis*) incluida en el catálogo aragonés como “vulnerable”.

Para la avutarda, el sector de los Llanos de Torralba/Tornos donde está ubicada la explotación se corresponde con un área sensible, que incluye áreas de nidificación y dispersión postnupcial. Con respecto a la explotación que nos ocupa, se trata de obtener la AAI de unas instalaciones ya existentes desde hace más de 20 años, por lo que no se prevé un aumento de afecciones si se adoptan las medidas pertinentes.

La explotación se ubica en el ámbito de protección del cangrejo de río común, conforme al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo medio de vientos, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo de accidente significativo.

Del análisis de riesgos se infiere que el proyecto no se encuentra afectado por otros riesgos importantes de catástrofes naturales.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Porcino Torralba SL con NIF B-44164218, para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina producción con capacidad para 1.200 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 125 plazas de reposición y 5 verracos (379 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 25, del término municipal de Torralba de Sisones (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 630.251,93; Y: 4.529.932,54.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Con carácter previo a la obtención de la licencia de inicio de actividad, se deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la explotación del pozo en la cantidad estimada y suficiente para la ampliación de la explotación ganadera.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 1.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 2.220,51 t de pienso.

El abastecimiento de agua para la explotación será realizado mediante pozo propio. Así pues, la granja cuenta con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la actividad (limpieza, aseo del personal, etc.).

Se adjunta la solicitud, sin fechar, del cambio de titularidad del pozo a favor de Porcino Torralba S.L ante la Confederación Hidrográfica del Ebro para el aprovechamiento subterráneo del pozo existente para un volumen de 6.500 m<sup>3</sup> anuales. Deberá ampliar el volumen de la autorización de caudal del pozo hasta un total de 10.242 m<sup>3</sup> anuales para poder garantizar el abastecimiento de la explotación ganadera, correspondientes al consumo anual estimado.

El consumo medio de 5 días para las plazas solicitadas, de acuerdo a las estimaciones anteriormente citadas, será de 140 m<sup>3</sup>. Se dispone de un depósito de agua de reserva de dimensiones 8 x 5 x 4 m y una capacidad total de 160 m<sup>3</sup>, y otro de 30 m<sup>3</sup>, por lo que es suficiente para el cumplimiento de la normativa.

El abastecimiento de energía eléctrica se realiza mediante suministro de energía eléctrica de la red. El consumo eléctrico de la explotación porcina ascenderá a 129.732 kWh al año.

Además, según proyecto, se dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 40 KVA para su funcionamiento en caso de corte en el suministro eléctrico.

La explotación dispone de un sistema de calefacción en la zona de maternidad y transiciones que funciona a través de dos calderas de gasoil de 120 kW. El consumo anual de gasoil se estima en unos 15.184 L/año.

Según proyecto, también se dispone de estufas de biomasa de 40 kw/h, con un consumo anual de 120 t/año de biomasa.

#### 1.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 1.2.1. Focos emisores.

La clasificación de estos focos emisores (calderas de gasoil y biomasa), según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO2.

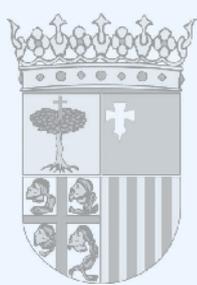
Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 1.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 5.985 kg de metano al año, 6.3375 kg de amoniaco al año y 26,6 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 1.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 1.200 plazas de cerdas reproductoras está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).



Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3252.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 1.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de autogestión.

Conforme al Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la producción de purín ascenderá a 7.687,14 m<sup>3</sup> al año, equivalente a 22.752,5 kg de N.

La capacidad mínima de almacenamiento (entre fosas interiores y exteriores) para 120 días deberá ser de 2.827,1 m<sup>3</sup> según opción A del anexo XI de la Orden de 13 de febrero de 2015 por la que se sustituyen varios anexos de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Consta en el proyecto que la explotación cuenta con una balsa de purín rectangular con capacidad útil de 6.124,13 m<sup>3</sup>, y a esta capacidad de almacenamiento se podrá sumar la capacidad interior de los fosos bajo las naves con un total de 2.265,61 m<sup>3</sup>, por lo que la capacidad de almacenamiento total de la explotación es de 8.389,74 m<sup>3</sup>, lo que resulta suficiente.

El purín producido será gestionado mediante valorización agrícola en parcelas ubicadas en los municipios de Torralba de los Sisones, Bello Odón y Las Cuerlas. En la documentación se aportan fotocopias de los documentos de solicitud de ayudas por superficie con objeto de definir las parcelas receptoras.

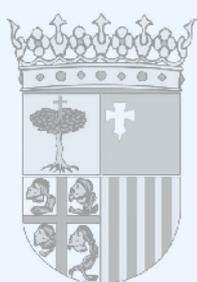
Según este análisis, la base agraria aportada es de 366 has, de las que 142,79 has son de superficie agrícola útil, como se manifiesta en el proyecto. La superficie rechazada es de 126 has, de las que 123 has se rechazan por posible afección de contaminación por purines a la laguna de Gallocanta (municipio de Bello, polígono 9, parcela 7, recinto 13), y el resto por solapes con las bases agrícolas ya autorizadas para ser empleadas por otras granjas y suelo urbano. El resultado final del análisis de la carga máxima de fertilización admisible es de 38.788,06 kg de N, cantidad superior a los 22.752,5 kg de N que se producirán en la explotación según las estimaciones realizadas, por lo que la gestión del estiércol producido en la explotación se considera suficiente.

Las superficies de cultivos cerealistas de secano y barbechos son el hábitat de especies de aves esteparias, encontrándose gran número de parcelas de la base agrícola presentada dentro del área denominada Cuenca de Gallocanta. En concreto se observan avutardas, especie incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y también es territorio de la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), incluida en el catálogo aragonés como "vulnerable". La acumulación de purines y fertilización en zonas críticas para estas especies puede modificar las condiciones y disponibilidad del alimento al verse reducida, pudiendo afectar a la productividad de las poblaciones de esteparias.

Como medida preventiva, en las parcelas agrícolas destinadas a la aplicación del purín en las que se han registrado avistamientos de aves esteparias (ganga ortega y avutarda), la aplicación del purín se realizará fuera del periodo reproductivo de estas especies, para no afectar a su ciclo vital. De esta manera, el desarrollo del proyecto y de sus actividades indirectas se compatibiliza con la conservación de estas especies; así, el periodo excluido para la aplicación del purín será el comprendido entre los meses de abril a septiembre, ambos incluidos.

Dado que este tipo de aves realiza la puesta en el suelo, se debería favorecer el cultivo de variedades en las que se realice una cosecha tardía, de manera que no se produzca interferencia por la presencia de maquinaria en el momento de la cría. No se realizarán labores agrícolas sobre la vegetación entre los meses de marzo a junio.

Un total de 209,50 has están ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AMG 83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, masa de Agua K. Gallocanta. Monreal-Calamocha, por lo que, en dichas parcelas, el aporte del purín como fertilizante agrícola no deberá sobrepasar en ningún caso, el límite de 170 kg N/ha y



año, así como el cumplimiento de las especificaciones del IV Programa de Actuación para Zonas Vulnerables. Un total de 27,99 has parcelas se encuentran además en Zepa.

Un total de 236 has se encuentran dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común, según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán adoptar medidas de protección, en particular no se deberá abonar a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos.

#### 1.4. Gestión de Residuos.

##### 1.4.1. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas en la documentación del proyecto, la instalación generará 54,98 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 122,37 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

##### 1.4.2. Inscripción de la explotación en el registro de residuos.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP-13758 para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Cenizas del horno (Cód. 190112) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

#### 1.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

##### 2. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

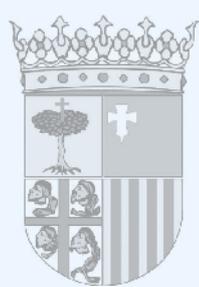
##### 3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.c) y 7.a.iii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

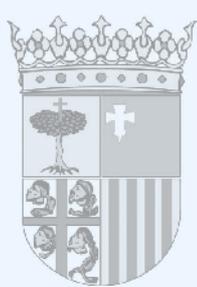
#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

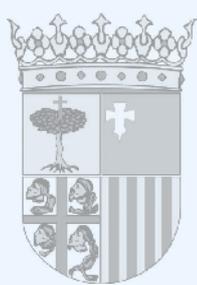
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

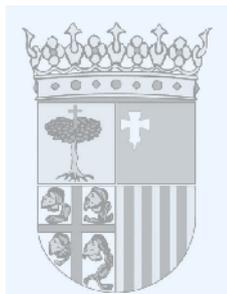
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.



MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

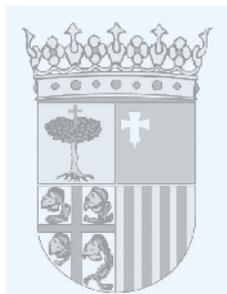
MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.



MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

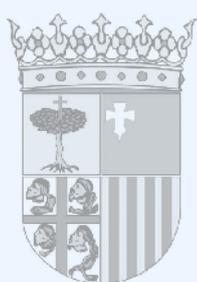
MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



**RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 10, parcela 120, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agrosas 2 SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04436).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agrosas 2 SC, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de junio de 2019 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Agrosas 2 SC, por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 10, parcela 120, del término municipal de Lanaja (Huesca). La explotación a ampliar no está construida, dispone de licencia urbanística para la explotación emitida por el Ayuntamiento de Lanaja en fecha 11 de octubre de 2018, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. La documentación queda completada el 14 de mayo de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa Inagro Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 23 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lanaja del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente con fecha 16 de noviembre de 2020, la instalación, condicionando la misma a la justificación al solicitar la licencia de actividad, mediante medición topográfica, del cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 9, parcela 61 de Lanaja y a que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales, recogida de cadáveres y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Lanaja y a la Comarca de Los Monegros. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de junio de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. El ayuntamiento de Lanaja ha emitido un informe favorable a la instalación.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones autorizadas, pero no construidas: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60 x 14,70 m, por nave, una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 6 x 5 m, una balsa de purines con una capacidad de 1.152 m<sup>3</sup>, que no se construirá, una fosa de cadáveres de 8 m<sup>3</sup> de capacidad, que no se construirá, un depósito de agua de 99,50 m<sup>3</sup> de capacidad que no se instalará, vado sanitario y vallado perimetral.



Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas número 3 y 5 adosadas a las naves ganaderas número 1 y número 2 respectivamente, de dimensiones 60 x 14,80 m, por nave, dos almacenes intermedios entre las naves 1 y 3, y 2 y 5, de dimensiones 4,40 x 14,80 m, por almacén, una nave ganadera número 4 de dimensiones 124,40 x 14,80 m, con un almacén intermedio de dimensiones 4,40 x 14,80 m, una nave ganadera número 6 de dimensiones 66 x 14,80 m, una balsa de purines con una capacidad de 4.380 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de 30 m<sup>3</sup> de capacidad, un depósito de agua de 398 m<sup>3</sup> de capacidad, un separador de fases sólido-líquido para el tratamiento del purín, una fosa de recepción de purines de dimensiones 10 x 10 x 3 m, un estercolero para el almacenaje de la fracción sólida de dimensiones 15 x 12 x 3 m con arqueta de recogida de lixiviados y ampliación del vallado perimetral.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la Zepa denominada Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación ES0000294 y el LIC denominado Sierras de Alcubierre y Sigena ES2410076, a 6.830 m y 9.600 m de la explotación respectivamente. Tampoco se localizará dentro de ningún humedal, ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. No se prevén, por tanto, afecciones ambientales a espacios protegidos.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Respecto a elementos relevantes del territorio, hay una acequia de riego ubicada a 15 m de la futura explotación. El Barranco de los Paules de Moscallón discurre a 216 m y hay una balsa a 480 m. La explotación se localizará a 67 metros de la carretera A-129 y a 931 metros de la carretera CHE 1408. Estará situada a 1.021 m de una granja porcina proyectada en el polígono 9, parcela 61 de Lanaja, y a 1.025 m de una explotación porcina existente en el polígono 8, parcela 164 de Lanaja. Tras la solicitud en el requerimiento de las coordenadas de los vértices de las naves ejecutadas y proyectadas, perímetro de la balsa de purines, fosas de cadáveres y localización de elementos que generen distancias, y su comprobación, esas distancias son superiores a los 1.000 m requeridos.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo-medio. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la colocación de 13 extintores de polvo ABC en total en la explotación distribuidos por las naves ganaderas y almacenes intermedios. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante implica un impacto severo (índice de saturación inferior al 11 %). Para poder considerar la explotación ambientalmente viable se deberían de tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa, mediante procesos de nitrificación- desnitrificación, separación de fases, u otro sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

El promotor ha optado por colocar un separador de fases sólido - líquido para el tratamiento del estiércol producido por las plazas a ampliar. La fase sólida se gestionará a través de una empresa que cuenta con una planta de compostaje. La fase líquida obtenida tras el proceso de separación de fases, se verterá en la balsa de purines proyectada, disponiendo de menor contenido de nitrógeno y será utilizada por otra empresa gestora de estiércoles para la fertilización de superficie agrícola.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si



las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agrosas 2 SC con NIF: G-22264998 para la explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 10, parcela 120, del término municipal de Lanaja (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 726.448- Y = 4.629.022.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 9, parcela 61 de Lanaja (Huesca), según el plano número 2, Área de 1.000 m de radio, del Proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 864 UGM en el término municipal de Lanaja (Huesca), con fecha de visado 9 de mayo de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

- Deberá cumplir la distancia de 15 m a acequias y desagües de riego, establecida en el anexo VII del Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Lanaja. Se adjunta solicitud de autorización de captación de agua para las plazas solicitadas en el proyecto de ampliación, remitida a dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 28.919 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 302.220 kWh.

La explotación no dispondrá de sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).



Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.253.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

La producción estimada de estiércol es de 15.480 m<sup>3</sup> equivalentes a 52.000 kg de nitrógeno, según parámetros del Decreto 94/2009, de 26 de mayo. En la explotación quedará instalado un filtro prensa de acero inoxidable, con capacidad máxima de 20 m<sup>3</sup>/h. Como instalaciones auxiliares dispondrá de una balsa de homogeneización del purín a tratar de 300 m<sup>3</sup> y estercolero de fracción sólida.

2.3.1. Gestión interna: Separación fases mediante filtro prensa con un rendimiento estimado del 15 % producirá 13.158 m<sup>3</sup> anuales de fracción líquida y la fracción sólida serían 2.322 m<sup>3</sup>.

Para garantizar un rendimiento adecuado en la separación de fases se deberán realizar un control analítico del estiércol previo a la entrada del filtro prensa y otro a la salida, en cada crianza que se realice en la explotación, procurando analizar distintas fases del crecimiento animal. Los parámetros que como mínimo deberán controlar será: nitrógeno kheldahl, amonio, fósforo total, potasio. Las determinaciones serán realizadas por un laboratorio acreditado para las pruebas requeridas.

Estos resultados deberán ser conservados por el titular de la instalación durante al menos 3 años y en su caso, permanecer disponibles siempre que lo requiera el órgano de control en materia de inspección del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

### 2.3.2. Gestión externa mediante los siguientes gestores.

La fracción sólida de los estiércoles producidos tras la separación de fases, será gestionada por "Reciclajes Bajo Cinca SL", autorizada con número Sandach S22254003, que se encargará de la retirada y tratamiento de este estiércol sólido porcino en su planta de compostaje ubicada en Zaidín (Huesca), al estar ubicada la explotación en una zona con un índice de saturación severo.

La fracción líquida de los estiércoles producidos será gestionada por la empresa "Santalecina Ganadera SL", autorizada con números Sandach S22903001 y S22213003, que realizará la valorización agronómica de la misma.

El transporte hasta las plantas se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a Sandach, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

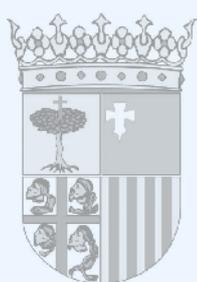
### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.763, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, asegurando que dicha gestión se realiza con cualquiera de las técnicas que se incluyen en la MTD 19 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos).

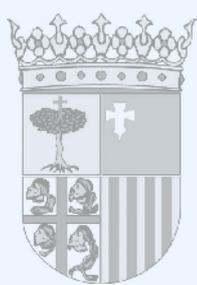
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de agosto de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

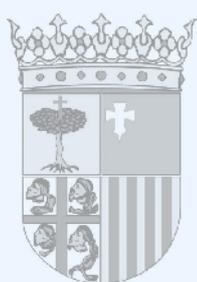
10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

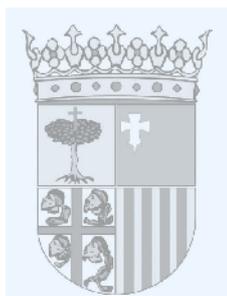
MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado,...).



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

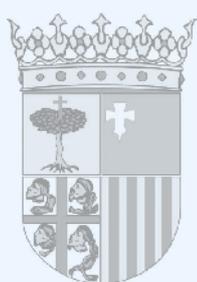
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



**RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de la explotación porcina de cebo de 5.000 plazas a 6.897 plazas (827,64 UGM), en el polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovida por María Pilar Gracia Navasa. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/09846).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de María Pilar Gracia Navasa resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de septiembre de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada promovida por María Pilar Gracia Navasa por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.897 plazas (827,64 UGM), en el polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, del municipio de Alcalá del Obispo (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES22015000039, para las 5.000 plazas. La Autorización Ambiental Integrada se otorgó mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2007, tramitada con el expediente 500301/02/2006/03773 y de la actualización de oficio de dicha Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, con número de expediente 500601/02/2013/10564.

La documentación queda completada el 4 de septiembre de 2020 y consta de un Proyecto redactado por la empresa Inagro Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 25 de noviembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcalá del Obispo del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Blecua y Torres, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 14 de mayo de 2021, la instalación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Alcalá del Obispo y a la Comarca de Hoya de Huesca. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 28 de julio de 2021, y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Dentro del plazo otorgado, la titular de la instalación aporta una aclaración a las dimensiones de la nave a construir.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Para ello se ha procedido a acumular la tramitación del expediente de revisión de la instalación existente INAGA 500202/02/2019/10571 y la modificación sustancial INAGA 500202/02/2019/09846, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, coincidiendo tanto la tipología de las instalaciones, como la empresa promotora.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Cinco naves ganaderas número 1, 2, 3, 4 y 5 de dimensiones 60,24 x 14,27 m, por nave, cinco casetas auxiliares de dimensiones 3,32 x 3,67 m, por caseta, una caseta de bombeo de dimensiones 4,55 x 2,26 m, un almacén con una superficie edifi-



cada de 43 m<sup>2</sup>, una balsa de purines con una capacidad de 5.592 m<sup>3</sup>, tres fosas de cadáveres de 90 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, tres depósitos de agua de 2.810 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas (corregidas las dimensiones en el trámite de audiencia): Nave ganadera número 6 de dimensiones 87,50 x 16,30 m, una caseta auxiliar de dimensiones 3,50 x 3 m, ampliación de la balsa de purín existente hasta alcanzar una capacidad de 7.092 m<sup>3</sup>, un segundo vado sanitario y ampliación del vallado perimetral.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio son los siguientes: se emplaza a 597 m del Barranco de La Andiella y a 3.070 m del Río Guatzalema. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de La Cabañera, a 1.329 m, a 550 metros de la carretera A-1210 y a 115 m de la carretera HU-V-8402. También está incluida dentro del área de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Huesca-Pirineos.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LIC denominado Sierra y Cañones de Guara ES2410025 se ubican a 8.511 m y 16.076 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es severo, aunque su índice de acumulación de nitrógeno es inferior a 5 %, por tanto, mediante la aplicación de técnicas nutricionales adecuadas, así como el conjunto de las mejores técnicas disponibles, compatibilizan el desarrollo de la actividad con su entorno afectado. No obstante, para justificar la reducción en la generación de nitrógeno, la promotora adjunta un certificado de alimentación facilitado por la empresa integradora informando que se alcanza una reducción del nitrógeno en la excreción del 36,50 %, con los piensos compuestos que suministra a la explotación, en todo caso dicha información debería ser contrastada.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, así como el resto de normativa sectorial aplicable.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad



para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a María Pilar Gracia Navasa para la ampliación de una explotación porcina de cebo de 5.000 plazas hasta 6.897 plazas (827,64 UGM), en el polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 729.187- Y = 4.661.692.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:



### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.664 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de la Acequia Madre del Azud de Pueyo de Fañanás. Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación, emitida por dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 23.776,10 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 35 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 289.502 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por una caldera de gasoil de 58 kW de potencia. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y la caldera se estima en 4.985 l.

### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para la caldera de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 31.036,50 kg de metano al año, 17.242,50 kg de amoníaco al año y 137,94 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 6.897 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.255.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

#### Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 14.838,55 m<sup>3</sup> de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 50.003,25 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Alcalá del Obispo, Almuniente, Antillón, Blecua y Torres, Grañén, Loporzano y Pertusa (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 275,2617 has aptas, 189,3828 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

Esta superficie con limitaciones se corresponde con la incluida en los municipios de Alcalá del Obispo, Loporzano y Pertusa, que al ubicarse en zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, se deberá aplicar las especificaciones del V programa de actuación (Orden AGM83/2021, de 15 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 4 de marzo de 2021), siendo como máximo de 170 Kg N/ha y año.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiér-



coles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

La titular podrá modificar su gestión de estiércoles a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 289,30 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 124,50 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.768, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

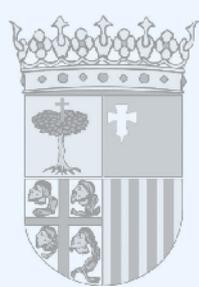
#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada, hasta la capacidad de 6.897 plazas de porcino de cebo, deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y permanecerá vigente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2007 para 5.000 plazas de porcino de cebo, tramitada con el expediente 500301/02/2006/03773 y su actualización de oficio otorgada mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con número de expediente 500601/02/2013/10564.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

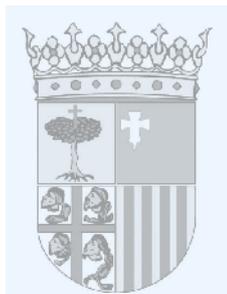
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de “Elena” y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará “Indiferente” número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), promovido por Galve Minas, C.B. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/00462).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de “Elena” y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará “Indiferente” número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:...

2.1.1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha... 2.1.2. Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos anuales... 2.1.5 Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos...2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Mediante Resolución de 3 de febrero de 1986, la Dirección General de Industria y Energía consolida el título de la Concesión de Explotación denominada “Indiferente”, número 4.273, exclusivamente para el mineral de carbón, en los términos y plazos contenidos en la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 17 de enero de 1978. Esta Resolución es publicada el 13 de febrero de 1986, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de “Elena”, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, así como la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará “Indiferente” número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), promovido por Galve Minas, C.B, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 1 de diciembre de 2020, en prensa escrita (Diario de Teruel de 16 de diciembre de 2020), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección Minas y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Estercuel, Ayuntamiento de Gargallo, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Confederación Hidrográfica del Ebro, y Ecologistas en Acción-Otus.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que en materia de Patrimonio Arqueológico se han realizado prospecciones en el ámbito de la Concesión Minera “Indiferente” Número 4273 y Demasías I, II y III en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel) (Expediente 271/2020). En su informe se incluye su Resolución de 17 de septiembre del 2020, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas realizadas por la empresa promotora, en los terrenos afectados por la concesión minera “Indiferente” Número 4273 y Demasías I, II y III en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel) (Expediente



271/2020), donde se describen los yacimientos arqueológicos ya conocidos y situados en el ámbito de la concesión minera y se establece un condicionado técnico en el que se considera se debe excluir de la zona de explotación el enclave conocido como Peña Santa Ana, y se adjuntan las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) que delimitan su perímetro; se debe clarificar la ubicación exacta del yacimiento arqueológico "Peña Rubia IV", así como su estado de conservación, posibles afecciones de la explotación y propuesta de medidas correctoras; se debe precisar si el proyecto actual afecta directamente o no al yacimiento arqueológico "bloque de arenisca con piletas de agua y canales" y en caso positivo proponer su conservación en el Plan de Restauración; y se establece, como medidas de obligado cumplimiento, realizar prospecciones arqueológicas de forma previa a cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por la explotación minera y/o proyectos subsidiarios, ceñir los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento y acopio de materiales a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos/etnológicos detectados en superficie, y si en el trascurso de los movimientos de tierras aparecieran restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón. Además, se deberá comunicar el contenido de la Resolución al director de la actuación arqueológica y a la empresa minera. Respecto al Patrimonio Paleontológico se indica no tener constancia de la entrega del informe de resultados de las prospecciones paleontológicas en el ámbito del proyecto de referencia (Expediente 279/2020).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa realizando una descripción del proyecto, del medio hidrológico (superficial y subterráneo), los impactos previsibles sobre las aguas superficiales y subterráneas y las medidas correctoras y Plan de Vigilancia, propuestos por el promotor. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a la potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además de asegurar en todo momento que la explotación no profundice por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos. Se añade en un anejo donde se recuerda que los trabajos que pudieran llevarse a cabo en la zona de afección de cauces públicos (dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y de policía), deberán dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y modificaciones posteriores y requerirá de previa autorización administrativa del organismo de cuenca y que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

No constan otros informes de consultas en el expediente ni respuesta del promotor a las mismas.

Con fecha de 1 de febrero de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de "Elena" y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará "Indiferente" número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), promovido por Galve Minas, C.B, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

Una vez analizada la documentación aportada y detectándose el solapamiento entre el proyecto de explotación solicitado y zonas ya rehabilitadas o pendientes de ello conforme al Plan de Restauración aprobado para la Concesión de Explotación en la mina "Mi Viña" número 4027 (Expediente INAGA 500201/64/2018/12058), el 18 de mayo de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza consulta a la Dirección General de Energía y Minas y



al Instituto para la Transición Justa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre la compatibilidad del proyecto de aprovechamiento de recursos minerales solicitado con las ayudas designadas específicamente a cubrir costes excepcionales que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre de unidades de producción de carbón incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitiva que se hayan podido otorgar a la Compañía General Minera de Teruel SA para la rehabilitación de la explotación “Mi Viña”, por parte del Instituto para la Transición Justa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 29 de junio de 2021 se recibe respuesta a consulta de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial donde se informa que existe un solape entre la concesión solicitada (“Elena” y Demasías I, II y III), y el Plan de Restauración del Grupo Minero “Mi Viña” aprobado con fecha de 8 de octubre de 2019 mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas. Según consta en esa Dirección General la restauración se encuentra a punto de culminarse a día de hoy. La concesión de carbón “Mi Viña” explotó carbón hasta el día 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la Decisión. Las ayudas estatales recibidas, destinadas a /UE del Consejo, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, la nueva concesión solicitada tiene como objeto la extracción de arcillas. Las ayudas, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden IET/594/2014, de 10 de abril, tienen por objeto cubrir los costes que se produzcan a causa del cierre de unidades de producción de carbón de las empresas mineras que figuran en el anexo del Plan de Cierre del Reino de España para la minería no competitiva en el marco del artículo 4 de la Decisión 2010/787/UE del Consejo. Estas ayudas cubren, por tanto, costes excepcionales definidos en el artículo 3, apartado 1 de dicha Orden, y que comprenden: obras adicionales de seguridad en el interior de la mina derivadas del cierre; daños provocados por la actividad minera; costes derivados de la rehabilitación de antiguas zonas de extracción de carbón; y costes de nueva puesta en cultivo de la superficie. En caso de incumplimiento de los requisitos de la citada Orden, así como los de la resolución de concesión, se estaría a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acerca de la procedencia de reintegro. Asimismo, se prevé reintegro total de la ayuda en caso de falseamiento, inexactitud u omisión en los datos suministrados por la empresa beneficiaria, y en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida. Ninguna de las causas de reintegro, citadas anteriormente, parecen darse en este caso. Al igual que el reciente Real Decreto 341/2021, de 18 de mayo, se exige el cierre de la actividad extractiva de carbón, pero nada se indica acerca de nuevas explotaciones mineras que puedan realizarse para el aprovechamiento de otros recursos. Tampoco se indica nada acerca de un periodo de carencia o exclusión de trabajos mineros en la zona restaurada más allá de los establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la restauración un requisito exigido por la legislación vigente. Dichos apartados establecen que el período durante el cual el beneficiario (y los sucesivos propietarios de los bienes), deberá destinar los mismos al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. Finalmente concluye que, siempre y cuando se observen los requisitos antes citados, y muy especialmente lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no habría interferencia alguna con las ayudas concedidas para la restauración de la explotación de carbón a cielo abierto, denominada “Mi Viña”, considerando esta Dirección General que se puede proceder a la continuación de la tramitación del proyecto de aprovechamiento “Elena” y Demasías I, II y III para recursos de la sección C) arcillas, promovido por Galve Minas, C.B. en los términos propuestos. No obstante, la presente contestación se remite sin perjuicio de los que pueda ser informado por el Instituto para la Transición Justa, O.A. como organismo público competente en la gestión de las referidas ayudas.

Posteriormente, con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de julio de 2021 se recibe respuesta a consulta del Instituto para la Transición Justa ITJ adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre la compatibilidad de ayudas al cierre de unidades de producción de carbón con el proyecto de aprovechamiento denominado “Elena” y Demasías I, II y III para recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), promovido por Galve Minas, C.B. Se informa señalando una serie de consideraciones como que llama la atención que exista un solape parcial de concesiones mineras involucradas, de una parte, en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de arcillas (Galve Minas, C.B.) en los términos municipales turolenses de Estercuel y Gargallo y, de otra, las actuaciones ya iniciadas



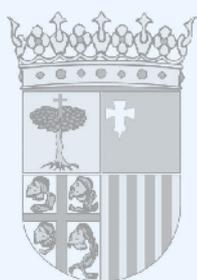
de la restauración de la mina a cielo abierto “Mi Viña” (Compañía General Minera de Teruel, SA) en los de Estercuel y Cañizar del Olivar bajo la concesión de ayudas en la convocatoria de 2020 regulada por la mencionada Orden IET/594/2014. No obstante, el ITJ no tiene competencias mineras ni medioambientales relativas a los impactos ambientales, concesiones de permisos de investigación, exploración o explotación minera, etc., dado que son de carácter autonómico, por lo que no es objeto de pronunciamiento del ITJ. Por otro lado, en lo que concierne a las competencias del ITJ sobre la gestión de ayudas al cierre de unidades de producción de carbón, como por ejemplo la ayuda concedida a la empresa Compañía General Minera de Teruel, SA, se realizará el control del cumplimiento de las actuaciones a realizar, bajo lo dispuesto en el artículo 7 de la norma reguladora, es decir, el Proyecto de abandono definitivo de las labores mineras, justificando las medidas que deben adoptarse al finalizar la actividad extractiva de la unidad de producción de carbón afectada por el cierre y el Proyecto definitivo de cierre y clausura de la instalación de residuos mineros con las actuaciones que se prevea realizar, aparte del resto de los requisitos generales exigidos para el pago y la justificación de las ayudas según lo previsto en los artículos 14 y 16, respectivamente, de la citada norma reguladora y dimanantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. Tales actuaciones (Proyecto de Abandono de labores y Proyecto de Cierre de las instalaciones de residuos mineros) fueron aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Asimismo, señala que se podría aplicar, por analogía al presente caso y zona de actuación, la Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta) relativa al Recurso contencioso-administrativo ordinario número 275/14 de fecha 14 de octubre de 2015, interpuesto por una empresa en relación a la compatibilidad entre la restauración de minas de carbón y aprovechamiento de otros recursos minerales de las mismas. La referida sentencia anuló la citada exigencia sobre la renuncia a las concesiones mineras. Finalmente, el ITJ entiende que, con independencia del marco competencial minero y medioambiental del cual es responsable el Gobierno de Aragón, podría haber un aprovechamiento paralelo de otra sustancia mineral siempre que se cumplan todos los objetivos marcados en la restauración de la explotación minera a cielo abierto de la empresa Compañía General Minera de Teruel, SA, y quede asegurado el cese definitivo e irrevocable de la explotación de carbón, según lo mencionado anteriormente y dispuesto por la norma reguladora de las ayudas a los cierres IET/594/2014.

Vistas las respuestas a consulta realizada se prosigue con la tramitación del expediente.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

Las Concesiones de Explotación “Elena” e “Indiferente” número 4273 y Demasías I, II y III se ubican en el término municipal de Estercuel salvo la zona Sureste de las cuadrículas mineras que se extienden por el municipio de Gargallo. No obstante, tanto la zona de explotación como las zonas de acopios e infraestructuras auxiliares se localizan íntegramente al Sureste del municipio de Estercuel (Teruel). Hoja Topográfica Nacional IGN (1:25.000) número 0493-4 “Estercuel”. Las cuadrículas mineras donde se localiza la superficie de explotación abarcan una superficie de 194,4 ha y su perímetro queda definido por 48 vértices singulares georreferenciados mediante las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:



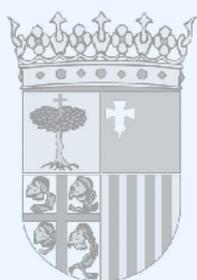
NODO	X	Y		NODO	X	Y		NODO	X	Y
1	701782	4523621		17	700907	4522994		33	698924	4524623
2	701685	4523597		18	700810	4522970		34	699402	4524769
3	701709	4523501		19	700834	4522873		35	699461	4524578
4	701612	4523477		20	700736	4522849		36	699556	4524607
5	701636	4523379		21	700760	4522752		37	699554	4524616
6	701538	4523356		22	700659	4522727		38	699675	4524647
7	701562	4523258		23	700594	4522991		39	699723	4524453
8	701368	4523210		24	700109	4522871		40	699917	4524501
9	701344	4523308		25	700095	4522896		41	699965	4524307
10	701247	4523284		26	700387	4522969		42	700159	4524354
11	701223	4523381		27	700171	4523842		43	700207	4524160
12	701029	4523333		28	699686	4523722		44	700498	4524232
13	701053	4523236		29	699710	4523625		45	700546	4524038
14	700956	4523212		30	699661	4523613		46	701032	4524158
15	700980	4523115		31	699542	4524099		47	701175	4522575
16	700883	4523091		32	699117	4523996		48	701758	4523719

A esta zona se accede a través de la carretera N-211, una vez pasado el cruce de Cañizar del Olivar en dirección Gargallo, a unos 1,7 km, parte una pista a la izquierda que conduce a la explotación.

El objeto del proyecto es la explotación de las arcillas y arenas de la Formación Utrillas (Albiense), a cielo abierto con una minería de transferencia. El área de explotación se divide en 3 Zonas y el avance de la actividad extractiva se dividirá en fases dentro de cada zona, cuyos perímetros quedan georreferenciados mediante la relación de coordenadas UTM (ETRS 89, huso 30) incluidas como anexo a esta Resolución.

La explotación de la Mina "Elena" dentro de la Concesión de Explotación "Indiferente" número 4273 y Demasías I, II y III, es colindante con la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027, en la que se clausuró, en el año 2020, la denominada escombrera antigua y Zona 2, y se prevé que en el año 2021 se terminen las labores de rehabilitación del hueco minero y solicitar la clausura de la denominada Zona 1, quedando pendiente la rehabilitación de las zonas afectadas por los acopios de carbón, que irán restaurándose y clausurándose conforme se vayan liquidando esos stocks.

La explotación de la Mina "Elena" se iniciará por la Zona 1 desde la cota 860 afectando al banco superior de rehabilitación de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 y al talud final del frente de explotación, el cual será integrado en el global de la rehabilitación de "Mina Elena", siendo una zona de transición topográfica entre los taludes de ambas explotaciones. Además, los acopios de la Mina "Elena" se ubicarán en las zonas de los acopios de carbón de la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027, que serán rehabilitados y clausurados antes de ser utilizados en el nuevo proyecto de explotación. Inicialmente, y hasta que se pueda depositar el estéril dentro del propio hueco ya explotado, se utilizará un área ya afectada por la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027. Esta previsión de disposición de las zonas de acopios en la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 se ha visto modificada por el promotor en el trámite de audiencia de manera que no se dispondrán de esos terrenos hasta que finalice el plazo de garantía para la rehabilitación de todas las



zonas afectadas por la actividad minera en la Concesión de Explotación “Mi Viña” número 4027.

Se calculan unas reservas totales de arcillas vendibles de 9.388.062 Tm, si bien, aunque en la Zona 3 las reservas son de 22.078.559 Tm, dado que sólo se explotará el paquete superior de arcillas este volumen se ve reducido a 1.900.000 Tm. Anualmente se prevé una producción anual de arcillas comercializables de 400.000 Tm/año, lo que entraña un movimiento de tierras total de 480.000 m<sup>3</sup> (280.000 m<sup>3</sup> de estériles).

Considerando las reservas estimadas totales de arcillas, se estima una vida útil de la explotación de 24 años.

Para el cálculo del volumen de material estéril a utilizar en la rehabilitación morfológica, no se considera el esponjamiento (que puede llegar a ser del 20%) ya que el estéril será compactado una vez sea depositado en el hueco de explotación.

Zona explotación	FASES	Superficie (ha)	Volumen total tierra a mover (m3)	Volumen arcillas (m3)	Estéril (m3)	Tierra vegetal (m3)	Duración (años)
1	I	6,41	2.638.296	895.484	1.717.187	25.626,00	6,0
	II	7,08	3.421.234	777.360	2.615.532	28.342,00	5,2
	III	9,18	3.418.897	774.900	2.607.255	36.742,00	5,2
	IV	7,49	2.520.944	570.720	1.920.264	29.960,00	3,8
Total		30,16	11.999.370,00	3.018.464	8.860.238	120.668	20,10
2	I	4,8	813.871	281.392	513.279	19.200,00	5,6
	II	3,14	796.919	281.765	502.594	12.560	5,6
	III	5,43	580.270	163.174	395.376	21.720	3,3
Total		13,37	2.191.060,00	726.331	1.411.249	53.480	14,50
3	I	13,15	932.236	236.573	643.076	52.587,00	3
	II	16,4	1.039.914	300.250	674.118	65.546,00	3
	III	7,16	1.373.914	412.500	932.758	28.656,00	2
Total		36,71	3.346.065,00	949.323	2.249.952	146.790	8
TOTAL		80,24	17.536.408,00	4.694.031	12.521.439	320.938	24

Se practicará una minería a cielo abierto, de contorno con transferencia de estériles, mediante el sistema de banqueo descendente con las pistas de transporte situadas dentro del hueco de explotación. La explotación se llevará a cabo mediante varios bancos de 15 m de altura, cuyo número dependerá de la topografía del terreno, una pendiente de talud de 60.º y con bermas de 5 m, mediante un sistema de arranque mecánico y carga con retroexcavadora y transporte mediante volquetes. No se realizarán voladuras. La explotación se iniciará de forma simultánea en las Zonas 1 y 2, con objeto de obtener arcillas de diferentes calidades, iniciándose en el lado oeste de cada una de las Zonas con avance progresivo hacia el Este y desde la ladera hacia el hueco de la Concesión de Explotación en rehabilitación “Mi Viña” número 4027. La explotación de la Zona 3 se iniciará en el año 16 y se centra en el paquete superior de arcillas, dejando sin explotar el paquete inferior:

- Zona 1: La parte Sur de esta zona afecta al banco superior de restauración de la Concesión de Explotación “Mi Viña” número 4027. Inicialmente se procederá a la retirada de la tierra vegetal que será acopiada en la parcela 535 del polígono 7, dónde existía ya un acopio de tierra vegetal de la Concesión de Explotación “Mi Viña” número 4027” y que se depositará en cordones con altura inferior a 1,8 m. La explotación de esta zona se divide en 4 fases:

- Fase I: Retranqueo de la explotación con objeto de evitar afectar al río Estercuel. Esta fase se inicia con la explotación del paquete superior de arcillas (entre las cotas 940 - 897) con la retirada la tierra vegetal y posterior arranque del estéril. En el segundo año, se comen-



zará la explotación del paquete de arcillas inferior (entre las cotas 897 y 820-830), con la retirada del estéril ubicado entre las cotas 897 y 871, y posteriormente se comenzará la explotación de las arcillas (entre las cotas 870 - 835). En el tercer, cuarto y quinto año explotación del paquete inferior (cotas 871 - 829), en una anchura de unos 27 m (año 3) y de 31 m (años 4 y 5) entre las cotas 871 y 825 (año 4) y 871 y 820 (año 5), alcanzándose el fondo de corta. Además, en el quinto año se iniciará el vertido del estéril dentro del hueco minero. En el sexto año, se explotará toda la superficie de esta fase con una anchura media de 31 m entre las cotas 871 y 820, a la vez que se van desarrollando las labores de rehabilitación del hueco creado en los años anteriores.

A partir de este momento, todo el estéril extraído durante los primeros años de explotación de las siguientes fases, servirá como relleno del hueco creado en la fase anterior.

- Fase II: Fase de 5 años de duración con un diseño de explotación similar a la Fase I. En el año 1, retirada de la tierra vegetal del paquete superior de arcillas y arranque de estéril (entre las cotas 940 y 894), para a través de un plano inclinado de 8.º llegar hasta la cota de 870 en el talud de explotación, en el año 2 retirada del estéril existente (entre las cotas 894-879 y la cota 870) y explotación del paquete inferior de arcillas (entre las cotas 870 - 829). En la zona Sur de la explotación limítrofe con la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 se desmontará el talud superior rehabilitado de dicha explotación desde la cota 860, de tal forma que los bancos de explotación de la Mina "Elena" siempre estarán realizados sobre el terreno natural a la vez que los terrenos restaurados de la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027 siempre apoyarán sobre el frente de explotación final de dicha mina. Entre los terrenos rehabilitados y los bancos de explotación de la Mina "Elena", quedará un "tabique" de terreno natural. En el tercer, cuarto y quinto año se continúa con la explotación del paquete inferior entre las cotas 870 y 824 (año 3) y entre las cotas 870-821 (año 4) y 870-820 (año 5) y en una anchura de unos 35 m (años 3 y 4) y de 34 m (año 5). En el año 4 se inicia el vertido de estériles dentro del hueco minero, en la zona limítrofe con la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027. En el quinto año se termina esta Fase a la vez que se va rehabilitando el hueco creado en los años anteriores. Al finalizar esta Fase, los terrenos afectados por la Fase I se encontrarán rehabilitados.

- Fase III: Fase que se desarrolla en 5 años, iniciándose con la retirada de la tierra vegetal del paquete superior de arcillas y posterior arranque de estéril, (entre las cotas 940 y 904), para a través de un plano inclinado de 8.º llegar hasta la cota de 880 en el talud de explotación. En el segundo año se retirará principalmente el estéril existente (entre las cotas 904-880 y la cota 865) y se iniciará la explotación del paquete inferior de arcillas (entre las cotas 870 - 829). En la zona sur de la explotación limítrofe con la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 se desmontará el talud superior restaurado por dicha explotación desde la cota 860, de tal forma que los bancos de explotación de la Mina "Elena" siempre estarán realizados sobre el terreno natural, a la vez que los terrenos restaurados de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 siempre apoyarán sobre el frente de explotación final de dicha mina. Entre los terrenos rehabilitados y los bancos de explotación de la Mina "Elena", quedará un "tabique" de terreno natural. En el tercer y cuarto año se continúa con la explotación del paquete inferior entre las cotas 865 y 825 (año 3) y entre las cotas 865-822 (año 4) y en una anchura de unos 56 m y 57 m respectivamente. En el cuarto año se inicia el vertido de estériles dentro del hueco minero, en la zona limítrofe con la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027. En el quinto año se termina esta Fase, con una anchura media de 56 m entre las cotas 865 y 820, a la vez que se van restaurando el hueco creado en los años anteriores. Al finalizar esta Fase, los terrenos afectados por la Fase II se encontrarán rehabilitados.

- Fase IV: Retirada de la tierra vegetal del paquete superior de arcillas y arranque de estéril, a lo largo del paquete superior de arcillas (entre las cotas 940 y 909), para a través de un plano inclinado de 8.º llegar hasta la cota de 886 en el talud de explotación. En el segundo año de explotación se retirará principalmente el estéril existente (entre las cotas 909-886 y la cota 877) y se iniciará la explotación del paquete inferior de arcillas (entre las cotas 877 - 828). En la zona sur de la explotación limítrofe con la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 se desmontará el talud superior restaurado por dicha explotación desde la cota 860, de tal forma que los bancos de explotación de la Mina "Elena" siempre estarán realizados sobre el terreno natural a la vez que los terrenos restaurados de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 siempre apoyarán sobre el frente de explotación final de dicha mina. Entre los terrenos rehabilitados y los bancos de explotación de la Mina "Elena", quedará un "tabique" de terreno natural. En el tercer, cuarto y quinto año se continúa con la explotación del paquete inferior entre las cotas 877 y 826 (año 3), 877-823 (año 4) y 877 y 820 (año 5) en una anchura de unos 60 m (años 3 y 4) y de 69 m (año 5). En el cuarto año se inicia el vertido de estériles dentro del hueco minero, en la zona limítrofe con la Concesión de Explotación "Mi Viña" nú-



mero 4027 y en el quinto año se termina esta Fase IV. Al finalizar esta Fase, los terrenos afectados por la Fase III se encontrarán rehabilitados.

- Zona 2: Su explotación se inicia a la vez que la Zona 1 y se diseña en tres fases:

- Fase I: En el primer año de explotación se procederá a la retirada de la tierra vegetal entre las cotas 1040 y 1013 que será depositada en las parcelas 1100 y 1534, para a través de un plano inclinado de 10.º llegar hasta la cota de 1007. En el segundo año de explotación se llegará hasta la cota 1000, rebajando esa cota a 993 mediante un plano inclinado de 10.º. En estos dos primeros años se explota en el paquete superior de arcillas y a partir del tercer año de explotación se retirará parte del paquete de estéril, se explotará el nivel inferior de arcillas y se llegará hasta el final del hueco de explotación por el Sur. En el cuarto, quinto y sexto año de explotación se avanza en una franja de unos 25 m de anchura (año 4 y 5) y de 27 m (año 6) hacia el Norte. En el cuarto año, se inicia la rehabilitación con el vertido de estériles en la zona Sur y en el sexto año se llega a conformar el talud final de la explotación, continuándose labores de rehabilitación con el vertido de estériles en la zona sur para ir conformando el perfil final topográfico de rehabilitación.

- Fase II: Inicialmente se retirará la capa de tierra vegetal entre las cotas 1040 y 1014 y se depositará entre las parcelas 1100 y 1534, para a través de un plano inclinado de 10.º llegar hasta la cota de 1008. En el segundo año de explotación se llegará hasta la cota 1000 y desde ahí con un plano inclinado de 10.º se rebaja hasta la cota 993 en el talud de frente de explotación. En estos dos primeros años se explota el paquete superior de arcillas. En el tercer año se retirará parte del paquete de estéril y se iniciará la explotación del nivel inferior de arcillas. Por el Sur se llegará hasta el final del hueco de explotación y en el cuarto, quinto y sexto año de explotación se avanza en una franja de unos 15 m de anchura (año 4), de 35 m (año 5) y de 36 m (año 6) con bermas de 5 m de anchura. En el cuarto año, en la parte inferior, se avanza unos 90 m en el nivel de arcillas hasta llegar al fondo de corta y en el quinto año se inicia el vertido de estériles en la zona Sur que continua en el sexto año para ir conformando el perfil final topográfico de rehabilitación.

- Fase III: Se inicia con la retirada de la tierra vegetal entre las cotas 1040 y 1007, que será depositada entre las parcelas 1100 y 1534, para a través de un plano inclinado de 10.º llegar hasta la cota de 995. A partir del segundo año se retira el estéril y se inicia la explotación del nivel inferior de arcillas. Por el Sur se llegará hasta el final del hueco de explotación definido y en este segundo año se rebaja desde la cota de 1007 hasta 960, mediante tres bancos de 15 m con bermas intermedias de 5 m. En el tercer y último año de esta fase se avanza en una franja de unos 70 m de anchura, se conforma el talud final de la explotación y se inician las labores de rehabilitación con el vertido de estériles en la zona Sur para ir conformando el perfil final topográfico de rehabilitación.

- Zona 3. Su explotación se inicia en el año 16 y se centra en el paquete superior de arcillas, dejando sin explotar por el momento el paquete inferior. Se diseña en tres Fases:

- Fase I En el primer año se retirará inicialmente la tierra vegetal del paquete superior de arcillas, que será depositada entre las parcelas 1100 y 1534, y se procederá al arranque de estéril, desde el Oeste hacia el Este, entre la cota 929 y la cota 912, para a través de un plano inclinado de 6.º llegar hasta la cota de 900 en el talud de explotación. En el segundo año de explotación se rebaja desde las cotas 912-900 hasta la cota 880 en una franja de unos 219 m de longitud. En el tercer año de explotación se rebaja desde la cota 910 hasta la cota 880 en una franja de unos 92 m de longitud y se comenzará la rehabilitación de la Zona 3 en su Fase I con el vertido de estériles desde el extremo Sur del hueco explotado. Al finalizar esta Fase, la Zona 1 se encontrará rehabilitada.

- Fase II. El estéril inicial se utilizará para rellenar el hueco creado en la Fase I. En esta fase se retirará la tierra vegetal y se procederá al arranque de estéril, comenzando desde el oeste de la Zona 3 entre la cota 941 y la cota 930, para a través de un plano inclinado de 6.º llegar hasta la cota 916 en el talud de explotación. En el segundo y tercer año se rebaja desde las cotas 930 hasta la cota 888 en una franja de unos 245 m de longitud (segundo año) y entre las cotas 926 - 880 y en una franja de unos 95 m de longitud (tercer año). En el tercer año se iniciará la rehabilitación de la Fase II con el vertido de estériles desde el extremo Sur del hueco explotado.

- Fase III. El estéril inicial de esta fase servirá para la restauración del hueco creado en la Fase II. En el primer año se retirará la tierra vegetal y se iniciará el arranque de estéril, de Oeste a Este, mediante dos grandes bancos entre las cotas 938 - 905 y 916 - 890. En el segundo año de explotación se rebaja desde la cota 916 hasta la cota 880 en una franja de unos 104 m de longitud y se inicia la rehabilitación de Fase III con el vertido de estériles desde el extremo Sur del hueco explotado. Tras la rehabilitación de esta toda la Mina "Elena" quedará rehabilitada.



La Zona 3 presenta casi la totalidad del arbolado de la explotación, por lo que cuando se comience la actividad minera en esa zona, ya estará rehabilitada la Zona 2 y gran parte de la Zona 1, donde se estaría en la Fase III de explotación, de tal forma que ese arbolado actúe de pantalla visual respecto al camino de Estercuel y Gargallo, minimizando así el impacto paisajístico. Asimismo, en esta zona el hueco de explotación será de 24,5 ha con lo que el pinar de la parte Sur de la Zona 3 servirá también de pantalla visual mientras dure la explotación de esta zona. No se prevé afectar la balsa existente al sur de la explotación, actual refugio de diferentes especies de avifauna.

Respecto a los acopios exteriores, los estériles iniciales se acopiarán en un área afectada anteriormente por la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027, que posteriormente serán anulados y el estéril se depositará directamente sobre el hueco de explotación abierto. El acopio exterior de estériles de la Zona 1 tendrá una duración de 4-5 años, de 3-4 años el acopio de la Zona 2 y de 2 años el acopio de la Zona 3. El mayor volumen temporal de acopios de estériles se producirá durante la Fase I de la Zona 1 (1.200.000 m<sup>3</sup>) durante un periodo de 4-5 años. Además, estos acopios deberán albergar el estéril correspondiente a los 3 primeros años de la Zona 2 (250.000 m<sup>3</sup>), por lo que el volumen total de acopios será de 1.450.000 m<sup>3</sup> de estériles, ocupando una superficie de 89.000 m<sup>2</sup> (48.100 m<sup>2</sup> del acopio 1, 26.250 m<sup>2</sup> del acopio 2 y 14.650 m<sup>2</sup> del acopio 3). En función de la disponibilidad de arcillas es probable que los acopios 1 (14.000 m<sup>2</sup>) y 2 (9.500 m<sup>2</sup>) de arcillas alberguen estériles, con lo que se dispondría de una superficie de 112.500 m<sup>2</sup>, que podría verse aumentada si se disponen también los terrenos correspondientes a la balsa ubicada entre los acopios 2 y 3 de estériles, ya que parte de esa balsa se anula en la restauración de la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027, quedando una superficie aproximada de 9.000 m<sup>2</sup> disponibles para acopios, por lo que la superficie total disponible para acopios de estériles sería de 121.000 m<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta la superficie disponible y los estériles generados se calcula que estos acopios tendrán una altura máxima de 12 m durante tres años que se reduciría a 10 m en el año 4 o se mantendría la altura reduciendo la superficie de ocupación a 100.000 m<sup>2</sup>. Para la Zona 3 se habilitará un área para albergar unos 150.000 m<sup>3</sup> correspondientes al estéril que no se haya depositado en el hueco de la Fase IV de la Zona 1 y que aún no se pueda depositar en el propio hueco de la Fase I de la Zona 3.

La tierra vegetal procedente del desbroce de la Zona 1 se depositará a lo largo de la parcela 535 del polígono 7, situada en una zona plana donde ya ha existido un acopio de tierra vegetal de la explotación contigua y la tierra vegetal de la Fase I de la Zona 2 y de la Zona 3 se depositará en las parcelas 1100 y 1534 del polígono 7 de rústica de Estercuel, afectadas actualmente por acopios de carbón.

Se diseñan 3 acopios de arcillas: acopio 1 de 14.000 m<sup>2</sup>, acopio 2 de 9.500 m<sup>2</sup> y acopio 3 de 23.600 m<sup>2</sup>, todos ellos ubicados en zonas actualmente utilizadas para los acopios de carbón de la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027.

Posteriormente y vistas las limitaciones existentes para la disponibilidad de los terrenos dentro de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 por haber recibido subvenciones a su clausura, el promotor en el trámite de audiencia propone la instalación de unos acopios temporales de estériles, arcillas y tierra vegetal en áreas incluidas dentro de la Concesión "Indiferente", que cumplan los condicionantes previstos para los acopios inicialmente definidos en proyecto (no afección a zonas de masa forestal, no habrá necesidad de realizar grandes movimientos de tierra para su acondicionamiento, situación alejada del río Estercuel...) que estarían en uso hasta que se pudieran utilizar los acopios definidos en proyecto.

Para la Zona 1 y para el acopio de estériles se utilizarían las parcelas 674, 676, 677, 678, 1380, 668, 685, 684, 683, del término municipal de Estercuel en las áreas que quedan fuera de las zonas a rehabilitar por Compañía General Minera de Teruel dentro de la Mina "Mi Viña", con un área total aprovechable de 35.480 m<sup>2</sup>. Para el acopio de tierra vegetal se seguiría utilizando la parcela 535 ya definida en el proyecto.

Para la Zona 2, la tierra vegetal se depositaría igualmente en la parcela 535, mientras que el acopio de arcillas sería el mismo que se emplearía para la Zona 1, ocupando parte de las parcelas 519, 520, 529 y 1402, del término municipal de Estercuel con una superficie máxima aprovechable de unos 21.000 m<sup>2</sup>, excluyéndose la masa de pinar y las construcciones tradicionales existentes en la parcela 1402.

Para el acopio de estériles de la Zona 2 se utilizarían las parcelas 724 y 1413, del término municipal de Estercuel con aproximadamente unos 23.000 m<sup>2</sup> de superficie, parcelas que serán afectadas por el camino de acceso hacia la Fase I de explotación de dicha Zona 2 que puede verse en la imagen anterior en color verde, mientras que en magenta está el límite de la Concesión Indiferente.



Por otro lado, la denominada escombrera exterior de la explotación “Mi Viña”, clausurada ya en el año 2018, ocupando las parcelas 1079 y 1557, que en caso de cumplirse con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrían ocuparse como alternativa para el acopio de arcillas de la Zona 1, principalmente la zona superior de la parcela 1557, que presenta una topografía plana después de la restauración realizada.

Las nuevas parcelas previstas para los acopios son propiedad de la empresa que realizará la explotación de la Mina “Elena” o tiene acuerdos con los propietarios para este fin.

Los nuevos acopios proyectados se rehabilitarán conforme a lo que se establezca en la declaración de impacto ambiental y en el Plan de Restauración.

Para la explotación de la Concesión se dispondrá de 1 pala cargadora sobre neumáticos, 4 camiones-dumper, 2 retroexcavadora sobre orugas, 1 bulldozer, 1 motoniveladora y 1 cuba de agua. Respecto al personal asociado a la obra se contará con 1 Director facultativo, 9 maquinistas, 1 administración y báscula y 1 encargado general. Anualmente se presentarán en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Teruel los planes de labores y que estarán firmados por el Director Facultativo (Ingeniero o Ingeniero Técnico de Minas) de la explotación.

No se contempla la creación de instalaciones ya que la arcilla será transportada desde la mina a los puntos de consumo, y se prevé la utilización de las instalaciones asociadas a la cercana Concesión de Explotación “Mi Viña” (báscula, taller, laboratorios, oficinas, etc.) para no crear nuevas afecciones con el desmantelamiento de estas instalaciones y la creación de unas nuevas. El abastecimiento de agua se realizará mediante una cuba y agua embotellada para consumo humano.

El diseño de las pistas interiores (6 m de anchura, 15% de pendiente máxima, protección lateral y doble circulación interna) se establecerá conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Minas, Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (I.T.C 07.1.03 Punto 1.5) y que partirán de los dos caminos existentes: el camino Estercuel - Gargallo, que circunda la explotación y que ha sido utilizado tradicionalmente por los camiones que llevaban carbón a la Central Térmica de Andorra y un segundo camino que conecta la Concesión de Explotación “Indiferente” con otro camino que lleva a la nacional N-211, cerca del cruce de Cañizar del Olivar. Se prevé el mantenimiento sistemático y periódico de la pista y accesos, así como su riego y la conservación y limpieza de los drenajes. También se prevé el uso de los viales utilizados por la antigua Concesión de Explotación “Mi Viña” número 4027 y que permiten acceder a las zonas de explotación propuestas. Se efectuarán riegos periódicos con el fin de disminuir la reducción de polvo.

La rehabilitación se ejecutará conjuntamente con la explotación. No obstante, se establecen una serie de pautas iniciales como que la restauración topográfica en las zonas limítrofes con la Concesión de Explotación contigua “Mi Viña” número 4027 se realizará mediante zonas con pendientes suaves, que supongan una transición hacia las zonas más alejadas en la ladera y donde se establecerán taludes más fuertes en concordancia con los cantiles rocosos de la parte superior de la ladera; que el recubrimiento final se realizará con tierra vegetal el cual será sometido a un tratamiento; y la revegetación se realizará orientada a la creación de campos de cultivo en las zonas llanas y que sean una transición entre las concesiones de explotación de “Mi Viña” y Mina “Elena”.

El desbroce inicial se realizará anualmente mediante medios mecánicos y los restos serán astillados y empleados en la protección de la tierra vegetal y siembras. Posteriormente se retirará el perfil edáfico existente (0,40 m de media), nunca en condiciones de excesiva humedad y a ser posible en horizontes edáficos, y evitando su compactación, para ser después acopiado en capas delgadas formando cordones de una altura máxima de 1,8 m y con pendientes inferiores a los 20.º Este material será protegido del viento y de la erosión hídrica mediante su siembra con especies herbáceas (principalmente leguminosas y gramíneas), adicción de mulch y materia orgánica, volteo cada 6 meses y finalmente se aplicarán riegos sobre los materiales acopiados. Estos acopios (320.938 m<sup>3</sup>) se emplazarán en las parcelas 535, 1100 y 1534 del polígono 7 de rústica de Estercuel.

En la rehabilitación se diferencian cuatro zonas en función de las pendientes topográficas:

- Área 1 (308.871 m<sup>2</sup>): Zonas planas o de muy escasa pendiente, se destinarán en el futuro a campos de almendros u otros cultivos. Ocupará una superficie de 145.311 m<sup>2</sup> en la Zona 1, de 31.959 m<sup>2</sup> en la Zona 2 y de 131.601 m<sup>2</sup> en la Zona 3.

- Área 2 (192.328 m<sup>2</sup>): Zonas con pendientes suaves en las que se realizará una siembra manual y plantaciones de arbustivas. Ocupará una superficie de 92.547 m<sup>2</sup> en la Zona 1, de 55.960 m<sup>2</sup> en la Zona 2 y de 43.821 m<sup>2</sup> en la Zona 3.



- Área 3 (132.929 m<sup>2</sup>): Zonas de pendiente media donde se aplicará una revegetación mediante hidrosiembra. Ocupará una superficie de 37.471 m<sup>2</sup> en la Zona 1, de 39.239 m<sup>2</sup> en la Zona 2 y de 56.219 m<sup>2</sup> en la Zona 3.

- Área 4 (49.678 m<sup>2</sup>): Zonas de pendiente alta que recibirán una revegetación mediante hidrosiembra y colocación de mallas de fibra de coco. Además, se plantarán pinos a pie y cabeza de talud. Ocupará una superficie de 34.174 m<sup>2</sup> en la Zona 1, de 2.150 m<sup>2</sup> en la Zona 2 y de 13.354 m<sup>2</sup> en la Zona 3.

Dentro de las labores de rehabilitación se incluye la construcción de canales de drenaje contruidos con piedra y rellenos de hormigón, que aprovecharán las zonas llanas de las bermas como disipadoras de energía. En la Zona 1 las aguas se llevarán hacia donde se localicen (canales de drenaje o a las balsas de decantación existentes en la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027) y en la Zona 3 parte de las aguas serán evacuadas hacia los canales de drenaje de la Zona 1 y otra parte se canalizarán hacia la línea natural de drenaje que vierte aguas hacia la balsa situada aguas abajo. En la Zona 2 no va a haber escorrentía por lo que en principio no se van a realizar canales de drenaje, no obstante, si finalizada la explotación de esta Zona se viera que se producen erosiones en los taludes de rehabilitación, de forma puntual se ejecutarán canales de drenaje allí donde se vea necesario.

Para la restauración morfológica se utilizará el material estéril en el relleno del hueco minero creándose una topografía final de rehabilitación similar a la actual. La rehabilitación de la Zona 1 y de la Zona 3 será una prolongación de la realizada en la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027, dando uniformidad a toda la ladera e integrando ambas explotaciones en un diseño de rehabilitación conjunto sin crear distorsiones, y creación de amplias superficies, lo más planas posibles, para ser destinadas a usos agrícolas, mientras que las zonas más altas, de mayor pendiente, se reforestarán.

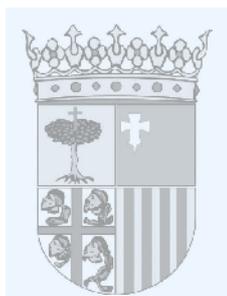
Con la rehabilitación se persigue crear una zona de paramera con uso ganadero o simplemente paisajístico, para lo cual se realizará el gradeo de la tierra vegetal mediante un tractor de orugas y a continuación un cultivador y la adición de fertilizantes (inorgánicos tipo NPK 250 Kg/ha y orgánicos 500 Kg/ha) para realizar, posteriormente, una siembra, a razón de 180 Kg/ha, con una mezcla de especies herbáceas compuesta por cinco especies leguminosas (especies nitrofilas): 30% de gramíneas (*Trifolium pratense* 10%, *Onobrychis vicifolia* 10% y *Agropyrum cristatum* 10%) y 70% de leguminosas (*Medicago Sativa* 50% y *Vicia Sativa* 20%). Esta siembra se realizará de forma manual o mediante hidrosiembra en lugares donde no puede realizarse fácilmente la operación tradicional de siembra. En el caso de la siembra junto a la mezcla de semillas (180 kg/ha de semillas) se adicionará una capa de mulch orgánico de heno o paja picada (180 kg/ha de semillas y 500 kg/ha de mulch de heno, paja picada o residuos forestales procedentes del desbroce) y en el caso de la hidrosiembra esta estará formada por esa misma mezcla de semillas (15 gr/m<sup>2</sup>), estabilizador (8 gr/m<sup>2</sup>), mulch (60 gr/m<sup>2</sup>), abono mineral (60 gr/m<sup>2</sup>), agua (2,5 l/m<sup>2</sup>) y ácidos húmicos (2 cm<sup>3</sup>). En las zonas de pendiente alta con una revegetación mediante hidrosiembra se prevé la colocación de mallas de fibra de coco.

Después se realizará una plantación arbórea a raíz desnuda servidos en alveolo forestal (200-300 cm<sup>3</sup>), de una o dos savias y 10-50 cm de altura, en el área limítrofe entre los campos de cultivos y las zonas de sustrato calizo, a tresbolillo con una distribución de especies aleatorias de *Juniperus oxycedrus* (25 uds/ha), *Rhamnus lycioides* (25 uds/ha), *Lavandula latifolia* (25 uds/ha), *Genista scorpius* (35 uds/ha), *Rosmarinus officinalis* (25 uds/ha), *Quercus ilex subs rotundifolia* (50 uds/ha) y *Pinus halepensis* (15 uds/ha) y con una densidad de 175 plantas/ha, en zonas generales y de 900 plantas/ha en zonas de pinar, según el Plan de Restauración. La zona donde se localizaban campos de cultivo volverá a plantarse de almendros o como campos de cereal, según fuera su estado antes del inicio de la explotación. La plantación se realizará formando un pequeño alcorque alrededor de la planta, se realizará un riego post plantación y en caso de necesidad se colocarán tutores que mantengan las plantas en posición vertical y fundas protectoras si se observara que la fauna local se come los plantones.

En el caso de producirse fenómenos de competencia agresiva por parte de las herbáceas se eliminarán esas especies, mediante escarda u otras prácticas, de dichas herbáceas de las proximidades de los arbustos y árboles y si el porcentaje de marras fuera superior al 20% se procederá a su reposición por ejemplares de la misma especie y genotipo.

Tanto las siembras como las plantaciones se realizarán en otoño (mes de octubre), pudiéndose realizar también las siembras a comienzos de la primavera (marzo).

Se establece un plan de mantenimiento tendrá una duración mínima de un año, aunque existen diversas operaciones que deberán prolongarse durante, mínimo, dos años como los riegos de la plantación y de las siembras, en las primeras horas de la mañana y en las últimas



de la tarde, la reposición de marras, sustituyendo los pies muertos por otros de la misma especie, y escardado de herbáceas.

Una vez finalizada la rehabilitación de los terrenos, se presentará un proyecto de abandono definitivo de las labores para que sea autorizado por la autoridad competente en materia de seguridad minera. Una vez ejecutado el proyecto con las modificaciones aplicadas por dicha autoridad, se solicitará a la misma, la autorización de abandono definitivo de la explotación, la cual presentará una morfología suave, sin grandes desniveles, perfectamente estable desde un punto de vista geotécnico, no quedará ningún acopio de materiales de rechazo o de mineral aprovechable en el área afectada ni en su entorno, los caminos circundantes serán restituidos, se asegurará la limpieza de toda el área afectada por la explotación, y tras la finalización de la rehabilitación se retirarán también los carteles y señales relativos a la explotación minera. Respecto a las instalaciones auxiliares, en las fase de rehabilitación, antes de la fase de abandono, se eliminará cualquier instalación que se pueda crear al efecto de repostaje de vehículos y mantenimiento, se retirará la maquinaria móvil y equipos de mantenimiento y se procederá al desmontaje y retirada de vallados, cerramientos metálicos y señales a lo largo de toda el área de afección.

El plan de residuos mineros presentado persigue prevenir o reducir la producción de residuos mineros y su nocividad, fomentar la recuperación de los residuos mineros y garantizar la eliminación segura de los residuos mineros. En líneas generales, en el plan se prohíbe la acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, habilitándose depósitos adecuados para estos residuos hasta su evacuación y en la fase de rehabilitación se habilitará un sistema de puntos limpios, con servicio de recogida y señalización propia, que cuyas plataformas y contornos permitirán la canalización de la escorrentía de lluvia, los arrastres de éstas y los posibles derrames. Los terrenos ocupados por los puntos limpios serán sometidos a una rehabilitación. Los residuos urbanos se depositarán en las papeleras y contenedores situados en las instalaciones, mientras que el almacenamiento de residuos peligrosos (aceites usados, disolventes, líquido hidráulico, filtros de aceite, combustibles degradados, desengrasantes, baterías, refrigerantes y anticongelantes, absorbentes, trapos de limpieza con grasa y aceite, botellas de plástico y aerosoles) se realizará de forma separada, en un sistema de contenedores y bidones estancos, acordes con el material que contienen, emplazados en una zona acondicionada adecuadamente (área impermeabilizada, techada y dotada de una cubeta para evitar derrames), contemplando la posibilidad de vertidos o derrames accidentales (retirada inmediata y limpieza del terreno afectado). Estos residuos serán retirados, en un plazo no superior a los 6 meses, por gestor autorizado de residuos inscrito como tal en el Registro General de Gestores de Residuos del Gobierno de Aragón y serán registrados en su correspondiente Libro de Registros de Residuos Peligrosos. De forma preventiva, ante casos de derrames accidentales, se formará a los trabajadores, se revisarán periódicamente los recipientes y se dispondrá de material absorbente adecuado de las sustancias potencialmente derramadas. Los estériles generados en la explotación (12.521.439 m<sup>3</sup>) se consideran residuos mineros inertes que serán utilizados en las labores de restauración morfológica.

### 3. Análisis de alternativas.

Se plantean 3 alternativas, incluida la alternativa 0, en base al método de explotación, la superficie afectada, la ubicación de las instalaciones y acopios previstos, las labores de rehabilitación y restauración del espacio afectado por la actividad minera y el impacto que cada una de ellas tiene sobre el entorno.

La alternativa 0, que sería dejar la zona tal y como está actualmente y no realizar la explotación conllevaría como efectos positivos sobre el medio ambiente por la no afección a más áreas de las existentes actualmente, aunque se trata de una zona que no presenta elementos medioambientales de gran interés o distintos a los del entorno inmediato, y como afecciones negativas estarían las afecciones sobre el medio socioeconómico, ya que el Ayuntamiento de Estercuel al ser propietario de parte de las parcelas donde se pretende realizar la explotación, dejaría de recibir ingresos directos al igual que los municipios próximos dejarían de obtener unos ingresos por los servicios que se pudieran prestar en la explotación (puestos de trabajo, alojamiento y manutención de trabajadores, combustibles, reparaciones maquinaria....) y los extrabajadores de las explotaciones de carbón cerradas residentes en el municipio o en las proximidades no tendrían solución de continuidad.

Respecto a las alternativas del método de explotación, en la alternativa 1 se plantea una explotación continua a lo largo de todo el perímetro de la superficie explotable mediante bancos descendentes, sin fases y sin aplicar una minería de transferencia, de tal forma que la superficie afectada al final de la explotación y al inicio de la rehabilitación sería de 79,75 ha. Además, la restauración se iniciaría a los 15 años una vez iniciada la explotación, y serían necesario acondicionar grandes superficies para acopios de estériles. En la alternativa 2 se



plantea la explotación en tres zonas del perímetro solicitado, afectando inicialmente a las Fases I de la Zona 1 y 2, por lo que la superficie abierta es más reducida que en la alternativa 1 y permitiría una minería por transferencia. La rehabilitación se iniciaría en el quinto año de explotación, en la Zona 1, y en el tercer año para la Zona 2, momento en el que se depositarían los estériles directamente en el hueco minero.

Propone dos alternativas respecto a la superficie. Como alternativa 1 se plantea la realización de una explotación de arcillas y arenas a lo largo de todo el perímetro de la superficie explotable de la concesión abiertas al mismo tiempo desde la cota 950. Esta explotación implicaría una mayor cantidad de reservas a la vez que un mayor movimiento de tierras. La restauración de la zona no podría realizarse a corto plazo, al estar la superficie de explotación activa durante largo tiempo y habría que acondicionar grandes superficies para el acopio de estériles. Como alternativa 2 se plantea iniciar la explotación desde la cota 940, obteniéndose una proporción óptima entre estéril y material aprovechable. La rehabilitación de la zona afectada por la explotación no podría comenzar inmediatamente, sino a partir quinto año de la explotación para la Zona 1 y del tercer año de explotación para la Zona 2. La posibilidad de comenzar con las labores de restauración entre los 3 y los 5 primeros años de explotación minimiza los efectos negativos sobre el medio ambiente.

Respecto a las alternativas de ubicación de las instalaciones y los acopios, como alternativa 1 se propone la construcción de nuevas instalaciones (oficinas y taller de mantenimiento de la maquinaria) y distribuir los acopios en dos zonas. El primer acopio supondría el acondicionamiento del terreno además de tener que demoler dos edificaciones, y el segundo acopio afectaría a parcelas próximas al río Esteruel lo que aumentaría el riesgo de arrastre de sólidos a ese cauce en caso de lluvias fuertes. Como alternativa 2, se propone el aprovechamiento de las instalaciones ya existentes en la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027, lo cual permitiría reducir la huella de carbono al no tener que realizar obras de demolición de las instalaciones actuales y de construcción de otras nuevas. En esta alternativa, los acopios se emplazarían en las zonas utilizadas en la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 lo que supone la centralización de los acopios junto al camino de acceso principal a la explotación y el mejor control sobre los posibles arrastres de material al llevarlos hacia una balsa de decantación de la restauración de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027.

También se presentan dos alternativas a la rehabilitación del espacio afectado. En la Alternativa 1 la restauración topográfica sería coherente con la realizada en la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027 pero se utilizarían diferentes especies, lo que crearía dos áreas diferenciadas, no favoreciendo la integración paisajística. En la alternativa 2, tanto la restauración topográfica como la reforestación y plantación sería coherente con la realizada en la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027", generando así una continuidad en la restauración y una mejora de la integración paisajística.

Se justifica la alternativa desarrollada por basar el sistema extractivo en una minería de transferencia, en el que el área a explotar se divide en zonas que son explotadas por fases por lo que la superficie afectada en cada momento es menor, y la rehabilitación a medida que avanza el frente de explotación, que consigue minimizar la superficie de ocupación y el periodo de permanencia de los acopios. Además, las instalaciones y los acopios se emplazarían en las zonas utilizadas en la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027.

#### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se incluye en el documento de Estudio de impacto ambiental un inventario ambiental con los siguientes apartados: geología, geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, atmósfera (focos de emisión de gases), climatología, fauna (anfibios y reptiles, mamíferos, aves y cangrejo de río común), vegetación (potencial y actual), enclaves de interés medioambiental (Espacios Naturales Protegidos, Zonas RAMSAR, Zonas Húmedas de Importancia Nacional, Red Natura 2000, MUP, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, Planes de Recuperación, HICs, enclaves singulares de flora, árboles singulares y LIG), riesgo de incendios forestales, paisaje, cambio climático (se incluye un estudio sobre la huella de carbono de la explotación) y del medio socio-cultural (demografía, actividad económica y laboral, vías pecuarias y plan general de ordenación urbana).

Para la valoración de impactos, cualitativa y cuantitativamente, se definen las distintas operaciones y procesos de la actividad que pueden producir impacto sobre los distintos factores del medio y con ello se elabora una matriz causa-efecto en la que se incorpora una columna con la importancia de un determinado factor respecto al total de factores (UIP). Así, en la fase de explotación la mayor parte de los impactos, 30, son de carácter moderado (21 de ellos negativos y 9 positivos), 4 impactos son severos (3 de ellos negativos y 1 positivo asociado a la salud pública). La limitación a los caminos y balizado del perímetro de explotación



de cada una de las zonas (especialmente del hueco de explotación y de las zonas de riesgo de caídas por la presencia de fuertes taludes) y la propia extracción del recurso tiene un impacto positivo sobre la salud pública y el medio socioeconómico, respectivamente. La acción de extracción del recurso es la de mayor impacto, negativo, sobre el medio natural (suelo, paisaje, fauna de la zona y vegetación) debido a la apertura de un hueco minero, la presencia y tráfico de maquinaria, la alteración de la cubierta vegetal y el cambio en el cromatismo de la zona. No obstante la rehabilitación de la explotación producirá a largo plazo una mejora del paisaje circundante y la puesta en marcha de las medidas correctoras planteadas mitigarán los impactos negativos, además, dada la durabilidad en el tiempo de la explotación es previsible que se produzca una adaptabilidad de la fauna a la misma. Durante la fase de restauración se estima se producirán 9 impactos severos, casi todos positivos en especial los que se producen sobre el paisaje y el suelo debidos a la siembra y plantación, y un impacto negativo asociado al funcionamiento de la maquinaria.

Con objeto de impedir, eliminar, minimizar o compensar los impactos negativos producidos por la realización del proyecto se proponen una serie de medidas preventivas, protectoras y correctoras. Como medidas preventivas se plantea la ejecución de una minería de transferencia y el diseño de la explotación sin afección a la red de drenaje natural. Detrás de las medidas correctoras se incluye la remodelación topográfica mediante taludes con pendientes similares al terreno natural circundante y su revegetación. También se recogen otras medidas correctoras como la retirada del polvo acumulado, riego de pistas, zonas transitadas y zona aledañas mediante cuba remolcada con un tractor agrícola, control del polvo, limitación de las jornadas laborales a horarios diurnos, revisiones periódicas de la maquinaria, control de la velocidad de circulación, uso obligatorio de casco protector de oídos para el personal, los camiones irán cubiertos, los vertidos peligrosos, los aceites usados y cualquier otro será retirado por gestor autorizado, los cambios de aceite o las reparaciones de maquinarias se realizarán en un lugar adaptado a tal fin y frente a derrames accidentales de sustancias contaminantes sobre el suelo y canales de drenaje se procederá a su inmediata limpieza de la sustancia vertida y los suelos contaminados y los vertidos de mayor entidad serán inmediatamente comunicadas a las autoridades competentes, aplicándose cualquier medida que se considere adecuada para reducir el impacto generado, no se permitirá ningún vertido de tierras procedentes de excavación y materiales de desecho a los cauces fluviales de la zona, ni relleno de los drenajes naturales existentes en el ámbito, tras la finalización de la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior al año, retirada de todo el material, maquinaria, desperdicios y restos dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza y se facilitará el tránsito de vehículos ajenos a las obras, se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante las labores de explotación y se repararán los daños derivados de dicha actividad. Aunque no se prevé el arrastre de materiales en suspensión hacia el río Estercuel, dada la proximidad de la Fase I de la Zona 1 a ese cauce, se tendrá especial control de posibles arrastres de materiales en suspensión durante esa fase. Si fuera necesario se procederá a la canalización de piedra con juntas de hormigón y balsas de decantación donde se depositen los sólidos en suspensión. El estudio de impacto ambiental incluye medidas frente al riesgo de incendios. En referencia al patrimonio cultural, se aplicarán todas las medidas propuestas y las prescripciones de obligado cumplimiento indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su Resolución. También se plantea el traslado del bloque a una zona cercana mientras se realiza la explotación de esa zona y su posterior recolocación sobre la superficie restaurada y cercana a algún resalte de areniscas.

El promotor presenta un estudio de sinergias que incluye un inventario de las explotaciones mineras, permisos de investigación, parques eólicos, explotaciones agropecuarias e infraestructuras existentes en un radio de 5 km alrededor de la concesión. Se considera que dada la ubicación de la explotación "Elena", en la ladera Suroeste de Peña Roya, no se producirán efectos acumulativos sobre el medio perceptual ya que queda oculta por los relieves del entorno (muela de Peña Santa Ana y la Muela de la Fuen) que limitan la visibilidad hacia las explotaciones próximas (La Dehesa e Irene) y hacia las carreteras (N-211 y carretera local Gargallo-Estercuel). El efecto acumulativo sobre el medio abiótico será mínimo, se producirá un efecto acumulativo en las emisiones contaminantes, aumento del riesgo de atropello de la fauna consecuencia de un aumento del tráfico, y efecto positivo al asentar población y generar un beneficio en la economía de la zona, así como el incremento de rentas y recursos para las administraciones locales. Sólo se considera se pueden producir efectos acumulativos con la concesión de explotación "Mi Viña" número 4027, y dado que esta se encuentra en proceso de rehabilitación, no se producirán efectos sinérgicos ni acumulativos significativos.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental responsabilidad de un técnico cualificado, encargado de redactar un informe anual con el desarrollo de la actividad, la aplicación de las



medidas previstas de protección y de restauración, de los controles realizados y de cualquier incidencia medioambiental, así como la redacción de los informes extraordinarios en caso de incidencia. Los objetivos son llevar un seguimiento de los impactos identificados y los no previstos, verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas, supervisar la ejecución de las medidas preventivas y correctoras comprobando su efectividad y realizar un seguimiento para determinar los efectos de la fase de construcción sobre los recursos, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas. El Plan de Vigilancia Ambiental presentado se estructura en función de la fase del proyecto.

El promotor analiza los principales riesgos naturales y tecnológicos que pudieran ocasionar situaciones de peligro y exposición dentro del ámbito de la actividad desde el punto de vista de esta vulnerabilidad, indicando que los riesgos más significativos son los relacionados con los incendios y por vientos, por lo que estos serán contemplados en los planes de labores y en el documento de seguridad y salud de la actividad. Teniendo en cuenta los sucesos iniciadores de un posible accidente, los de mayor probabilidad de que ocurran son los asociados al arrastre por lluvia y/o viento de partículas, las fugas y derrames de aceites de maquinaria o combustible, los incendios forestales, los derrumbes y asentamientos diferenciales y los accidentes asociados al tránsito de camiones. No obstante, estos riesgos disminuyen considerablemente aplicando las medidas preventivas y correctoras previstas.

El Estudio de impacto ambiental incluye un anexo referente a la huella de carbono de la explotación, donde se muestran los resultados obtenidos en el cálculo de la huella de carbono de las diferentes fases de proyecto y así definir el efecto del proyecto sobre el cambio climático. En este estudio se tienen en cuenta, en cada una de las unidades de ejecución del proyecto, las emisiones directas del uso de cada una de las máquinas en la explotación (Alcance 1) y las emisiones indirectas relativas al consumo eléctrico (Alcance 2) y las derivadas del transporte en la explotación y de la distribución de combustible (Alcance 3), durante un horizonte temporal equivalente a la duración de la explotación. Según el estudio en la fase de explotación la huella de carbono es de 11.706.364,63 kg CO<sub>2</sub> eq (11.657.802,51 kg CO<sub>2</sub> eq, alcance 1 y de 48.562,12 kg CO<sub>2</sub> eq, alcance 3).

##### 5. Descripción del medio y catalogación ambiental del espacio.

La explotación minera "Elena" se ubica en la Cordillera Ibérica, en la región denominada Bajo Aragón, entre las cuencas ligníferas de Ariño, al Norte, y las de Montalbán y Utrillas, al Sur, sobre materiales del Cretácico, donde se prevé la explotación de los paquetes arcillosos localizados en el seno de los depósitos detríticos de la Formación "Arenas de Utrillas". Se trata de una zona con relieves medianamente escarpados, con una altitud media de 950 m, que contrasta con el valle por el que discurre el cauce del río Estercuel (850 msnm), con dirección SSE-NNO. La zona de actuación se ubica en la ladera Suroeste de Peña Roya (Zona 1) y la ladera Oeste de la Muela de Fuen (Zonas 2 y 3).

En el área donde se localiza la Concesión de Explotación predomina un paisaje de fondo de valle con campos de labor de regadío abandonados, secano y frutales, actualmente utilizados para pastoreo, y abancalamientos en ladera alternando con masas de monte bajo (matorral con lastón) y pinar de Pino pinaster. Al sur de estas se encuentra la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 en proceso de rehabilitación, así como escombreras derivadas de esta actividad. A ambas riberas del río Estercuel desarrollo de un bosque ribereño formado principalmente por chopos y en menor medida por algún ejemplar aislado de pino negral. En este entorno de ribera se han inventariado los Hábitats de Interés Comunitario 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" y 91B0 "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*", aunque actualmente sólo hay presencia de chopos cabeceros. Respecto a la avifauna, es área de campeo de numerosas rapaces como aguilucho lagunero, águila real, aguilucho cenizo y alimoche, estos dos últimos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como especies "vulnerable", además presencia de buitre leonado y algún avistamiento de cernícalo primilla, especie incluida en ese Catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat". Se han inventariado, a unos 3,8 km de distancia de la explotación, en las lomas existentes en la desembocadura del barranco Hoya Rubia en el río Estercuel y en la Muela Alta, puntos de nidificación de buitre y de alimoche. También es hábitat de numerosas paseriformes como alondra común, jilguero, verderón, triguero y verdicillo, todas ellas incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "de interés especial" y petirrojo y chova piquirroja esta última incluida en ese catálogo como "vulnerable".

La red hidrológica se articula a través de una red de barrancos, de carácter temporal y torrencial, que vierten en el cauce del río Estercuel, el cual discurre al Sur de la explotación, con una dirección SSE-NNO. Este río queda tipificado como "Río de montaña mediterránea calcárea" y en él se ha fijado el objetivo, para el 2021, de alcanzar el buen estado ecológico.



Tributarios a ese río se encuentran el barranco del Hocino y el barranco del Mojón Gordo, por su margen izquierda y un barranco innominado que atraviesa los terrenos delimitados en la Fase I de la Zona 2 y el barranco de Juana, al sur de los acopios de arcillas, ambos tributarios del río Estercuel por su margen derecha. Respecto a la hidrogeología, la actuación se ubica dentro de los límites de la masa de aguas subterránea ES091091 Cubeta de Oliete, en el Dominio Hidrogeológico Maestrazgo-Catalánides. En los terrenos incluidos en la Fase I de la Zona 1, en el paraje "El Lechal", según la información disponible en Confederación Hidrográfica del Ebro, se ha inventariado el manantial (número de Inventario de Puntos de Agua 2819-7-0021).

Las superficies de actuación se encuentran dentro del ámbito territorial definido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, contando con poblaciones identificadas aguas abajo del río Estercuel, en el municipio de Cañizar del Olivar. No se tiene constancia de la presencia de esta especie ni en el tramo del río Estercuel más próximo a la explotación como tampoco en los barrancos tributarios de este tramo.

El municipio de Estercuel queda dentro del Parque Cultural del Maestrazgo, el cual fue declarado mediante el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de la disposición transitoria Segunda de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

La explotación afecta a terrenos ubicados en zona de alto y medio riesgo de incendio forestal (tipo 2, 3 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

No se afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al Dominio Público forestal ni pecuario.

#### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones la extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria, es fuente de emisiones de gases contaminantes. Esta afección que puede verse minimizada aplicando las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con matorral xerófito (romero, tomillo y espliego), lastonar y pinar de Pino pinaster, no afectando a ningún Hábitat de Interés Comunitario, siempre y cuando se mantenga una distancia con las riberas del río Estercuel. Tampoco se han inventariado ejemplares de flora catalogada dentro del perímetro de explotación de manera que no existirá afección a especies sensibles de flora ni a Hábitats de Interés Comunitario.

El método de explotación mediante arranque mecánico (sin voladuras), y la actividad de la maquinaria, es fuente de contaminación acústica que podría afectar a especies de avifauna y quirópteros, desplazándolas temporal o definitivamente del área. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies. Teniendo en cuenta que la nueva zona de explotación se podría considerar como una ampliación de la explotación de carbón realizada durante décadas, y en terrenos donde no se han inventariado puntos de nidificación o de cría de especies catalogadas, no es previsible se produzcan impactos significativos sobre la fauna de la zona. Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como



consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que la actividad extractiva puede ocasionar.

En relación a la avifauna, presencia de puntos de nidificación de buitre leonado y de alimoche a 3,8 km al Suroeste, en las lomas existentes en la desembocadura del barranco Hoya Rubia en el río Estercuel y a 3,8 km al Noreste en la Muela Alta. Dado que la actuación supone la continuidad de la actividad minera en la zona, no se prevén a priori afecciones significativas sobre dicha especie, si bien deberá ser objeto detallado de seguimiento para, en su caso, implementar aplicarse medidas preventivas y correctoras para evitar afecciones significativas sobre la avifauna amenazada.

No se prevé se produzcan afecciones significativas sobre el plan de recuperación del cangrejo de río común, ya que no se ha inventariado ningún ejemplar en los cauces existentes en el entorno. No obstante, se deberán tomar las medidas oportunas para evitar posibles arrastres de sólidos a las aguas del río Estercuel, ya que aunque no existen actualmente ejemplares de esa especie, supone un hábitat potencial para el cangrejo de río común.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, durante la extracción de la Fase I de la Zona 2, se afectará directamente al cauce de un barranco innominado, tributario del río Estercuel por su margen derecha, por lo que deberán preservarse los drenajes originales en esta zona en el proceso de restauración morfológica. También podrá producirse el arrastre de sólidos, por vientos y/o lluvias, desde los acopios de arcillas, ubicados al Sur de la explotación, hacia el barranco de Juana, por lo que sería conveniente la disposición de balsas, barreras o cualquier otro dispositivo de retención de sedimentos en dicho cauce. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas subterráneas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar niveles acuíferos, cuya profundidad se desconoce. Dada la presencia de un manantial inventariado por la CHE en los terrenos de la Fase I de la Zona 1, podrían verse afectados niveles acuíferos por la propia actividad extractiva.

También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que puedan contaminar el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (arcillas) cuyo impacto no es reversible.

Impacto paisajístico dentro de una zona incluida en un Parque Cultural entre cuyos motivos para su declaración está su valor paisajístico, además, aunque la explotación se ubica en la ladera Suroeste de Peña Roya, Peña que hace de pantalla visual respecto al núcleo urbano de Estercuel. Sin embargo, los trabajos mineros en la Fase I de la Zona 1 sí podrían ser visibles desde esa localidad si bien esta fase será la primera en ser rehabilitada. Según la cartografía y el Plan de Restauración, se prevé una restauración topográfica mediante zonas con pendientes suaves (en las zonas limítrofes con la concesión de explotación contigua "Mi Viña" número 4027), que supondrán una transición hacia las zonas más alejadas en la ladera y donde se establecerán taludes más fuertes en concordancia con los cantiles rocosos de la parte superior de Peña Roya. El recubrimiento final se realizará con tierra vegetal y se procederá a su revegetación, creando campos de cultivo en las zonas llanas y en zonas con pendientes se procederá a la plantación de especies arbustivas y arbóreas.

Respecto al solapamiento existente entre las Zonas 1 de las concesiones de explotación "Mi Viña" y "Elena", la extracción de material en la concesión "Elena" afectará a terrenos actualmente en proceso de rehabilitación de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027. No obstante, la zona afectada de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 se corresponde con los últimos taludes de restauración en los que dada su pendiente prácticamente vertical (67.º), no se planteaba su revegetación, integrándose paisajísticamente mediante su descabezado, creando así un escalón en su parte alta. El aprovechamiento de "Elena" permitirá una mejor transición entre las zonas rehabilitadas de "Mi Viña" y la parte superior de la ladera.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la



Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto de aprovechamiento de arcillas y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, a través de los resultados obtenidos se aprecia riesgo alto y medio, tipo 2, 3, y 6, por incendio, en especial en la Zona 3 por ser una zona de pinar, riesgo geológico de bajo a muy alto por deslizamientos y de bajo a medio por hundimientos, riesgos altos por condiciones meteorológicas (vientos) y una frecuencia anual de 0,31 de fenómenos sísmicos. No obstante, teniendo en cuenta el estudio geológico-geotécnico presentado, la explotación mediante bancos con ángulos de 60.º de inclinación resulta estable por lo que la explotación no debería tener efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto respecto a riesgos, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones establecidas en dicho informe.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 2 de agosto de 2021 se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Estercuel, al Ayuntamiento de Gargallo, a la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y al órgano sustantivo, al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de agosto de 2021 se recibe escrito de alegaciones del promotor al documento base de resolución. En este escrito el promotor expone una serie de consideraciones a los distintos puntos del condicionado incluido en el documento base de resolución. Respecto al condicionado número 5 se señala que este condicionante supone una limitación a las zonas de acopio definidas en el proyecto, pues se aprovechaban las zonas ya alteradas por la explotación "Mi Viña" donde se depositaron los acopios de carbón, alguno de los cuales aún persisten a día de hoy, por lo que en el mejor de los casos la explotación no dispondría de las zonas inicialmente destinadas a acopios hasta dentro de dos años. Vista esta limitación, el promotor en el trámite de audiencia propone la instalación de unos acopios temporales de estériles, arcillas y tierra vegetal en áreas incluidas dentro de la Concesión "Indiferente", que cumplan los condicionantes previstos para los acopios inicialmente definidos en proyecto (no afección a zonas de masa forestal, no habrá necesidad de realizar grandes movimientos de tierra para su acondicionamiento, situación alejada del río Estercuel...) que estarían en uso hasta que se pudieran utilizar los acopios definidos en proyecto.

La alegación por la que se modifica la localización de las zonas de acopios previstas se admite y se incorpora a la presente Resolución.

No se considera adecuada y no se admite la alternativa para el acopio de arcillas de la Zona 1, principalmente la zona superior de la parcela 1557 sobre la escombrera exterior de la explotación "Mi Viña", clausurada ya en el año 2018, en las parcelas 1079 y 1557. Se considera como alternativa más viable para los acopios de la Zona 1 la inicialmente prevista en las parcelas 674, 676, 677, 678, 1380, 668, 685, 684, 683, del término municipal de Estercuel en las áreas que quedan fuera de las zonas a rehabilitar por Compañía General Minera de Teruel dentro de la Mina "Mi Viña", con un área total aprovechable de 35.480 m<sup>2</sup>.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de "Elena" y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará "Indiferente" número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), promovido por Galve Minas, C.B, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desa-



rrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de “Elena” y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará “Indiferente” número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), promovido por Galve Minas, C.B, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de “Elena” y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará “Indiferente” número 4.273 y Demasías I, II y III, para recursos de la Sección D) carbón a recursos de la Sección C) arcillas y arenas, con una superficie de 79,77 hectáreas, en los términos municipales de Estercuel y Gargallo (Teruel), y cuyo perímetro queda definido por las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) señaladas e incluidas en el anexo a esta Resolución.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

3. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, incluida la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas. La realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente, así como el aprovechamiento de aguas.

4. En relación con el patrimonio cultural, deberán tenerse en cuenta los condicionados técnicos recogidos en la Resolución de 17 de septiembre del 2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en especial, la obligación clarificar la ubicación exacta del yacimiento arqueológico “Peña Rubia IV” así como su estado de conservación, definir las posibles afectaciones de la explotación y propuesta de medidas correctoras, precisar si el proyecto actual afecta directamente o no al yacimiento arqueológico “bloque de arenisca con piletas de agua y canales” y en caso positivo proponer su conservación en el Plan de Restauración y obtener Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural referente a la afección de la explotación sobre el posible patrimonio paleontológico. Todo ello deberá, incluidas las consideraciones que la Dirección General de Patrimonio Cultural, se deberán incorporar al Plan de Restauración. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

5. No se afectarán terrenos rehabilitados de la Concesión de Explotación “Mi Viña” hasta que no haya vencido el plazo de garantía previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o ya no exista causa de reintegro de las ayudas, siendo la restauración de la Concesión de Explotación “Mi Viña” un requisito exigido por la legislación vigente.



6. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria móvil empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

9. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

#### Condicionado ambiental.

10. Se asegurará un espesor de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas de al menos 0,3 m de potencia de tierra vegetal. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas (si la legislación sobre residuos vigente en el momento lo permite). En cualquier caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original. Los acopios de tierra vegetal no superarán los 1,5 m de altura.

11. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. Se realizarán escardas en todas las plantaciones. Los plantones arbóreos serán de dos savias. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

12. En el Plan de Restauración aprobado de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027, se plantea la rehabilitación de la balsa situada en el hueco del fondo de mina (al Sur de la Zona 1 de la concesión de explotación "Elena") y de las pequeñas balsas de decantación generadas a lo largo de todo el sistema de drenaje, mediante una revegetación de ribera (chopo negro, sauce y espinos albar). Es por ello que la Concesión de Explotación "Elena" deberá respetar las balsas definidas en el Plan de Restauración de la Concesión de Explotación "Mi Viña" número 4027 (balsa en el hueco del fondo de mina de la Zona 1, balsa en la zona de instalaciones lavadero, ubicada dentro del perímetro de los terrenos de la Fase II de la zona 2, y balsa entre los acopios de estériles), no sólo delimitando un perímetro de protección respecto a estas balsas de al menos 25 m, sino también adoptando todas aquellas medidas que se consideren oportunas al objeto de evitar el arrastre de sólidos a dichas balsas; y también realizar refuerzos de plantaciones con especies propias de humedal (chopo, sauces, carrizo, Typha sp, etc.) en el borde las balsas.

13. Al objeto de favorecer la biodiversidad en la zona y de asegurar su integración paisajística en el entorno, en los terrenos de la Zona 2 se incrementará la revegetación forestal mediante ejemplares arbóreos autóctonos o pinar de dos savias, frente al uso agrícola previsto para las zonas de menor pendiente. Una vez finalice la actividad minera se instalarán en los árboles de mayor porte que existan en las zonas no explotadas de la Concesión de Explotación "Elena" cajas nido aptas para especies de avifauna y quirópteros forestales con una densidad de entre 10 y 25 cajas nido por hectárea.



14. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local, río Estercuel.

15. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

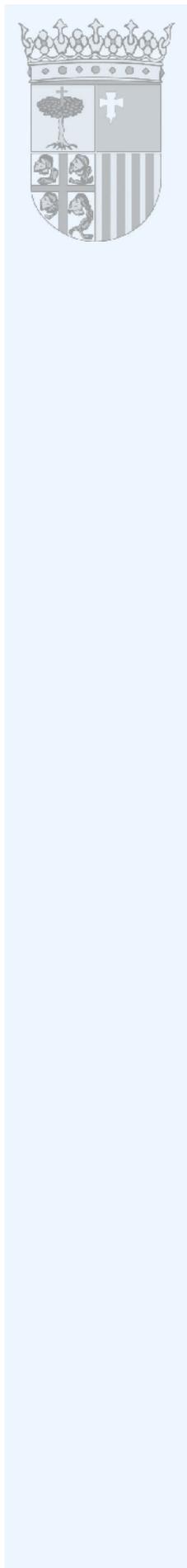
16. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

17. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la solicitud de apertura de explotación minera de arcillas y arenas con la denominación de "Elena" y de la solicitud de ampliación de recurso de la Concesión de Explotación donde se ubicará "Indiferente" número 4.273 y Demasías I, II y III, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. Se definirán con mayor detalle y ajustadas al proyecto de rehabilitación y de explotación todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental. El Plan de Restauración deberá incluir perfiles y planos en planta en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno, relieve final y drenaje para cada una de las zonas y fases. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación e integración con la rehabilitación de la Concesión de Explotación de "Mi Viña", control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

19. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el



Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**EXTRACTO de la Orden ICD/1483/2021, de 29 de octubre, por la que se convocan la preevaluación y concesión de ayudas para la Industria Digital, Innovadora y Sostenible, financiadas mediante la iniciativa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) -Línea IDIS-REACT-.**

BDNS (Identif.): 593545

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593545>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las empresas (PYMES y no PYMES) que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, puntos 3, 4 y 5 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016).

Segundo.— *Finalidad.*

Las ayudas subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

Ayudas a la inversión:

Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

En el caso de grandes empresas, en el tramo en el que la ayuda se acoja al Reglamento General de Exención por Categorías, ésta solo se concederá para una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica en la zona de que se trate. Se entiende por inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar, (código numérico de cuatro dígitos de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2, Reglamento (UE) 1893/2006, de 20 de diciembre, de 2006), a la realizada anteriormente en el establecimiento.

Ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental:

Proyectos de investigación industrial, que consistan en la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Proyectos de desarrollo experimental, que consistan en la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización:

Se contemplan proyectos de innovación en materia de organización que supongan la aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.



También se incluyen los proyectos de innovación en materia de procesos, en dónde se aplique un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

**Ayudas a la innovación-derechos de propiedad industrial:**

Podrán ser objeto de ayuda los costes asociados a la obtención, validación y defensa de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

**Ayudas para servicios de consultoría técnica:**

Podrán ser objeto de ayuda las actuaciones que hagan uso de servicios de consultoría de planificación y orientación del negocio, de nivel estratégico. Estos servicios no podrán ir dirigidos a dar soporte a las actividades permanentes o periódicas de gestión habitual de la empresa, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios informáticos de soporte, los servicios jurídicos o los de publicidad habituales en la gestión de la empresa.

Asimismo, las actuaciones para el asesoramiento y realización de trabajos específicos en materia de diseño industrial, tanto de productos como de servicios.

Las temáticas y contenidos de las actuaciones subvencionables han de tener un claro componente y peso específico relacionado con la transformación digital y/o con la sostenibilidad de la actividad desde el punto de vista medioambiental. Las solicitudes de ayuda para actuaciones que carezcan de dichos componentes o de la suficiente justificación no podrán ser objeto de ayuda en el contexto de las nuevas líneas de actuación aprobadas, dentro del Programa Operativo Regional de Aragón FEDER 2014-2020, con recursos procedentes de la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE).

**Tercero.— Bases Regulatorias.**

Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 29 de septiembre de 2016.

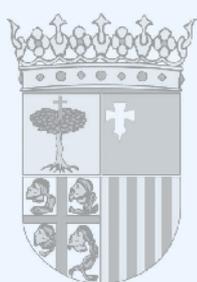
Adicionalmente, cada ayuda de esta convocatoria se calculará en dos tramos distintos de gasto subvencionable, que se plasmarán de forma diferenciada en una única resolución de concesión. Un primer tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda “de minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, hasta un importe máximo que no exceda los límites establecidos por este Reglamento. Un segundo tramo de gasto subvencionable se calculará como ayuda de Estado ordinaria, sometiéndose a los términos y disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 651/2014 (Reglamento General de Exención por Categorías). Ambos reglamentos han sido modificados por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

El solicitante, por razones de conveniencia, podrá renunciar, a través de una opción prevista en la solicitud, a la aplicación del régimen de “de minimis”, en cuyo caso la totalidad de la ayuda se tramitará acorde con el Reglamento General de Exención por Categorías.

Todo ello, sin perjuicio de los elementos de flexibilidad que, con respecto a los citados regímenes de compatibilidad, introduce el origen de los fondos y, en particular, la iniciativa Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), regulada mediante el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-EU).

**Cuarto.— Importe.**

La convocatoria se financia por un importe total de 10.500.000 de euros imputables al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2022, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Capítulo VII, 19020/7231/770186 (transformación digital de las empresas), con 5.250.000 de euros, y 19020/7231/770187 (transformación orientada al medio ambiente), con 5.250.000 de euros, cuantía que procede del fondo financiador del Fondo



Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Operativo de Aragón 2014-2020) y, específicamente, de los recursos adicionales provenientes de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)(14209).

Las ayudas convocadas serán financiadas dentro del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del objetivo temático REACT-EU / FEDER “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de covid-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo específico OE REACT EU 2 “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” y Objetivo específico OE REACT EU 4 “Apoyo a las inversiones que contribuyen a la transición hacia una economía verde”.

En el supuesto de que la Comisión Europea no aprobase la programación que incluye la actuación en la que se inserta esta convocatoria en concepto de operación y, por lo tanto, no conste la financiación europea de las partidas que se proponen, la convocatoria no dispondrá de financiación procedente de fondos de la iniciativa REACT-EU. En ese caso, la Administración podrá desistir o renunciar a continuar con el procedimiento.

**Quinto.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

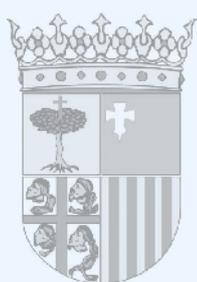
El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, y nunca inferior a un mes calculado a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria, en cuyo caso el plazo se computaría tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y PYMES presentándose obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a las instrucciones disponibles en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-industria-digital-innovadora-sostenible-idis-react> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 6704 “Ayudas para la Industria Digital Innovadora y Sostenible. Línea IDIS-REACT”. Para ello, el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón: Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/firma-electronica>.

**Sexto.— Otros datos.**

El periodo subvencionable cubre el periodo desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive.

Zaragoza, 29 de octubre de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública el inicio del expediente de declaración de demasía a la concesión minera denominada “Alberto”, número 6288, en el término municipal de Maicas, provincia de Teruel.**

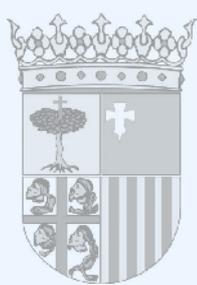
En aplicación del artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se abre información pública sobre el inicio de expediente de declaración de demasía de los espacios francos, pero no registrables, correspondientes a las cuadrículas mineras parcialmente ocupadas por la concesión de referencia, solicitada por Nuevos Productos Cerámicos, SA.

Lo que se hace público con el fin de que todos los titulares de concesiones de explotación que comprenden terrenos incluidos dentro de la cuadrícula o cuadrículas en que se encuentra la demasía, o bien total o parcialmente terrenos en las cuadrículas contiguas a aquellas otras, disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la demasía, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que apoyan.

La participación al público podrá realizarse, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad, previa cita.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).

Teruel, 13 de septiembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, PA. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la cantera denominada “Val Royo”, número 159, para recursos de la Sección A) arcilla caolinítica, sobre una superficie de 35,58 hectáreas en el término municipal de Las Parras de Castellote (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Arcillas Capilla, SL. Expediente 227/11.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Arcillas Capilla, SL, ha solicitado la prórroga de vigencia de la cantera denominada “Val Royo”, para recursos de la Sección A) arcilla Caolinítica, sobre una superficie de 35,58 hectáreas, situadas en el paraje Val Royo, sobre el polígono 2, parcelas 456, 455, 454, 452, 453, 611, 464, 457, 461, 462, 463, 448, 450, 449, y sobre el polígono 1, parcelas 179, 172, 178, 175, 177, 1203, 1202, 1209, 1265, en el término municipal de Las Parras de Castellote (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de prórroga de vigencia se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace <http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta. Previa cita.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Las Parras de Castellote, Comarca Bajo Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Ecologistas en Acción- Otus.
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, así como presentación de las alegaciones.
  - Anuncio en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el enlace <http://www.aragon.es/temas/actividades-industriales-energia/mineria/explotaciones-mineras>.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 15 de octubre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea aérea de alta tensión a 220 kilovoltios desde la subestación AVE al centro de seccionamiento AVE Zaragoza”. Expediente: AT-160/2018.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionaria: Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL.
- Dirección: C/ Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Denominación de la instalación: LAAT 220 kV SET AVE - CS AVE Zaragoza.
- Ubicación: término municipal de Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, a los propietarios y titulares afectados por la instalación, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haberse omitido.

La relación de bienes y derechos afectados, junto con la documentación técnica de afectaciones, se puede consultar en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza: paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”. También en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, así como en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace: [http://www.aragon.es/energia\\_informacion\\_publica](http://www.aragon.es/energia_informacion_publica).

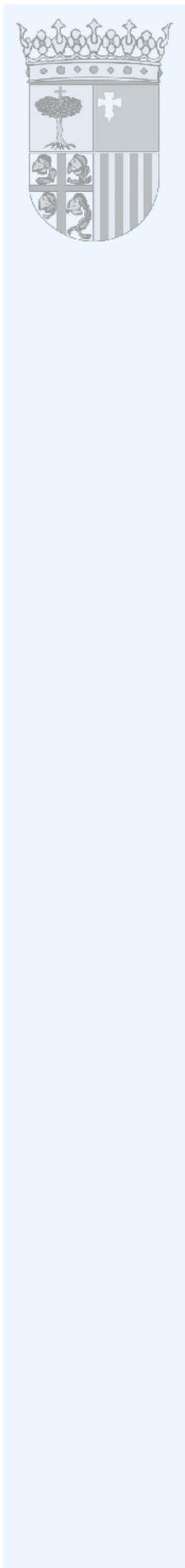
Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Alegaciones a la Declaración de Utilidad Pública. Expediente AT-160/2018”.

Zaragoza, 28 de octubre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"LAAT 220KV "SET AVE ZARAGOZA-CS AVE""

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		TÉRMINO MUNICIPAL	CAMINOS			LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.		CULTIVO	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Nº	Cantidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)				
3	72	9005	VÍA FERREA		372,72							372,7	372,72	
2	72	8002	LABOR O LABRADIO SECANO	ZARAGOZA	105,57	2	1	33,81	84,26	1229,03	1301,81	2177,52	105,57	500



**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**EXTRACTO de la Orden VMV/1485/2021, de 12 de noviembre, por la que se autoriza el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021.**

BDNS (Identif.): 562718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562718>).

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de la Orden es el incremento del crédito previsto en la Orden VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021, por un importe de:

13050/4312/780186/39127 .....	5.144.292,58 €
13050/4312/780186/91001 .....	936.666,50 €

2. Se destinará la totalidad de los fondos de la convocatoria por un importe total de 12.644.028,08 euros para ayudas a la rehabilitación en materia de accesibilidad, en las siguientes líneas presupuestarias, del Presupuesto de la comunidad Autónoma para 2021:

Fondos finalistas 13050/4312/780186/39127 .....	10.960.159,58 €
Cofinanciación autonómica 13050/4312/780186/91001 .....	1.683.868,50 €
Total.....	12.644.028,08 €

Segundo.— Conforme a lo establecido en el artículo 58, apartado 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden, no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

Tercero.— Se modifica el apartado 1.b del artículo 26 ampliando el plazo previsto para los pagos parciales de obras hasta la fecha de la resolución de concesión.

Cuarto.— Se modifica el apartado 3 del artículo 27 ampliando el plazo para poder solicitar el pago anticipado, como máximo hasta el plazo de 10 días naturales desde la fecha de notificación de la resolución, por el importe de la subvención correspondiente a la parte de obra o de pagos que falte por justificar en la fecha de la resolución.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2021.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.

3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

<b>NUMERO DE DISTINTIVO</b>	<b>EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)</b>
5.256	SHER DONER KEBAB TURCO. Waqas Mehmood Zaragoza.
5.257	EFA EL SALTO. Efa el Salto. Carretera de Huesca N -330, km 529. Zuera (Zaragoza).
5.258	GRUPMAV. Grupmav. Polígono la Concepción km. 437 N-II Fraga (Huesca).
5.259	BEST FEED IBÉRICA, SL. Best Feed Ibérica, S.L. Polígono Los llanos-C/Dr. Fleming 12, Zuera (Zaragoza).
5.260	CROSSCALATAYUD, S. L. Crosscalatayud, S.L. Polígono Ronda Campieles, 14. Calatayud (Zaragoza).
5261	AUTOESCUELA SAN MATEO. Autoescuela San Mateo, S.L. C/Valle de Plan, R-30 Polígono Paules, Monzón (Huesca)
5.262	AUTOESCUELA SAN MATEO. Autoescuela San Mateo, S.L. Avda. de Lérida, 5. Monzón (Huesca).
5263	AUTOESCUELA SAN MATEO. Autoescuela San Mateo, S.L. Avda. de Aragón, 11. Binefar (Huesca).
5.264	AUTOESCUELA SAN MATEO. Autoescuela San Mateo, S.L. Avda. de Navarra, 4. Barbastro (Huesca).
5.265	A. BERDEJO, S.L. A. Berdejo, S.L. Carretera de Logroño, km. 13,50. Utebo (Zaragoza).
5.266	CERTI FORMA SALUD. Certi Forma Salud, S.L. Polígono Industrial Las Rozas, PIV-9. Tauste (Zaragoza).
5.267	TARAZONA FORMACIÓN. Tarazona Formación, S.L. Polígono Industrial Tarazona, P125- nave 6. Tarazona (Zaragoza).
5.268	MACRO IMAGEN. Macro Imagen, S.L. Polígono Industrial Las Rozas, PIV-9 Tauste (Zaragoza).
5.269	TRANS DRAGO INTERNACIONAL, SLU. Trans Drago Internacional, S.L.U. Calatayud (Zaragoza).
5.270	ACADEMIA MARCO, SA. Academia Marco, S.A. Zaragoza.
5.271	FRUTOS SECOS EL RINCÓN. Rincón Conveniencia, S.L. Plaza Emperador Carlos V, 1. Zaragoza.
5.272	BAR LAS VEGAS. Alfredo Lerín Peiro. Calatayud (Zaragoza)
5.273	AURUM VOLATILE/DE CERO A DIEZ/CURSIVA EDICIONES. Aurum Volatile, S.L. Zaragoza.
5.274	TINSER-AROPA2. Tiebel Servicios de Inserción, S.L.U. Zaragoza.
5.275	ANDRÉS BATALLOSO SOLIS. Andrés Batalloso Solis. Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).



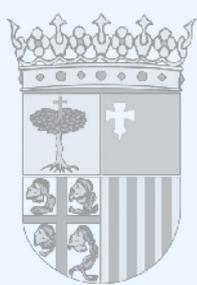
## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.150 plazas (738 UGM), en polígono 2, parcelas 128 y 129, de Albero Alto (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09480).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Anmabe Ganadera SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.150 plazas (738 UGM), en polígono 2, parcelas 128 y 129, de Albero Alto (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Albero Alto, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.  
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Albero Alto.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, sobre la aprobación de las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca).**

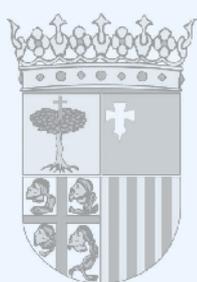
Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Yebra de Basa, declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 38/1995, de 14 de marzo, de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 29 de marzo de 1995):

Primero.— Que con fecha 25 de octubre de 2021, el Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Yebra de Basa y la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.— Que las Bases Definitivas de Concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yebra de Basa, e inserto una sola vez en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”. Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente. La consulta de los documentos que componen las Bases Definitivas implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 25 de octubre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 SLU (ATBA Formación), a celebrar en Calanda (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005 SLU (ATBA Formación).

Número de asistentes: 12.

Fechas: 1, 2, 3, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2021.

Horario: todos días de 9:00 a 15:30 horas, excepto los días 10, 15 y 16 de diciembre que será de 8:30 a 15:30 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas y prácticas en las instalaciones de Taller de empleo “La Fresneda 3”, en calle Mayor, 2, CP 44596 de La Fresneda (Teruel).

Participantes: dirigido a alumnos de Taller de Empleo.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a ATBA Formación en calle Los Caños, 18, local, CP 44570 de Calanda (Teruel), por teléfono o fax en el 978847905 o por correo electrónico en [secretaria@atbaformacion.com](mailto:secretaria@atbaformacion.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de octubre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ACCIONES TÉCNICAS BAJO ARAGONESA 2005 S.L.U.



**ANEXO I**

*SOLICITUD DE ADMISIÓN A*

*"CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"*

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
D.N.I.:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

**SITUACIÓN LABORAL** (marcar con una X la opción en la que te encuentras):

- Estudiante
- Desempleado
- Jubilado
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros: \_\_\_\_\_

*Firma:*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en La Almunia (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas: los días 29 y 30 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre de 2021.

Horario: los días 29 y 30 de noviembre y 2 de diciembre de 16:00 a 21:00 horas; el día 1 de diciembre 15:30 a 21:30 horas; y el 3 de diciembre de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en Ceta, calle Arrabal, 33, bajo, 50100 La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se celebrarán en Fertiljalón, “Fincas Lasheras Blanco” Nave Agrícola y finca anexa, camino Matadero, s/n, 50280 Calatorao (Zaragoza).

Participantes: trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas SL, en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)".

## DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

## SITUACIÓN LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_ Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_ Desempleado Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firma:



## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la Modificación número 5 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc.**

Aprobada inicialmente la modificación número 5 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria del día 3 de noviembre de 2021, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Canfranc, 9 de noviembre de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.